

ENTIDAD FISCALIZADA: Municipio de Calera, Zacatecas.
EJERCICIO FISCAL: 2018
PERIODO: Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018

INFORME GENERAL EJECUTIVO

Derivado de la Solventación del Informe Individual sobre la Revisión de la Cuenta Pública 2018

A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS SE DA A CONOCER EL SIGUIENTE CONTENIDO:

I. DICTAMEN DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CALERA, ZACATECAS RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2018.

C. Raúl Brito Berumen, Licenciado en Contaduría, con Cédula Profesional 2344737, expedida por la Dirección General de Profesiones dependiente de la Secretaría de Educación Pública, en carácter de Auditor Superior del Estado de Zacatecas, por medio del presente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 y 101 párrafo primero, fracción XVI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, me permito rendir el Dictamen correspondiente a la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del Municipio de Calera, Zacatecas relativa al ejercicio fiscal 2018.

De conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación al artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, es obligación de los Ayuntamientos presentar ante la Legislatura del Estado a más tardar el 30 de abril, la Cuenta Pública correspondiente al año anterior.

I.I. Antecedentes

- a) La Auditoría Superior del Estado remitió al Municipio de Calera, Zacatecas el oficio circular numero **PL-02-03-RD/169/2019** el día **23 de enero de 2019** con relación a la integración y presentación de la Cuenta Pública del ejercicio 2018.
- b) La Auditoría Superior del Estado publicó en el Periódico Oficial el día **23 de febrero de 2019** su Programa Anual de Auditorías, dentro del cual se incluye la revisión al Municipio de Calera, Zacatecas
- c) La Cuenta Pública del Municipio de Calera, Zacatecas, correspondiente al ejercicio 2018, se presentó ante la Legislatura del Estado de Zacatecas el día 27 de abril de 2019, misma que fue remitida mediante oficio **LXIII/VIG/017/2019** a la Auditoría Superior del Estado para su correspondiente revisión y fiscalización el día **08 de mayo de 2019**.

- d) La Auditoría Superior del Estado, a través de su personal, dio inicio el día **17 del mes de mayo del año 2019** a la fiscalización correspondiente, señalando en el Acta respectiva el arranque del proceso de fiscalización de la CUENTA PÚBLICA del ejercicio 2018.
- e) Con la información presentada por el Municipio de Calera, Zacatecas, referente a la situación que guardan los caudales públicos, se llevó a cabo la fiscalización a fin de evaluar que el ejercicio de los recursos se haya realizado con apego a la normatividad, cuyos resultados fueron incorporados en el Informe Individual a que se refieren los artículos 60 y 61 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, mismo que la Auditoría Superior del Estado remitió a la Legislatura del Estado mediante oficio PL-02-01-3862/2019 de fecha 25 de octubre de 2019.
- f) Dentro del plazo señalado en el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas el Municipio de Calera, Zacatecas presentó la información y documentación que consideró pertinente para solventar las observaciones señaladas en el Informe Individual sobre la revisión de la Cuenta Pública, **Información y documentación que fue valorada dentro del proceso de solventación por la Auditoría Superior del Estado.**

I.II. Consideraciones

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 116 fracción II párrafo sexto y 134 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, se establece la facultad de la Auditoría Superior del Estado, para la revisión y fiscalización de la Cuentas Públicas

En este mismo sentido conforme el artículo 121 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en concordancia con el artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, menciona que los Ayuntamientos presentarán a la Legislatura del Estado, y en sus recesos a la Comisión Permanente, a más tardar el 30 de abril, la Cuenta Pública correspondiente al año anterior.

En el caso que nos ocupa, la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del Municipio de Calera, Zacatecas se aplicó la normatividad vigente durante el ejercicio fiscal examinado.

La Auditoría Superior del Estado, en ejercicio de sus funciones de revisión superior se encuentra facultada para realizar visitas e inspecciones, a través de su personal expresamente comisionado y habilitado para efecto de realizar las auditorías correspondientes, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, 35, 36, 37, 39 y 72 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

I.III. Objeto de la revisión

Dentro de las actividades desarrolladas en materia de revisión y fiscalización superior de la cuenta pública y gestión financiera se cubrieron los siguientes objetivos:

- Comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Ingresos y sus transferidos autorizados, además del Presupuesto de Egresos, así como analizar las desviaciones presupuestales y demás disposiciones legales aplicables, en cuanto a los ingresos y gasto público.
- Determinar discrepancias entre las cantidades correspondientes a los ingresos o a los egresos, con relación a los conceptos y a las partidas respectivas, incluyendo los programas autorizados, ejecutados con recursos municipales, estatales o federales, y los convenios suscritos.
- Verificar el cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, norma de información financiera gubernamental y de las disposiciones contenidos en los ordenamientos legales correspondientes.
- Verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrado.
- Revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluyendo entre otros aspectos, que la contratación de las adquisiciones y obra pública, arrendamientos, subsidios, aportaciones, transferencias y donativos, y si los actos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto, esquema o instrumento de pago a corto y largo plazo que las Entidades fiscalizadas celebren o realicen relacionados con el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, si se encuentran comprobados mediante el documento fiscal que corresponda al acto realizado, si se encuentran debidamente justificados, si corresponden a las actividades propias del Ente Público y si no han causado detrimento en contra de la Hacienda Pública o, en su caso, de su patrimonio.
- Verificar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se obtuvieron en los términos autorizados, si se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos y se aplicaron de conformidad con lo aprobado.
- Verificar que la gestión financiera y demás información contable, financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, se haya dado cumplimiento a disposiciones legales aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental, así como que se hayan adoptado e implementado los acuerdos y lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- Verificar si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de contratación de servicios, obra pública, adquisiciones y arrendamientos, así como en la otorgación de concesiones de servicios públicos; en lo referente a almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.

- Verificar el cumplimiento de la normatividad respecto a la conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; autorización de fraccionamientos, escrituración de áreas de donación y autorización de cambio de uso de suelo.
- Verificar que los recursos federales contemplados en el Programa Anual de Auditoría, se reciban y ejerzan conforme a los calendarios previstos y de acuerdo con las disposiciones aplicables del ámbito federal o local y conforme a los mecanismos de coordinación respectivos, en su caso Acuerdos, Convenios o cualquier otro instrumento de colaboración o coordinación.
- Verificar que los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto de Egresos, así como revisar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas de los Entes Públicos, verificando la eficiencia, la eficacia y la economía en la aplicación y transparencia de los recursos públicos.
- Verificar la existencia, recepción y el precio de las obras, bienes adquiridos y servicios contratados, que su calidad y especificaciones correspondan a la adquirida o contratada para comprobar si las inversiones y gastos autorizados a los Entes Públicos se aplicaron legal y eficientemente al logro de los objetivos y metas de los planes y programas aprobados, así como al cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.
- Efectuar análisis de precios unitarios y comparación de precios de mercado, así como realizar o solicitar las pruebas de laboratorio y avalúo de bienes inmuebles y todas aquellas diligencias técnicas y científicas pertinentes.
- Verificar que se difunda en internet la información financiera, contable y presupuestal relativa a las características de las obligaciones que se establecen en la Ley de Coordinación Fiscal, Ley General de Contabilidad Gubernamental y Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como revisar el contenido y autenticidad de la información.
- Identificar los aspectos, operaciones y controles que presenten deficiencias de naturaleza administrativas, con la finalidad de emitir las observaciones y recomendaciones para su fortalecimiento permanente.
- Promover las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva y promuevan la imposición de las sanciones que procedan.

I.IV. Alcance de la Auditoría

Con base en la información proporcionada por el Municipio de Calera, Zacatecas, relativa a la situación de los caudales públicos correspondientes al ejercicio fiscal 2018, se llevaron a cabo trabajos de auditoría con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta utilización.

Se aplicaron las Normas de Auditoría Gubernamental Generalmente Aceptadas y demás leyes aplicables, y en consecuencia se incluyeron las pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en las circunstancias.

I.V. Facultades y obligaciones de los servidores públicos

Artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 121, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 1, 3 fracción XXV, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 84 y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 80, 84, 100, 103, 105, 107, 109, 111, 170 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

I.VI. Resultados

Una vez analizada la información presentada por el Municipio de Calera, Zacatecas auditado en los plazos que señala la Ley, se valoraron cada uno de los elementos probatorios aportados tendientes a solventar las observaciones plasmadas en el Informe Individual sobre la Revisión a la (Cuenta Pública/Gestión Financiera), los resultados de dicha valoración se encuentran reflejados en el apartado específico de este informe a que se refiere el artículo 63 fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Derivado de lo antes señalado, esta Auditoría Superior del Estado **DICTAMINA** que de la revisión a la muestra que la integra, se observa que el Municipio de Calera, Zacatecas cumple con la obligación constitucional de rendición de cuentas con la salvedad de las observaciones plasmadas en el apartado señalado en el párrafo anterior y que se indican como No Solventadas.

Se remite el presente Dictamen para los efectos correspondientes, en la Ciudad de Guadalupe, Zacatecas, a los 20 días del mes de abril del año dos mil veinte.

ATENTAMENTE

L.C. RAÚL BRITO BERUMEN

AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO



II. APARTADO ESPECÍFICO CON LAS OBSERVACIONES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

Este contenido se encuentra dentro de la fracción V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

III. LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE, EN SU CASO, LOS ENTES PÚBLICOS HAYAN PRESENTADO.

La información requerida, se encuentra contenida en la tabla de la fracción V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

IV. RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.

ACCIONES DERIVADAS DEL INF. DE RESULTADOS		ACCIONES DERIVADAS DE SOLVENTACIÓN			
NOMBRE	CANTIDAD	ACCIONES		ACCIONES SUBSISTENTES	
		SOLV.	NO SOLV.	CANTIDAD	TIPO
Pliego de Observaciones	17	11	6	1	SEP
				5	IEI
Recomendaciones	12	0	12	12	REC
				2	OTRAS
SEP	7	0	7	7	SEP
SUBTOTAL	36	11	25	27	-
Denuncia de Hechos	-	-	-	-	-
TESOFE	-	-	-	-	-
SAT	-	-	-	-	-
Otros	-	-	-	-	-
IEI	-	-	-	-	-
SUBTOTAL	-	-	-	-	-
TOTAL	36	11	25	27	-

SIGLAS

REC: Recomendación

SEP: Seguimiento en Ejercicios Posteriores

IEI: Integración de Expediente de Investigación

DH: Denuncia de Hechos

TESOFE: Hacer del conocimiento a la Tesorería de la Federación el incumplimiento a las Disposiciones Normativas sobre el Ejercicio de los Recursos

SAT: Hacer del conocimiento del Servicio de administración Tributaria y/o a las Autoridades Fiscales (SAT) competentes en la Localidad, los hechos que puedan entrañar el incumplimiento de las disposiciones fiscales

Otros: Hacer del conocimiento de las Entidades de los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de las disposiciones legales

NOTA: Las acciones de Denuncia de Hechos, Hacer del conocimiento a la Tesorería de la Federación del Incumplimiento a las Disposiciones Normativas sobre el ejercicio de los recursos. Hacer del conocimiento al Servicio de Administración Tributaria y/o a las Autoridades Fiscales (SAT) competentes en la Localidad los hechos que puedan entrañar el incumplimiento de las disposiciones fiscales, y Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el

Incumplimiento de las disposiciones legales, se incluyen para conocimiento, toda vez que las mismas se determinan de forma directa y llevan su trámite de manera independiente.

V. JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE, EN SU CASO, LAS ENTIDADES FISCALIZADAS HAYAN PRESENTADO EN RELACION CON LOS RESULTADOS Y LAS OBSERVACIONES QUE SE LES HAYAN DETERMINADO.

La siguiente tabla contiene la información de las fracciones II, III y V, del artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

OBSERVACIONES NOTIFICADAS SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS DE LA AUDITORÍA A RECURSOS PROPIOS

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-01, Observación RP-01

Que corresponde a la Administración 2018-2021

Derivado de la revisión al rubro de Ingresos, específicamente a la cuenta de Impuestos Predial, se solicitó a través del oficio número PL-02-04-1353/2019 de fecha 14 de mayo de 2019, el resumen del padrón de contribuyentes morosos del Impuesto Predial Rústico y Urbano, para lo cual el Municipio de Calera, Zacatecas exhibió Reporte de Predios Rústicos y Urbanos de Contribuyentes Morosos emitido por el municipio en un CD, correspondiente al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del 2018, el cual suma un total de 8,095 predios en estado de morosidad, por la cantidad total de \$44,767,108.37 (cuarenta y cuatro millones setecientos sesenta y siete mil ciento ochocientos ochenta y tres pesos 37/100 M.N.).

Por lo anterior el ente auditado, deberá exhibir ante esta Auditoría Superior del Estado ente otros, evidencia de las acciones realizadas durante el ejercicio sujeto a revisión, orientadas a abatir el rezago en el cobro del Impuesto Predial para beneficio del erario público municipal, incluyendo las efectuadas para el cobro coactivo en los casos que así se hubiera requerido. La documentación que se presente será analizada y valorada a efecto de determinar lo procedente.

Durante el desarrollo de la auditoría, el municipio presentó Mediante oficio número IX/2019 000 de fecha 6 de septiembre del 2019 suscrito por la [REDACTED] Síndico municipal recibido en la ASE con fecha 9 de septiembre 2019 y dirigido al L C Raúl Brito Berumen Auditor Superior del Estado de Zacatecas se entrega la siguiente documentación:

CD el cual muestra publicidad relativa al programa "Paga tu predial a tiempo y gana"

Acta de reunión de cabildo núm. 42 mediante la cual se autoriza el programa "Paga tu predial a tiempo y gana".

Evidencia fotográfica de la entrega de premios a los ganadores del programa "Paga tu predial a tiempo y gana."

26 notificaciones de adeudo, con cedula de determinación de crédito fiscal por adeudo del impuesto predial.

Lo anterior con base en lo dispuesto en los Artículos 108, 109 fracción II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional de Anticorrupción, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 1, 12, 13 y 24 del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios, 103 primer párrafo, fracciones I, II, IV y VIII, 194 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2018.

RP-18/05-001 Recomendación

Se recomienda al ente fiscalizado, Administración Municipal 2018-2021 tratándose de adeudos del Impuesto Predial, implementen las medidas de control administrativo y/o legales necesarias, incluyendo el cobro coactivo con objeto de efectuar el cobro del Impuesto Predial a los contribuyentes morosos cuyos adeudos al 31 de diciembre del 2018, ascienden a la cantidad de \$44,767,108.37 (cuarenta y cuatro millones setecientos sesenta y siete mil ciento ocho pesos 37/100 M.N.), toda vez que el municipio no presentó evidencia documental que demuestre las acciones administrativas y/o legales realizadas a fin de recuperar dichos adeudos.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio de Calera, Zacatecas no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/3680/2019 de fecha 28 de octubre del 2019 y notificado al Ente Fiscalizado a través de la C. [REDACTED] en su cargo de Asistente del Presidente, en fecha 05/11/2019.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa, en virtud que el municipio no presentó documentación y/o aclaración de los adeudos del Impuesto Predial, que implementen las medidas de control administrativo y/o legales necesarias, incluyendo el cobro coactivo con objeto de efectuar el cobro del Impuesto Predial a los contribuyentes morosos cuyos adeudos al 31 de diciembre del 2018, ascienden a la cantidad de \$44,767,108.37, toda vez que el municipio no presentó evidencia documental que demuestre las acciones administrativas y/o legales realizadas a fin de recuperar dichos adeudos.

Acción a Promover:

RP-18/05-001-01 Recomendación

Se recomienda al ente fiscalizado, Administración Municipal 2018-2021 tratándose de adeudos del Impuesto Predial, implementen las medidas de control administrativo y/o legales necesarias, incluyendo el cobro coactivo con objeto de efectuar el cobro del Impuesto Predial a los contribuyentes morosos cuyos adeudos al 31 de diciembre del 2018, ascienden a la cantidad de \$44,767,108.37 (cuarenta y cuatro millones setecientos sesenta y siete mil ciento ocho pesos 37/100 M.N.), toda vez que el municipio no presentó evidencia documental que demuestre las acciones administrativas y/o legales realizadas a fin de recuperar dichos adeudos.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-02, Observación RP-02

Que corresponde a la Administración 2016-2018

De la revisión practicada a la muestra seleccionada de Egresos, registrados durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2018, se realizaron erogaciones, de la Cuenta Bancaria número 0194260260, aperturada a nombre del Municipio de Calera, Zacatecas ante la Institución Financiera denominada BBVA Bancomer, S.A., se conoció que el municipio realizó erogaciones, mediante varias transferencias por la cantidad de \$2,503,973.80 para la "Compra de Luminarias para el municipio" como a continuación se detallan:

Póliza	Transferencia	Fecha	Beneficiario según póliza de registro	Número de factura y fecha	Importe de la transferencia
C0881	8222	30/01/2018	VEKMAK S A DE C V	28 29/01/2018	345,807.60
C01066	1122	27/02/2018	VEKMAK S A DE C V	80 27/02/2018	247,828.78
C01180	7822	07/02/2018	VEKMAK S A DE C V	40 07/02/2018	247,828.78
C0880	3519	12/03/2018	VEKMAK S A DE C V	110 12/03/2018	397,678.74

C01106	1323	30/03/2018	VEKMAK S A DE C V	131 23/03/2018	247,216 75
C01899	5326	26/04/2018	VEKMAK S A DE C V	188 23/04/2018	252,965 98
C02123	1816	30/06/2018	VEKMAK S A DE C V	259 07/06/2018	149,479 90
C02124	4573	30/06/2018	VEKMAK S A DE C V	284 28/06/2018	362,201 29
C02516	329	31/08/2018	VEKMAK S A DE C V	353 15/08/2018	103,486 08
C02520	3439	31/08/2018	VEKMAK S A DE C V	379 29/08/2018	149,479 90
TOTAL					2,503,973.80

Presentando como soporte documental Facturas CFDI por el mismo importe expedidas a nombre del Municipio por el beneficiario de las transferencias, mismas que reúnen los requisitos fiscales establecidos en el Artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2018, por concepto de "Compra de luminarias para el municipio", Póliza contable del SAACG y Orden de Pago.

Sin embargo, el municipio no presentó el proceso de Licitación a través de convocatoria pública y/o por invitación a cuando menos tres proveedores, presentando Invitaciones y propuestas de los participantes; además exhibir acta de fallo de la licitación pública que indique el resultado señalando el proveedor que ofrece el mejor servicio y cuenta con la capacidad técnica del Contrato, la cual contenga las firmas de autorización, revisión y validación del Comité de compra dirigida a dicho proveedor, firmada por los funcionarios responsables para verificar la legalidad de la compra, la suficiencia presupuestal y la vigilancia del adecuado y eficiente manejo de los recursos del municipio.

Aunado a lo anterior, el municipio no exhibe documento de entrega del proveedor al municipio ni el programa en el que se señale el lugar o lugares de la instalación de luminarias, en el que se indiquen los trabajos y metas a realizar, la ubicación, con nombre, cargo y firma de funcionarios municipales que autorizan, incluyendo al Director de Obras Públicas como responsable del programa y del Contralor Municipal para su validación, asimismo el municipio no presentó los números generadores de los trabajos realizados y las metas alcanzadas de la instalación de luminarias, el reporte fotográfico antes y después de la aplicación, así como el acta de entrega recepción a los representantes de las obras de las colonias, barrios y/o comunidades beneficiadas, que demuestren documentalmente la ejecución y término de la obras.

Durante el desarrollo de la auditoria Mediante oficio número IX/2019 000 de fecha 6 de septiembre del 2019 suscrito por la [REDACTED] Sindico municipal recibido en la ASE con fecha 9 de septiembre 2019 y dirigido al L C Raúl Brito Berumen Auditor Superior del Estado de Zacatecas se entrega la siguiente documentación:

Oficio número 616 de fecha 6 de septiembre del 2019 suscrito por el Arq. [REDACTED] director de obras y servicios públicos municipales recibido en la ASE con fecha 9 de septiembre 2019 y dirigido al L C Raúl Brito Berumen Auditor Superior del Estado de Zacatecas anexan la siguiente documentación: Control de entradas y salidas de almacén del articulo lámparas leds 77w la cual ampara el ingreso y egreso de 500 lámparas led sola led city plus 70 w.

Pedido núm. 1734 de Vekmak S A de C V con fecha 27 de abril 2018 que incluye 50 luminaria city 70 w, 50 fotocelda 220 v,

Pedido núm. 1735 de Vekmak S A de C V con fecha 27 de abril 2018 que incluye 50 luminaria city 70 w, 50 fotocelda 220 v.

Acta de recepción del departamento de alumbrado público con la misma fecha el cual ampara el ingreso de los articulos arriba mencionados.

Pedido núm. 1804 de Vekmak S A de C V con fecha 27 de abril 2018 que incluye 50 luminaria city 70 w, 50 brazo galvanizado, 50 fotocelda 220 v.

Acta de recepción del departamento de alumbrado público el cual ampara el ingreso de los articulos arriba mencionados.

Pedido núm. 1828 de Vekmak S A de C V con fecha 29 de junio 2018 que incluye 70 luminaria city 70 w, 70 brazo galvanizado.

Pedido núm. 1830 de Vekmak S A de C V con fecha 29 de junio 2018 que incluye 70 luminaria city 70 w, 70 brazo galvanizado.

Acta de recepción del departamento de alumbrado público el cual ampara el ingreso de los articulos arriba mencionados.

Pedido núm. 1833 de Vekmak S A de C V con fecha 03 de julio 2018 que incluye 70 luminaria city 70 w, 70 brazo galvanizado.

Acta de recepción del departamento de alumbrado público el cual ampara el ingreso de los artículos arriba mencionados.
Pedido núm. 1835 de Vekmak S A de C V con fecha 03 de julio 2018 que incluye 64 luminaria city 70 w, 64 brazo galvanizado.
Acta de recepción del departamento de alumbrado público el cual ampara el ingreso de los artículos arriba mencionados.
Pedido núm. 1848 de Vekmak S A de C V con fecha 12 de julio 2018 que incluye 56 luminaria city 70 w, 56 brazo galvanizado.
Pedido núm. 1849 de Vekmak S A de C V con fecha 12 de julio 2018 que incluye 20 luminaria city 70 w, 20 brazo galvanizado.
Acta de recepción del departamento de alumbrado público el cual ampara el ingreso de los artículos arriba mencionados.
Memoria fotográfica la cual ilustra el manejo de luminarias dentro del almacén y la posterior instalación de las mismas en la cabecera municipal.

RP-18/05-002 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado promoverá Pliego de Observaciones a la Administración Municipal por la presunción del daño o perjuicio, o ambos, al erario público municipal por la cantidad total de **\$2,503,973.80**, que corresponde a la erogación realizada por no presentar la documentación justificativa como se señala en el cuadro del Resultado RP-02, Observación RP-02, consistente en:

El proceso de Licitación a través de convocatoria pública y/o por invitación a cuando menos tres proveedores, presentando Invitaciones y propuestas de los participantes.

Además, no exhibe acta de fallo de la licitación que indique el resultado señalando el proveedor que ofrece el mejor servicio y cuenta con la capacidad técnica del Contrato, la cual contenga las firmas de autorización, revisión y validación del Comité de compra dirigida a dicho proveedor, firmada por los funcionarios responsables para su validación y dar legalidad de la compra, la suficiencia presupuestal y la vigilancia del adecuado y eficiente manejo de los recursos del municipio.

Aunado a lo anterior, el municipio no presentó el programa en el que se señale el lugar o lugares de la instalación de luminarias, que se indiquen los trabajos y metas realizadas y la ubicación, con nombre, cargo y firma de funcionarios municipales que autorizan, incluyendo al Director de Obras Públicas como responsable del programa y del Contralor Municipal para su validación.

Todo ello con fundamento en lo establecido en los Artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional de Anticorrupción, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 42 primer párrafo, 43, 70 primer párrafo, fracción I y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 194, 209, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio número 231 de fecha 4 de diciembre 2019, suscrito por la [REDACTED] Síndico Municipal, dirigido al L. C. Raúl Brito Berumen Auditor Superior del Estado entrega la siguiente documentación:

Oficio 814 de fecha 28 de noviembre del 2019 firmado por el [REDACTED] Director de Obras y servicios públicos municipales dirigido al L. C. Raúl Brito Berumen Auditor Superior del Estado

Oficio 017 de fecha 23 de enero del 2018 firmado por el [REDACTED] Director de Obras Publicas dirigido a la [REDACTED] Contralora Municipal mediante el cual señala "el Municipio de Calera ha padecido problemas de inseguridad, en su mayoría los delincuentes amparados por la oscuridad, por tal razón la administración municipal tomo la decisión de reforzar la iluminación mediante la colocación de luminarias"

Señalando en el último párrafo: "por lo que amparados y fundamentados en el art. 39 fracción IV de la Ley de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios relacionados con bienes muebles del Estado de Zacatecas no se realiza el trámite de licitación para la adquisición de las luminarias."

Control de Entradas y salidas de almacén de lámparas LED de 77 watts por un total de 500 artículos.

Plano de la Cabecera Municipal donde se señala gráficamente la instalación de 500 luminarias.
Factura B-28 de fecha 29 enero 2018 expedida por Vekmak S A de C V la cual ampara 60 luminarias de 70w
Programa y croquis de instalación (números generadores) de 60 luminarias en Calle 5 de mayo (acceso sur / Calle Uruguay)
Factura B-80 de fecha 27 febrero 2018 expedida por Vekmak S A de C V la cual ampara 43 luminarias de 70w
Programa y croquis de instalación (números generadores) de 43 luminarias en Calle 5 de mayo (José Reyes / entronque Aldama)
Factura B-40 de fecha 7 febrero 2018 expedida por Vekmak S A de C V la cual ampara 43 luminarias de 70w
Programa y croquis de instalación (números generadores) de 43 luminarias en Calle 5 de mayo (Calle Uruguay/ José Reyes)
Factura B-110 de fecha 12 marzo 2018 expedida por Vekmak S A de C V la cual ampara 69 luminarias de 70w
Programa y croquis de instalación (números generadores) de 69 luminarias en Calle 5 de mayo (libramiento entronque Aldama) / (acceso sur de calle Aldama / Agustín de Iturbide)
Factura B-131 de fecha 22 marzo 2018 expedida por Vekmak S A de C V la cual ampara 43 luminarias de 70w
Programa y croquis de instalación (números generadores) de 43 luminarias en Calle Aldama (Matamoros hasta salida norte 5 de mayo)
Factura B-188 de fecha 23 abril 2018 expedida por Vekmak S A de C V la cual ampara 44 luminarias de 70w
Programa y croquis de instalación (números generadores) de 44 luminarias en Calle Abasolo (Guadalajara /10 de enero)
Factura B-259 de fecha 7 junio 2018 expedida por Vekmak S A de C V la cual ampara 26 luminarias de 70w
Programa y croquis de instalación (números generadores) de 26 luminarias en Calle Transito (Monterrey / Aldama)
Factura B-284 de fecha 28 junio 2018 expedida por Vekmak S A de C V la cual ampara 63 luminarias de 100w
Programa y croquis de instalación (números generadores) de 63 luminarias en Calle Iturbide y Prolongación Iturbide (Estación)
Factura B-353 de fecha 15 agosto 2018 expedida por Vekmak S A de C V la cual ampara 18 luminarias de 70w
Programa y croquis de instalación (números generadores) de 18 luminarias en Calle Libertad (Camino al Maguey y Matamoros)
Factura B-379 de fecha 29 agosto 2018 expedida por Vekmak S A de C V la cual ampara 26 luminarias de 70w
Programa y croquis de instalación (números generadores) de 26 luminarias en Calle Libertad (Matamoros e Lima tanque amarillo)
Folios del 5 al 8 y del 226 al 255
Mediante oficio número 870 de fecha 21 de enero 2020, suscrito por el [REDACTED] Director de Obras y servicios públicos municipales, dirigido al L. C. Raúl Brito Berumen Auditor Superior del Estado entrega la siguiente documentación:
Factura B-28 de fecha 29 enero 2018 expedida por Vekmak S A de C V la cual ampara 60 luminarias de 70w
Programa y croquis de instalación (números generadores) de 60 luminarias en Calle 5 de mayo (acceso sur / Calle Uruguay) del 1 al 60
Factura B-80 de fecha 27 febrero 2018 expedida por Vekmak S A de C V la cual ampara 43 luminarias de 70w
Programa y croquis de instalación (números generadores) de 43 luminarias en Calle 5 de mayo (Uruguay / José Reyes) 61 al 103
Factura B-40 de fecha 7 febrero 2018 expedida por Vekmak S A de C V la cual ampara 43 luminarias de 70w
Programa y croquis de instalación (números generadores) de 43 luminarias en Calle 5 de mayo (José Reyes / frente llanti servicio Acosta salida norte) 104 al 146
Factura B-110 de fecha 12 marzo 2018 expedida por Vekmak S A de C V la cual ampara 69 luminarias de 70w
Programa y croquis de instalación (números generadores) de 69 luminarias en Calle Aldama (calle San Luis e acceso sur) 147 al 215
Factura B-131 de fecha 22 marzo 2018 expedida por Vekmak S A de C V la cual ampara 43 luminarias de 70w
Programa y croquis de instalación (números generadores) de 43 luminarias en Calle Aldama (San Luis y acceso norte e calles aledañas a la col. Francisco I Madero) 216-258 (LUIS MOYA E/MATAMOROS Y BRASIL – GONZALEZ ORTEGA E/NICOLAS BRAVO E FRACC. MORELOS --- URUGUAY / 5 DE MAYO Y GONZALEZ ORTEGA – BRASIL / PARAGUAY Y GONZALEZ ORTEGA)
Factura B-188 de fecha 23 abril 2018 expedida por Vekmak S A de C V la cual ampara 44 luminarias de 70w
Programa y croquis de instalación (números generadores) de 44 luminarias en Col. Francisco I Madero e Tambo Rojo del 259 al 302 (García de la Cadena / Matamoros y Costa Rica – González Ortega / Matamoros y Nicolas Bravo – Nicolas Bravo / 5 de mayo y García de la Cadena – Argentina / Colombia El Salvador e Paraguay y camino al Maguey.)
Factura B-259 de fecha 7 junio 2018 expedida por Vekmak S A de C V la cual ampara 26 luminarias de 70w
Programa y croquis de instalación (números generadores) de 26 luminarias en Col. Francisco I Madero e el Tambo Rojo del 303 al 328 (Libertad / Matamoros y Costa Rica – Álvaro Obregón – Matamoros y Iturbide)
Factura B-284 de fecha 28 junio 2018 expedida por Vekmak S A de C V la cual ampara 63 luminarias de 100w
Programa y croquis de instalación (números generadores) de 63 luminarias en Col. Francisco I Madero E Colonia Centro del 329 al 391 (camino al Maguey / Costa Rica y fracc. El Maguey – Transito sur / Nicolas Bravo y salida sur – Col. Alborada – Abasolo/Matamoros y

10 de enero – Niños Héroes / Matamoros y 12 de octubre – Nicolas Bravo/ 5 de mayo y Niños Héroes – Iturbide/ 5 de mayo y Niños Héroes – Francisco I Madero / 5 de mayo y Niños Héroes.
Factura B-353 de fecha 15 agosto 2018 expedida por Vekmak S A de C V la cual ampara 18 luminarias de 70w
Programa y croquis de instalación (números generadores) de 18 luminarias en Colonia Elías García salida a Santiaguillo del 329 al 409 (20 de noviembre / Matamoros y 12 de octubre – Iturbide / 20 de noviembre y Allende.
Factura B-379 de fecha 29 agosto 2018 expedida por Vekmak S A de C V la cual ampara 26 luminarias de 70w
Programa y croquis de instalación (números generadores) de 26 luminarias en Calle Libertad (Matamoros e Lima tanque amarillo)

Programa y croquis de instalación (números generadores) de 26 luminarias en salida a Santiaguillo e colonia centro del 410 al 435 (Prolongación Iturbide / Allende y vías del Ferrocarril – Ocampo / 5 de mayo y González Ortega – Madero / 5 de mayo y González Ortega – Miguel Hidalgo / 5 de mayo y González Ortega – Guerrero / 5 de mayo y González Ortega – José Reyes / 5 de
Plano de la Cabecera Municipal de Calera el cual señala la ubicación física de las luminarias.
Cabe señalar que el oficio con el cual se entregó esta documentación señala como asunto: **“Fe de Erratas”** y la documentación que se presenta de manera diferente a la original son: el plano y croquis de ubicación de las luminarias.
Folios del 226 al 256

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa, el ente fiscalizado señala *“...el Municipio de Calera ha padecido problemas de inseguridad, en su mayoría los delinquentes amparados por la oscuridad, por tal razón la administración municipal tomo la decisión de reforzar la iluminación mediante la colocación de luminarias...”*

“...por lo que amparados y fundamentados en el art. 39 fracción IV de la Ley de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios relacionados con bienes muebles del Estado de Zacatecas no se realiza el trámite de licitación para la adquisición de las luminarias...”

Aun y cuando el municipio exhibe: Control de Entradas y salidas de almacén de lámparas LED de 77 watts por un total de 500 artículos, Plano de la Cabecera Municipal donde que indica gráficamente la instalación de 500 luminarias; se realizó visita de campo en fecha 16 de enero de 2020, a fin de verificar la instalación de luminarias adquiridas en el ejercicio fiscal 2018 y oficio que señala **“Fe de Erratas”** y presenta documentación diferente a la original al plano y croquis de ubicación de las luminarias.

A fin de verificar la instalación de luminarias, se tomó como base la factura número B40 de fecha 7 de febrero de 2018 por concepto de adquisición de 43 luminarias y de las cuales fueron verificadas la instalación de 22 luminarias en la calle Agustín de Iturbide.

Sin embargó, no fueron localizadas la instalación de 21 luminarias que corresponden a la misma calle Agustín de Iturbide, derivando en un Seguimiento en Ejercicios Posteriores.

Acción a Promover:

RF-18/05-002-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de las Direcciones de Auditoría Financiera A y Obra Pública, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, realizaran actividades de seguimiento, a fin de verificar la instalación de la adquisición de las luminarias en el ejercicio fiscal 2018 y que cuenten con la documentación técnica que demuestre documentalmente la instalación de las mismas. Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-03, Observación RP-03

Que corresponde a la Administración 2016-2018

De la revisión realizada al ejercicio de las Participaciones, que le fueron entregados al Municipio durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2018, los cuales fueron depositados para su manejo en la Cuenta Bancaria número 0194260260, apertura a nombre del Municipio de Calera, Zacatecas ante la Institución Financiera denominada BBVA Bancomer, S.A., se conoció que el municipio realizó erogaciones mediante la expedición de varias transferencias para "Pago de Seguros de Autos, Sindicalizados y Directores" por un importe de \$348,395.09; como a continuación se detallan:

Póliza	Transf. y/o Cheque	Fecha	Importe	Nombre	Número de factura y fecha	Importe de CFDI	Sin Comprobación
C02510	3081	31/08/2018	110,726.16	SEGUROS EL POTOSI S A DE C V	2236 03/09/2018	110,726.16	0.00
C0666	2428	05/03/2018	15,757.50	SEGUROS DE VIDA SURA MEXICO S A DE C V	-	0.00	15,757.50
MC0975	8006	03/04/2018	15,615.25	SEGUROS DE VIDA SURA MEXICO S A DE C V	-	0.00	15,615.25
C01305	36006	16/05/2018	15,614.25	SEGUROS DE VIDA SURA MEXICO S A DE C V	-	0.00	15,614.25
C02106	49006	17/07/2018	15,614.25	SEGUROS DE VIDA SURA MEXICO S A DE C V	-	0.00	15,614.25
C02170	26006	31/07/2018	15,471.00	SEGUROS DE VIDA SURA MEXICO S A DE C V	-	0.00	15,471.00
C02508	39006	31/08/2018	30,942.00	SEGUROS DE VIDA SURA MEXICO S A DE C V	-	0.00	30,942.00
C02512	6011	31/08/2018	128,654.68	SEGUROS DE VIDA SURA MEXICO S A DE C V	9218 03/09/2018	128,654.68	0.00
Total			348,395.09	Total		239,380.84	\$109,014.25

Presentando como soporte documental Facturas CFDI por un importe de \$239,380.84, expedidas a nombre del Municipio por el beneficiario de la transferencia, misma que reúne los requisitos fiscales establecidos en el Artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2018, por concepto de "Pago de Seguros de Autos, Sindicalizados y directores", quedando sin soporte documental la cantidad de \$109,014.25.

Sin embargo, el Municipio no presentó copia de la Póliza de Seguro de Autos y de Vida; documentación que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados por la cantidad de \$348,395.09, como lo es entre otra:

- Pólizas de seguro individual para su cotejo, de cada Concepto de Autos, de vida de Sindicalizados y directores.
- Póliza de seguro de vida individual de Sindicalizados y directores, de cada uno de los Asegurados, debiendo contener el nombre del beneficiario, folio e importe de la prima, suma asegurada y el importe total a cubrir.

Durante el desarrollo de la auditoria y mediante oficio número IX/2019 000 de fecha 6 de septiembre del 2019 suscrito por la [REDACTED] Síndico municipal recibido en la ASE con fecha 9 de septiembre 2019 y dirigido al L C Raúl Brito Berumen Auditor Superior del Estado de Zacatecas se entrega la siguiente documentación:

Oficio número 78 de fecha 5 de septiembre del 2019 suscrito por la [REDACTED] tesorera municipal recibido en la ASE con fecha 9 de septiembre 2019 y dirigido al L C Raúl Brito Berumen Auditor Superior del Estado de Zacatecas, en el que señala que el egreso registrado en la póliza C02510 por la cantidad de \$ 110,726.16 realizado a Seguros El Potosi S. A. de C. V. corresponde al segundo semestre del año y cubre la flotilla de 43 vehiculos propiedad del municipio del cual anexa listado emitido por la aseguradora en mención.

Además, anexan la siguiente documentación:

Póliza C0666 de SAACG por la cantidad de \$15,757.50, transferencia bancaria 2428 por la cantidad de \$15,757.50 a favor de Seguros

de vida Sura México S A de C V, Recibo de pago de primas núm. 3836673 por la cantidad de \$15,757.50 expedido por Seguros de vida Sura México S A de C V,

Relación de sindicalizados.

Póliza C0975 de SAACG por la cantidad de \$15,615.25, transferencia bancaria 8006 por la cantidad de \$15,615.25 a favor de Seguros de vida Sura México S A de C V, Recibo de pago de primas núm. 3875408 por la cantidad de \$15,615.25 expedido por Seguros de vida Sura México S A de C V y relación de sindicalizados.

Póliza C01305 de SAACG por la cantidad de \$15,614.25, transferencia bancaria 6006 por la cantidad de \$15,614.25 a favor de Seguros de vida Sura México S A de C V, Recibo de pago de primas núm. 3908772 por la cantidad de \$15,614.25 expedido por Seguros de vida Sura México S A de C V y relación de sindicalizados

Póliza C02106 de SAACG por la cantidad de \$15,614.25, transferencia bancaria 9006 por la cantidad de \$15,614.25 a favor de Seguros de vida Sura México S A de C V, Recibo de pago de primas núm. 3935289 por la cantidad de \$ 15,614.25 expedido por Seguros de vida Sura México S A de C V y relación de sindicalizados

Póliza C02170 de SAACG por la cantidad de \$15,471.00, transferencia bancaria 26006 por la cantidad de \$15,471.00 a favor de Seguros de vida Sura México S A de C V, Recibo de pago de primas núm. 3908772 por la cantidad de \$15,471.00 expedido por Seguros de vida Sura México S A de C V y relación de sindicalizados.

Póliza C02508 de SAACG por la cantidad de \$ 30,942.00, transferencia bancaria 90006 por la cantidad de \$30,942.00 a favor de Seguros de vida Sura México S A de C V, Recibo de pago de primas sin número. por la cantidad de \$ 15,471.00 expedido por Seguros de vida Sura México S A de C V y relación de sindicalizados

108 certificados individual de seguro de vida del grupo de sindicalizados, el cual indica conceptos de cobertura y sumas aseguradas.

Registro de asegurados referente a la póliza VG036-0900 de Seguros de vida Sura S A de C V

44 certificados individual de seguro de vida del grupo de sindicalizados, el cual indica conceptos de cobertura y sumas aseguradas.

Cabe señalar que en el plazo de los 5 días la administración municipal no presentó los CFDI que amparen el egreso realizado por concepto de seguros de vida de los trabajadores.

RP-18/05-003 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado promoverá Pliego de Observaciones a la Administración Municipal por la presunción del daño ó perjuicio, o ambos, al erario público municipal por la cantidad total de \$109,014.25, que corresponde a las erogaciones realizadas por no presentar la documentación comprobatoria como se señala en el cuadro del resultado, consistente entre otra:

Sin embargo, el Municipio no presentó documentación comprobatoria Facturas CFDI por un importe de \$109,014.25, expedidas a nombre del Municipio por el beneficiario de la transferencia, misma que reúna los requisitos fiscales establecidos en el Artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2018 que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados, en actividades propias del Municipio

Todo ello con fundamento en lo establecido en los Artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional de Anticorrupción, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 42 primer párrafo, 43, 70 primer párrafo, fracción I y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 Primer Párrafo, Fracción II y Quinto Párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de

Zacatecas; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 194, 209, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio número 231 de fecha 4 de diciembre 2019, suscrito por la [REDACTED] Síndico Municipal, dirigido al L. C. Raúl Brito Berumen Auditor Superior del Estado, entrega la siguiente documentación:

Oficio 88 de fecha 28 de octubre del 2019 firmado por la [REDACTED] Tesorera municipal dirigido al L. C. Raúl Brito Berumen Auditor Superior del Estado

Factura 167996 de fecha 08 marzo 2018 expedida por Seguros de Vida Sura de México S A de C V por la cantidad de \$15,757.50

Factura 219547 de fecha 04 abril 2018 expedida por Seguros de Vida Sura de México S A de C V por la cantidad de \$15,614.25

Factura 294980 de fecha 17 mayo 2018 expedida por Seguros de Vida Sura de México S A de C V por la cantidad de \$15,614.25

Factura 367858 de fecha 19 julio 2018 expedida por Seguros de Vida Sura de México S A de C V por la cantidad de \$15,614.25

Factura 372388 de fecha 31 julio 2018 expedida por Seguros de Vida Sura de México S A de C V por la cantidad de \$15,471.00

Factura 378049 de fecha 14 agosto 2018 expedida por Seguros de Vida Sura de México S A de C V por la cantidad de \$15,471.00

Factura 385303 de fecha 21 septiembre 2018 expedida por Seguros de Vida Sura de México S A de C V por la cantidad de \$15,471.00

Folios del 9 al 16

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

Solventa, el importe de **\$109,014.25**, en virtud que el municipio presentó la documentación comprobatoria, consistente en Facturas CFDI, expedidas a nombre del Municipio por el beneficiario de las transferencias, mismas que reúnen los requisitos fiscales establecidos en el Artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2018 que justifican y transparentan la correcta aplicación de los recursos erogados, en actividades propias del Municipio.

Acción Solvetada RP-18/05-003 Pliego de Observaciones

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-04, Observación RP-04

Que corresponde a la Administración 2016-2018

De la revisión realizada al ejercicio de las Participaciones, que le fueron entregados al Municipio durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2018, los cuales fueron depositados para su manejo en la Cuenta Bancaria número 0194260260, aperturada a nombre del Municipio de Calera, Zacatecas ante la Institución Financiera denominada BBVA Bancomer, S.A., se conoció que el municipio realizó erogaciones mediante la expedición de varias transferencias para "Pago de Juegos Pirotécnicos y de festividades" por un importe de \$495,908.40; como a continuación se detallan

Póliza	Transf. y/o Cheque	Fecha	Importe	Nombre	Número de factura y fecha	Importe de CFDI	Sin Comprobación
C0003	2612	12/01/2018	30 000 00	[REDACTED]	145 10/01/2018	30 000 00	0 00
C0729	9630	19/02/2018	92 800 00	[REDACTED]	7A6E 07/032018	92 800 00	0 00
C0849	6225	12/03/2018	92 800 00	[REDACTED]		0 00	92 800 00
C0766	70009	26/03/2018	22 852 00	[REDACTED]	DA56 11/03/2018	22 852 00	0 00
C0004	4616	11/01/2018	22 040 00	[REDACTED]	105 11/01/2018	22 040 00	0 00

Total Juegos Pirotécnicos			\$238,452.00	Total Juegos Pirotécnicos	\$145,652.00	\$ 92,800.00	
C0518	3912	05/01/2018	10,562.00		29 05/01/2018	10,562.00	0.00
C0519	528	10/01/2018	60,900.00		5381 09/01/2018	60,900.00	0.00
C0730	9007	08/02/2018	24,638.40		3459 263F 31/01/2018	24,638.40	0.00
C0702	7512	02/03/2018	20,880.00		52 08/03/2018	20,880.00	0.00
C02070	9521	30/06/2018	20,880.00		129 20/06/2018	20,880.00	0.00
C02071	510	30/06/2018	13,456.00		128 20/06/2018	13,456.00	0.00
C02116	6034	17/07/2018	23,200.00		131 28/06/2018	23,200.00	0.00
C02355	6009	02/08/2018	20,300.00		8954 03/06/2018	20,300.00	0.00
C0850	7712	08/03/2018	40,600.00		225 07/03/2018	40,600.00	0.00
Total Festividades			\$257,456.40		Total Festividades	\$257,456.40	\$0.00
Total			\$495,908.40	Total	\$403,108.40	\$92,800.00	

Presentando como soporte documental Facturas CFDI por un importe de \$403,108.40, expedidas a nombre del Municipio por los beneficiarios de la transferencia, mismas que reúnen los requisitos fiscales establecidos en el Artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2018, por concepto "Pago Juegos Pirotécnicos y pago de festividades", quedando sin soporte documental la cantidad de \$92,800.00.

Sin embargo, el Municipio no presentó la documentación justificativa que compruebe y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados en actividades propias del municipio por la cantidad de \$192,374.40, consistente en:

1. Por pago de juegos pirotécnicos por la cantidad de \$92,800.00
 - a) Documentación comprobatoria Facturas CFDI por un importe de \$ 92,800.00.

Solicitud de apoyo de la Iglesia, Colonia y/o Comunidad en papel membretado y sellado.
Identificación, CURP, Comprobante de domicilio del solicitante.

Evidencia del evento donde se llevaron a cabo los juegos pirotécnicos.
Cabe señalar que la factura 7a6e por la cantidad de \$92,800.00 ampara el egreso correspondiente a la póliza C0729, quedando sin CFDI el egreso que ampara la póliza C0849 por la cantidad de \$92,800.00; ambas transferencias bancarias fueron realizadas a favor del mismo proveedor [REDACTED]

2. Por pago de Festividades por la cantidad de \$99,574.40; como aniversario de la Escuela Nueve de Julio, Cabalgata toma de Zacatecas, Fiesta de la virgen del Rosario, Fiesta virgen de Guadalupe, Fiesta San Judas Tadeo, Fiesta Rio Frio y Fiesta Nueva Alianza.

- a) Solicitud de apoyo de la Escuela, Iglesia y de la Cabalgata en papel membretado y sellado.
- b) Identificación, CURP, Comprobante de domicilio del solicitante.
- c) Evidencia del evento donde se llevaron a cabo las festividades.
- d) Evidencia de la publicación en internet de los montos pagados por concepto de ayudas identificando el nombre de los beneficiarios según el art. 67 de la ley de contabilidad gubernamental.

Durante el desarrollo de la auditoria, mediante oficio número IX/2019 000 de fecha 6 de septiembre del 2019 suscrito por la [REDACTED] Sindico municipal recibido en la ASE con fecha 9 de septiembre 2019 y dirigido al L C Raúl Brito

Berumen Auditor Superior del Estado de Zacatecas se entrega la siguiente documentación:

Póliza C0849 del SAACG por la cantidad de \$ 92,800.00.

Transferencia bancaria 6225 por la cantidad de \$ 92,800.00, a favor de [REDACTED] con fecha 12 de marzo del 2018.

Factura 7a6e por la cantidad de \$92,800.00 expedida por [REDACTED] por concepto de finiquito juegos pirotécnicos por aniversario 150 del municipio.

Solicitud de apoyo de la Esc. Secundaria 9 de julio

CURP e identificación del [REDACTED] coordinador del evento del 50 aniversario de la Esc. Secundaria 9 de julio.

Invitación y Memoria fotográfica de dicho evento.

Solicitud de apoyo por parte de la Parroquia de Nuestro Señor del Consuelo referente a la fiesta de la Resurrección.

Credencial del IFE de [REDACTED] Párroco del lugar

CURP de [REDACTED]

Comprobante de domicilio de la Parroquia en mención.

Memoria fotográfica de la festividad.

Memoria fotográfica del evento Quema de Judas.

Solicitud de apoyo por parte de la Parroquia de Nuestro Señor del Consuelo referente a la fiesta en honor al Sagrado Corazón de Jesús en la Comunidad Nueva Alianza.

Memoria fotográfica de la festividad en mención.

Solicitud de apoyo por parte de la Parroquia de Nuestro Señor del Consuelo referente a la fiesta en honor a la Virgen del Rosario.

Memoria fotográfica de la festividad en mención.

Solicitud de apoyo por parte de la Parroquia de Nuestro Señor del Consuelo referente a la fiesta en honor a la Virgen de Guadalupe.

Solicitud de apoyo por parte de la Parroquia de Nuestro Señor del Consuelo referente a la fiesta en honor a San Judas Tadeo.

Memoria fotográfica de la festividad en mención.

Solicitud de apoyo por parte de la Parroquia del Sagrado Corazón de Jesús referente a la fiesta en honor a la Santa Cruz.

Credencial del INE a nombre de [REDACTED]

CURP a nombre de [REDACTED]

Memoria fotográfica de la pirotecnia quemada en el evento en mención.

Solicitud de apoyo por parte de la Parroquia del Sagrado Corazón de Jesús referente a la fiesta en honor a la Virgen de Fátima.

Memoria fotográfica de la pirotecnia quemada en el evento en mención.

Solicitud de apoyo por parte de la Parroquia del Sagrado Corazón de Jesús referente a la fiesta en honor al Sagrado Corazón de Jesús en la Cabecera Municipal.

Solicitud de apoyo por parte de la Parroquia del Sagrado Corazón de Jesús referente a la fiesta en honor a San Juan Pablo II.

RP-18/05-004 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado promoverá Pliego de Observaciones a la Administración Municipal por la presunción del daño ó perjuicio, o ambos, al erario público municipal por la cantidad total de **\$92,800.00**, que corresponde a las erogaciones realizadas como se señala en el cuadro del resultado, consistente entre otra:

1. **Por pago de juegos pirotécnicos por la cantidad de \$92,800.00**
 - a) Documentación comprobatoria Facturas CFDI por un importe de \$ 92,800.00.
 - b) Solicitud de apoyo de la Iglesia, Colonia y/o Comunidad en papel membretado y sellado.
 - c) Identificación, CURP, Comprobante de domicilio del solicitante.
 - d) Evidencia del evento donde se llevaron a cabo los juegos pirotécnicos.

2. **Por pago de Festividades por la cantidad de \$99,574.40;** como aniversario de la Escuela Nueve de Julio, Cabalgata toma de Zacatecas, Fiesta de la virgen del Rosario, Fiesta virgen de Guadalupe, Fiesta San Judas Tadeo, Fiesta Rio Frio y Fiesta Nueva Alianza.
 - a) Solicitud de apoyo de la Escuela, Iglesia y de la Cabalgata en papel membretado y sellado.
 - b) Identificación, CURP, Comprobante de domicilio del solicitante.
 - c) Evidencia del evento donde se llevaron a cabo las festividades.
 - d) Evidencia de la publicación en internet de los montos pagados por concepto de ayudas identificando el nombre de los beneficiarios según el art. 67 de la ley de contabilidad gubernamental.

La cantidad de \$99,574.40 no exhibe Documentación comprobatoria que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados, en actividades propias del Municipio referente a las pólizas del SAACG No C0730, C0702, C02071 y C0850 de las cuales se hace referencia en el cuadro del resultado.

Todo ello con fundamento en lo establecido en los Artículos 108, 109 fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional de Anticorrupción, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 42 primer párrafo, 43, 70 primer párrafo, fracción I y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 Primer Párrafo, Fracción II y Quinto Párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 194, 209, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio número 231 de fecha 4 de diciembre 2019, suscrito por la [REDACTED] Síndico Municipal, dirigido al L. C. Raúl Brito Berumen Auditor Superior del Estado y recibido en oficialía de partes en la misma fecha entrega la siguiente

documentación:

Oficio 89 de fecha 28 de octubre del 2019 firmado por la [REDACTED] Tesorera municipal dirigido al L. C. Raúl Brito Berumen Auditor Superior del Estado

Captura de pantalla de la página web ayuntamientodeloscalerenses.org capitulo de transparencia.

Póliza C00849 por concepto de: Pago de compra de fuegos pirotécnicos para festejos del 150 aniversario del Municipio.

Comprobante de transferencia bancaria con folio 6225 de la cuenta 0194260260 BBVA Bancomer de fecha 12 de marzo 2018 por un importe de \$92,800.00 a favor de [REDACTED]

Comprobante CFDI con terminación de folio 7A6E con fecha 7 de marzo del 2018 expedido por Héctor Gabriel Arellano Márquez por un importe de \$92,800.00

Orden de compra referente a la factura anterior.

Oficio s/n de fecha 20 de febrero 2018 firmado por el [REDACTED] Secretario Municipal, dirigido a la [REDACTED] Tesorera municipal mediante el cual solicita el pago de finiquito del 50% restante de juegos pirotécnicos que serán quemados el día 9 de marzo 2018.

Oficio 103 de fecha 28 de octubre del 2019 firmado por la [REDACTED] Tesorera municipal dirigido al L. C. Raúl Brito Berumen Auditor Superior del Estado

Póliza C00729 por concepto de: Pago de pago de fuegos pirotécnicos para festejos del 150 aniversario del Municipio.

Comprobante de transferencia bancaria con folio 9630 de la cuenta 0194260260 BBVA Bancomer de fecha 19 de febrero 2018 por un importe de \$92,800.00 a favor de [REDACTED]

Comprobante CFDI con terminación de folio F3EB con fecha 12 de febrero del 2018 expedido por [REDACTED] por un importe de \$92,800.00

Memoria fotográfica de quema de fuegos pirotécnicos.

Póliza C00730 por concepto de: Pago de servicios de publicidad alusivo a fiestas patronales de Ramon López Velarde.

Comprobante de transferencia bancaria con folio 9007 de la cuenta 0194260260 BBVA Bancomer de fecha 8 de febrero 2018 por un importe de \$24,638.40 a favor de [REDACTED]

Comprobante CFDI con terminación de folio 3459 con fecha 31 de enero del 2018 expedido por [REDACTED] por un importe de \$17,110.00

Orden de compra referente a la factura anterior

Orden de pago referente a la factura anterior

Comprobante CFDI con terminación de folio 263F con fecha 31 de enero del 2018 expedido por [REDACTED] por un importe de \$7,528.40

Orden de compra referente a la factura anterior

Orden de pago referente a la factura anterior

Oficio s/n de fecha 22 de noviembre 2017 firmado por el Arq. [REDACTED] Secretario Municipal, dirigido a la LCPF [REDACTED] Tesorera municipal mediante el cual solicita el pago de servicio de publicidad y difusión de festividades de Ramon López Velarde.

Copia de credencial de elector de [REDACTED]

Comprobante de domicilio a nombre de [REDACTED]

Copia de CURP a nombre de [REDACTED]

Póliza C0070 por concepto de: Pago de servicio musical con motivo de los 150 años del Municipio.

Comprobante de transferencia bancaria con folio 7512 de la cuenta 0194260260 BBVA Bancomer de fecha 8 de marzo 2018 por un importe de \$20,880.00 a favor de Setel de Guadalupe S A de C V.

Comprobante CFDI numero 52 con fecha 8 de marzo del 2018 expedido por Setel de Guadalupe S A de C V. por un importe de \$20,880.00

Orden de compra referente a la factura anterior

Orden de pago referente a la factura anterior

Oficio s/n de fecha 20 de febrero 2018 firmado por el Arq. [REDACTED] Secretario Municipal, dirigido a la [REDACTED] Tesorera municipal mediante el cual solicita el pago de servicio musical de la Banda del Estado con motivo del 150 aniversario del Municipio.

Memoria fotográfica de la actuación de la Banda del Estado.

Póliza C02070 por concepto de: Pago de servicio de apoyo para evento del 50 aniversario.

Comprobante de transferencia bancaria con folio 9521 de la cuenta 0194260260 BBVA Bancomer de fecha 29 de junio 2018 por un importe de \$20,880.00 a favor de [REDACTED]

Comprobante CFDI número 129 con fecha 20 de junio del 2018 expedido por [REDACTED] por un importe de \$20,880.00

Orden de compra referente a la factura anterior

Orden de pago referente a la factura anterior

Solicitud de apoyo de la Esc. Secundaria 9 de julio.

CURP e identificación del Sr [REDACTED] coordinador del evento del 50 aniversario de la Esc. Secundaria 9 de julio.

Invitación y Memoria fotográfica de dicho evento.

Póliza C02071 por concepto de: Pago de presentación musical para cabalgata

Comprobante de transferencia bancaria con folio 30510 de la cuenta 0194260260 BBVA Bancomer de fecha 22 de junio 2018 por un importe de \$13,456.00 a favor de Jorge Luis Hernández Vázquez.

Comprobante CFDI número 128 con fecha 20 de junio del 2018 expedido por [REDACTED] por un importe de \$13,456.00

Orden de compra referente a la factura anterior

Orden de pago referente a la factura anterior

Solicitud de apoyo de la asociación de cabalgantes de Calera.

Comprobante de domicilio a nombre de [REDACTED]

CURP e identificación del Sr [REDACTED] representante de la asociación de cabalgantes de Calera.

Memoria fotográfica de la Cabalgata.

Póliza C0850 por concepto de: Pago de presentación música de banda los Auténticos Reyes en 150 aniversario del Municipio.

Comprobante de transferencia bancaria con folio 7712 de la cuenta 0194260260 BBVA Bancomer de fecha 8 de marzo 2018 por un importe de \$40,600.00 a favor de [REDACTED]

Comprobante CFDI número 225E con fecha 7 de marzo del 2018 expedido por [REDACTED] por un importe de \$40,600.00

Orden de compra referente a la factura anterior

Orden de pago referente a la factura anterior

Oficio s/n de fecha 20 de febrero 2018 firmado por el [REDACTED] Secretario Municipal, dirigido a la [REDACTED]

[REDACTED] Tesorera municipal mediante el cual solicita el pago de servicio musical de los Auténticos Reyes de la Banda con motivo del 150 aniversario del Municipio.

Memoria fotográfica de la actuación de los Auténticos Reyes de la Banda.

Folios del 17 al 79 y del 256 al 259

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

Solventa el importe de **\$92,800.00** en virtud que el municipio presentó la documentación comprobatoria, consistente en factura CFDI con terminación de folio F3EB expedido a nombre del Municipio por el beneficiario de la transferencia, misma que reúne los requisitos fiscales establecidos en el Artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2018; **así como la documentación presentada en el expediente original** que justifica y transparenta la correcta aplicación de los recursos erogados, en actividades propias del Municipio.

Acción Solventada RP-18/05-004 Pliego de Observaciones

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-05, Observación RP-05

Que corresponde a la Administración 2016-2018

De la revisión realizada al ejercicio de las Participaciones, que le fueron entregados al Municipio durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2018, los cuales fueron depositados para su manejo en la Cuenta Bancaria número 0194260260, aperturada a nombre del Municipio de Calera, Zacatecas ante la Institución Financiera denominada BBVA Bancomer, S.A., se conoció que el municipio realizo erogaciones mediante la expedición de varias transferencias y cheques para "Pago de Consumos para diferentes eventos " por un importe de **\$184,203.61**; como a continuación se detallan:

Póliza	Transf. y/o Cheque	Fecha	Importe	Nombre	Número de factura y fecha	Importe de CFDI
C0043	5013	17/01/2018	12,500.00		CF3E 09/01/2018	12,500.00
C0282	81009	20/02/2018	20,000.00		E285 13/02/2018	20,000.00
C0852	61009	28/03/2018	53,592.00		95 05/03/2018	53,592.00
C01155	CH 32	31/05/2018	13,920.00		DEDB 6C36 BEB5 12B4 A774 6596 1A89 18/05/2018	13,920.00
C01513 FR	7350	23/05/2018	21,750.00		DF41 04/05/2018	21,750.00
C02121	8012	22/06/2018	28,720.00		39D4 16/05/2018	48,720.00
C02304	3911	31/07/2018	16,321.93		A100 24/05/2018	16,321.93
C02493 AL 95	CH 6698 97 96	31/08/2018	5,400.64		4872 9404 0C43 15/08/2018	5,400.64
C02495 AL 2501	CH 6690 A 6695	31/08/2018	11,999.04		FCF0 2CB0 557A 14E2 6134 C2D4 15/08/2018	11,999.04
Total			184,203.61	Total		204,203.61

El Municipio no presentó el expediente unitario de las erogaciones realizadas, el cual debe de estar integrado con el soporte documental financiero como lo es entre otra documentación: póliza de cheque debidamente requisitada y firmada, póliza de registro contable, comprobante fiscal (CFDI) de cada una de las erogaciones realizadas expedido a nombre del municipio por el beneficiario de los cheque/transferencia, mismos que debe de cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2018.

La cual resulta necesaria para justificar y transparentar la correcta aplicación de los recursos erogados en actividades propias del Municipio.

Durante el desarrollo de la auditoria mediante oficio número IX/2019 000 de fecha 6 de septiembre del 2019 suscrito por la [REDACTED] Sindico municipal recibido en la ASE con fecha 9 de septiembre 2019 y dirigido al L C Raúl Brito Berumen Auditor Superior del Estado de Zacatecas se entrega la siguiente documentación:

Solicitud del [REDACTED] de fecha 26 de enero del 2018 con atención a la Tesorería municipal solicitando pago de evento del día 2 de febrero 2018, memoria fotográfica del evento.

Solicitud del Arq [REDACTED] Secretario de Gobierno Municipal [REDACTED] de fecha 4 de enero del 2018 con atención a la Tesorería municipal solicitando pago de evento del día 6 de enero 2018 y memoria fotográfica del evento.

Solicitud de la C [REDACTED] directora del Instituto municipal para las mujeres de Calera de fecha 26 de febrero del 2018 con atención a Arq [REDACTED] Secretario de Gobierno Municipal solicitando pago de evento del día 7 de marzo

2018 y memoria fotográfica del evento.

Solicitud del [REDACTED] de fecha 4 de abril del 2018 dirigido al [REDACTED] solicitando apoyo de alimentación para trabajadores de la pista de moto Cross.

Credencial para votar, comprobante de domicilio y CURP de [REDACTED] y Memoria fotográfica de trabajos de preparación de la pista y del desarrollo del evento.

Requisición de materiales y/o servicios de fecha 04 de mayo del 2018 el cual ampara servicio de consumo de desayuno, servicio de comida para 150 personas, servicio de cena para 150 personas, documento con firma de autorización del C. [REDACTED] [REDACTED] tesorero del patronato.

Solicitud del [REDACTED] supervisor escolar con fecha 30 de abril del 2018 dirigido al [REDACTED] solicitando apoyo para la comida del día del maestro.

Credencial para votar, comprobante de domicilio y CURP de [REDACTED] Memoria y fotográfica del evento.

Solicitud de la C. [REDACTED] con fecha 21 de abril del 2018 dirigido al [REDACTED] solicitando apoyo para la compra de abarrotes para su venta y recuperación en evento de moto Cross y Memoria fotográfica del evento de moto Cross.

Solicitud de la [REDACTED] con fecha Agosto del 2018 dirigido a la [REDACTED] mediante la cual piden apoyo económico para el evento coronación de reina del INAPAM 2018.

Requisición de materiales y servicios de fecha 11 de agosto del 2018 el cual ampara comida para 250 personas firmado de autorización por [REDACTED] y Memoria fotográfica del evento.

RP-18/05-005 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado promoverá Pliego de Observaciones a la Administración Municipal por la presunción del daño ó perjuicio, o ambos, al erario público municipal por la cantidad total de **\$21,750.00**, que corresponde a las erogaciones realizadas como se señala en el cuadro del resultado por no presentar la documentación justificativa de la C. [REDACTED] que corresponde a "Pago de Consumos para diferentes eventos", consistente entre otra:

- a) Evidencia fotográfica de los eventos realizados.

Todo ello con fundamento en lo establecido en los Artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 113, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 28 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 194, 208, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio número 231 de fecha 4 de diciembre 2019, suscrito por la [REDACTED] Síndico Municipal, dirigido al L. C. Raúl Brito Berumen Auditor Superior del Estado entrega la siguiente documentación:

Oficio 90 de fecha 28 de octubre del 2019 firmado por la [REDACTED] Tesorera municipal dirigido al L. C. Raúl Brito Berumen Auditor Superior del Estado mediante el cual hace referencia a la póliza C01513 por un monto de \$21,750.00

Evidencia fotográfica de la presentación del grupo folclórico de Puebla
Folios del 80 al 84

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

Solventa el importe de **\$21,750.00** en virtud que el municipio presentó Evidencia fotográfica de los eventos realizados de las erogaciones a la C [REDACTED] que corresponde a "Pago de Consumos para diferentes eventos" que justifica y transparenta la correcta aplicación de los recursos erogados, en actividades propias del Municipio.

Acción a Promover: RP-18/05-005 Pliego de Observaciones

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-06, Observación RP-06

Que corresponde a la Administración 2016-2018

De la revisión realizada al ejercicio de las Participaciones, que le fueron entregados al Municipio durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2018, los cuales fueron depositados para su manejo en la Cuenta Bancaria número 0194260260, aperturada a nombre del Municipio de Calera, Zacatecas ante la Institución Financiera denominada BBVA Bancomer, S.A., se conoció que el municipio realizo erogaciones mediante la expedición de varias transferencias para "Compra de despensas" por un importe de \$86,881.00; como a continuación se detallan:

Póliza	Transf. y/o Cheque	Fecha	Importe	Nombre	Número de factura y fecha	Importe de CFDI	Sin Comprobación
C0715	6027	16/03/2018	13,975.00	[REDACTED]	2304 15/04/2018	13,975.00	0.00
C01255	1009	09/05/2018	39,306.00	[REDACTED]	-	-	39,306.00
C01316	8370	09/05/2018	15,750.00	[REDACTED]	CCC3 26/02/2018	15,750.00	0.00
C01888	6009	29/06/2018	17,850.00	[REDACTED]	144 15/05/2018	17,850.00	0.00
Total			86,881.00	Total		47,575.00	39,306.00

Presentando como soporte documental Facturas CFDI por un importe de \$47,575.00, expedida a nombre del Municipio por el beneficiario de las transferencias, mismas que reúnen los requisitos fiscales establecidos en el Artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2018 y orden de pago, quedando sin soporte documental la cantidad de \$39,306.00.

Sin embargo, el Municipio no presentó la documentación comprobatoria que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados por la cantidad de \$86,881.00 por concepto de Compra de despensas, no exhibe:

- Documentación comprobatoria por un importe de \$39,306.00
- Identificación, CURP, Comprobante de domicilio de beneficiarios.
- Evidencia de entrega de despensas a los beneficiarios.

Evidencia de la publicación en internet de los montos pagados por concepto de ayudas identificando el nombre de los beneficiarios

según el art. 67 de la ley de contabilidad gubernamental.

Durante el desarrollo de la auditoría mediante oficio número IX/2019 000 de fecha 6 de septiembre del 2019 suscrito por la [REDACTED] Síndico municipal recibido en la ASE con fecha 9 de septiembre 2019 y dirigido al L C Raúl Brito Berumen Auditor Superior del Estado de Zacatecas se entrega la siguiente documentación:

Póliza C0715 del SAACG, transferencia bancaria 6027 de fecha 16 marzo 2018 por un importe de \$13,975.00.

Factura 2304 de fecha 18 abril del 2018 expedida por el Sistema Estatal DIF por un importe de \$13,795.00.

Orden de compra y orden de pago.

Informe mensual del Sistema DIF Municipal correspondiente al mes de marzo 2018.

Memoria fotográfica, Padrón de 80 beneficiarios del programa y copia de identificación con fotografía.

Póliza C01255 del SAACG, Transferencia bancaria 1009 de fecha 9 de mayo del 2018 por un importe de \$ 39,306.00 a favor de [REDACTED]

Copias de 34 CURP de personas de la tercera edad.

Póliza C01257 del SAACG.

Factura A78 de fecha 14 de marzo del 2018 por un importe de \$2,749.51 expedida por [REDACTED]

Factura A79 de fecha 14 de marzo del 2018 por un importe de \$1,544.00 expedida por [REDACTED]

Factura A80 de fecha 21 de marzo del 2018 por un importe de \$2,512.49 expedida por [REDACTED]

Factura A81 de fecha 22 de marzo del 2018 por un importe de \$15,000.00 expedida por [REDACTED]

Factura A82 de fecha 22 de marzo del 2018 por un importe de \$17,500.00 expedida por [REDACTED] todas por concepto de adquisición de despensas.

Órdenes de compra y de pago referentes a las facturas en mención.

Póliza C01316 del SAACG.

Transferencia bancaria 8370 con fecha 9 de mayo 2018 por un importe de \$15,750.00 a favor de [REDACTED]

Factura CCC3 de fecha 26 de febrero 2018 por la cantidad de \$15,750.00 girado por [REDACTED]

Solicitud de pago de la factura CCC3 con fecha 28 de febrero 2018 girado por la directora del DIF al área de Tesorería y Póliza C01888 del SAACG.

Transferencia bancaria 6009 con fecha 29 de junio 2018 por un importe de \$17,850.00 a favor de [REDACTED]

Factura 144 de fecha 15 de mayo 2018 por un importe de \$17,850.00 expedida por [REDACTED]

Orden de compra y de pago referente a la factura en mención.

RP-18/05-006 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado promoverá Pliego de Observaciones a la Administración Municipal por la presunción del daño, perjuicio, o ambos, al erario público municipal por la cantidad total de **\$86,881.00**, que corresponde a las erogaciones realizadas como se señala en el cuadro del resultado, por no presentar evidencia de la entrega de despensas a los beneficiarios ni evidencia de la publicación en internet de los montos pagados por concepto de ayudas identificando el nombre de los beneficiarios según el art. 67 de la ley de contabilidad gubernamental.

Cabe señalar que aun y cuando la administración municipal presenta listado de beneficiarios y lote de CURP de personas de la tercera edad no presenta evidencia documental mediante firma de recibido que nos permita corroborar la entrega de las despensas

Todo ello con fundamento en lo establecido en los Artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 28 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 194, 208, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio número 231 de fecha 4 de diciembre 2019, suscrito por la [REDACTED] Síndico Municipal, dirigido al L. C. Raúl Brito Berumen Auditor Superior del Estado entrega la siguiente documentación:

Oficio 104 de fecha 28 de octubre del 2019 firmado por la [REDACTED] Tesorera municipal dirigido al L. C. Raúl Brito Berumen Auditor Superior del Estado

Oficio 91 de fecha 28 de octubre del 2019 firmado por la [REDACTED] Tesorera municipal dirigido al L. C. Raúl Brito Berumen Auditor Superior del Estado mediante el cual entrega: *acta de asamblea ordinaria # 46 de pensionados del ISSSTE*.

Lista de beneficiarios de despensas por comité o delegados, incluye nombre, domicilio y firma de beneficiarios.

Captura de pantalla de la página web ayuntamientodeloscalerenses.org capítulo de transparencia.

Acta de asamblea ordinaria # 46 de pensionados del ISSSTE delegación Calera

Folios del 85 al 188 y del 260 al 262

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

Solventa el importe de **\$86,881.00** en virtud que el municipio presentó: Lista de beneficiarios de despensas por comité o delegados, incluye nombre, domicilio y firma de beneficiarios.

Captura de pantalla de la página web ayuntamientodeloscalerenses.org capítulo de transparencia, lo cual nos permite verificar que justifica y transparenta la correcta aplicación de los recursos erogados, en actividades propias del Municipio y sus habitantes.

Acción Solventada RP-18/05-006 Pliego de Observaciones

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-07, Observación RP-07

Que corresponde a la Administración 2016-2018

De la revisión realizada al ejercicio de las Participaciones, que le fueron entregados al Municipio durante el ejercicio fiscal 2018, los cuales fueron depositados para su manejo en la Cuenta Bancaria número 0194260260, aperturada a nombre del Municipio de Calera, Zacatecas ante la Institución Financiera denominada BBVA Bancomer, S.A., se conoció que el municipio realizó erogaciones mediante la expedición de varias transferencias para "Compra de tóner, papelería y productos de limpieza" por un importe de **\$231,466.71**; como a continuación se detallan:

Póliza	Transf. y/o Cheque	Fecha	Importe	Nombre	Número de factura y fecha	Importe de CFDI
C0703	7920	07/03/2018	37,577.04	[REDACTED]	498, 500, 501 06/02/2018	37,577.04
C0704	1009	07/03/2018	52,882.01		A9, A12 29/01/2018	52,882.01
C01274	2027	27/03/2018	20,000.00		4 26/03/2018	20,000.00
C02065	1034	30/06/2018	19,005.00		90 12/06/2018	19,005.00
C02068	8485	30/06/2018	58,000.42		813 AL 815 12/06/2018	58,000.42
C02125	6125	30/06/2018	22,001.12		6053, 6107, 6129 07/05/2018	22,001.12
C01943	80018	03/07/2018	22,001.12		6129, 6107, 6053	22,001.12
Total			231,466.71		Total	

Presentando como soporte documental Facturas CFDI por un importe de \$231,466.71, expedida a nombre del Municipio por el beneficiario de las transferencias, mismas que reúnen los requisitos fiscales establecidos en el Artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2018 y orden de pago.

Sin embargo, el Municipio no presentó la documentación comprobatoria que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados por la cantidad de \$231,466.71 por concepto de compra de tóner, papelería y productos de limpieza.

Asimismo, el municipio no exhibe documento de entrega del proveedor al municipio ni vales de entrega a cada uno de los departamentos que se les suministro tóner, papelería y productos de limpieza.

Durante el desarrollo de la auditoria mediante oficio número IX/2019 000 de fecha 6 de septiembre del 2019 suscrito por la [REDACTED] Síndico municipal recibido en la ASE con fecha 9 de septiembre 2019 y dirigido al L C Raúl Brito Berumen Auditor Superior del Estado de Zacatecas se entrega la siguiente documentación:

Factura 498 de fecha 6 febrero 2018 por un importe de \$2,600.00 girada por [REDACTED] y Orden de compra y orden de pago referente a dicha factura.

Factura 500 de fecha 6 febrero 2018 por un importe de \$19,260.04 girada por [REDACTED] y Órdenes de salida de almacén que amparan la mercancía ingresada mediante dicha factura.

Factura A9 de fecha 29 enero 2018 por un importe de \$27,828.99 girada por [REDACTED] y Órdenes de salida de almacén que amparan la mercancía ingresada mediante dicha factura.

Factura 4 de fecha 26 marzo 2018 por un importe de \$20,000.00 girada por [REDACTED] y Órdenes de salida de almacén que amparan la mercancía ingresada mediante dicha factura.

Factura 90 de fecha 12 junio 2018 por un importe de \$19,005.00 girada por Comercializadora Crog S de R L de C V. y Órdenes de salida de almacén que amparan la mercancía ingresada mediante dicha factura.

Factura 813 de fecha 12 junio 2018 por un importe de \$18,929.64 girada por Comercializadora Lodget S de R L de C V. y Órdenes de salida de almacén que amparan la mercancía ingresada mediante dicha factura.

Factura 6129 de fecha 24 mayo 2018 por un importe de \$5,220.00 girada por [REDACTED] y Orden de servicio y orden de pago referente a la factura anterior.

Factura 6107 de fecha 18 mayo 2018 por un importe de \$4,280.96 girada por [REDACTED] y Orden de salida de almacén de la mercancía que ampara la factura en mención.

Factura 6053 de fecha 7 mayo 2018 por un importe de \$12,500.16 girada por [REDACTED] y Orden de salida de almacén de la mercancía que ampara la factura en mención.

Póliza D0370 del SAACG.

Auxiliar Contable de la cuenta 2112-1-000041 a nombre de [REDACTED] emitida por el SAACG del 2 enero al 31 de diciembre 2018.

RP-18/05-007 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado promoverá Pliego de Observaciones a la Administración Municipal por la presunción del daño o perjuicio, o ambos, al erario público municipal por la cantidad total de **\$22,001.12**, en virtud de que la documentación comprobatoria que la administración municipal presenta como soporte documental de la póliza C02125 y pagada con la transferencia bancaria 6125 de fecha 30 de junio por \$ 22,001.12 es la misma documentación que ampara la póliza C01943 de fecha 3 de julio pagada con la transferencia bancaria 80018 por el mismo importe; ambas transferencias fueron realizadas a nombre del proveedor [REDACTED] por concepto de "Compra de tóner, papelería y productos de limpieza" (ver cuadro)

Se verifico el estado de cuenta bancario número 0194260260 de BBVA Bancomer de julio a septiembre y no fue posible identificar la devolución del pago duplicado.

Todo ello con fundamento en lo establecido en los Artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 Primer Párrafo, Fracción II y Quinto Párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 28 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 194, 208, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio número 231 de fecha 4 de diciembre 2019, suscrito por la Lic. [REDACTED] Sindico Municipal, dirigido al L. C. Raúl Brito Berumen Auditor Superior del Estado y recibido en oficialía de partes en la misma fecha entrega la siguiente documentación:

Oficio 92 de fecha 28 de octubre del 2019 firmado por la [REDACTED] Tesorera municipal dirigido al L. C. Raúl Brito Berumen Auditor Superior del Estado

Transferencia bancaria con folio 8010 realizado por [REDACTED] de fecha 24 de octubre 2019 por un importe de \$22,001.12 a la cuenta 0194260260 BBVA Bancomer a nombre del Municipio de Calera, por concepto de reintegro de pago duplicado realizado el 3 de julio del 2017.

Copia fotostática del recibo oficial de ingresos del municipio de Calera con fecha 29 octubre 2019 por un importe de \$22,001.12 a nombre de José Manuel Acevedo. Por concepto de "Reembolso"

Copia fotostática de estado de cuenta no 0194260260 BBVA Bancomer a nombre del Municipio de Calera el cual refleja **pago a cuenta de terceros** con fecha 24 octubre 2019 por un importe de \$22,001.12

Folios del 189 al 195

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

Solventa el importe de **\$22,001.12** en virtud que el municipio presentó Copia fotostática de estado de cuenta no. 0194260260 BBVA Bancomer a nombre del Municipio de Calera, en el que refleja el reintegro depositado de más con fecha 24 octubre 2019 por un importe de \$22,001.12.

Acción Solventada RP-18/05-007 Pliego de Observaciones

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-08, Observación RP-08

Que corresponde a la Administración 2016-2018

De la revisión realizada al ejercicio de las Participaciones, que le fueron entregados al Municipio durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2018, los cuales fueron depositados para su manejo en la Cuenta Bancaria número 0194260260, aperturada a nombre del Municipio de Calera, Zacatecas ante la Institución Financiera denominada BBVA Bancomer, S.A., se conoció que el municipio realizo erogaciones mediante la expedición de varias transferencias para "Pago de Viáticos" por un importe de **\$84,700.00**; como a continuación se detallan:

Póliza	Transf. y/o Cheque	Fecha	Importe	Nombre	Número de factura y fecha	Importe de CFDI	Sin Comprobación
E00429	4009	01/02/2018	30,000.00		VARIAS	16,478.00	13,522.00
E00766	7009	31/08/2018	54,700.00		VARIAS	51,747.19	2,952.81
Total			84,700.00	Total		68,225.19	16,474.81

Presentando como soporte documental Facturas CFDI por un importe de \$68,225.19, expedida a nombre del Municipio por el beneficiario de las transferencias y/o cheques, mismas que reúnen los requisitos fiscales establecidos en el Artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2018, Póliza contable del SAACG y Orden de Pago, quedando sin soporte documental la cantidad de \$16,474.81.

Sin embargo, el Municipio no presentó la documentación comprobatoria que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados por la cantidad de **\$54,443.30** por concepto de viáticos; integrados de la siguiente manera: sin documentación comprobatoria la cantidad de \$16,474.81 más viáticos por la cantidad de \$37,958.49 dichos comprobantes no corresponde al gasto del recorrido del viatico, ni a la fecha del mismo según concepto señalado en la póliza contable. además de no exhibir lo siguiente:

Documentación comprobatoria por la cantidad de \$ 16,474.81.

Aclarar y justificar porque el concepto de la póliza contable señala viaje a Los ángeles California y la comprobación del viatico corresponde a un gasto local de las localidades de Zacatecas, Zac. y Hacienda Nueva del municipio de Morelos, Zac.

Durante el desarrollo de la auditoria, mediante oficio número IX/2019 000 de fecha 6 de septiembre del 2019 suscrito por la [redacted] Síndico municipal recibido en la ASE con fecha 9 de septiembre 2019 y dirigido al L C Raúl Brito

Berumen Auditor Superior del Estado de Zacatecas se entrega la siguiente documentación:

Oficio número 71 de fecha 6 de septiembre del 2019 suscrito por la [REDACTED] tesorera municipal recibido en la ASE con fecha 9 de septiembre 2019 y dirigido al L C Raúl Brito Berumen Auditor Superior del Estado de Zacatecas informa que: "referente al viaje a Los Ángeles Cal. Se firmó un convenio mediante el cual el municipio se comprometía a surtirle diésel a los autobuses propiedad de la Universidad Autónoma de Zacatecas, por ello es que dentro de la comprobación de la póliza E00766 del 31-08-18 se incluyen facturas de combustible de las localidades de Zacatecas, Zac. y Hacienda Nueva del municipio de Morelos, Zac.

Auxiliar Contable de la cuenta 1126-02-035 a nombre de [REDACTED] emitida por el SAACG.

Póliza D00715 emitida por el SAACG.

Recibo de ingresos B122240 con fecha 12 de septiembre 2018 a nombre de [REDACTED] por un importe de \$14,956.5 y emitido por el municipio de Calera.

Copia de pagare 1/1 con fecha 1 de febrero del 2018 por la cantidad de \$13,522.00 a favor del Municipio de Calera firmado por [REDACTED]

Póliza E00429 emitida por el SAACG

Transferencia bancaria 4009 con fecha 1 de febrero 2018 por \$30,000.00 a favor de [REDACTED]

Oficio núm. 20 con fecha 30 de enero 2017 suscrito por [REDACTED] y dirigido a [REDACTED] notificándole comisión a la Ciudad de México.

Oficio núm. 8 con fecha 30 de enero 2018 suscrito por [REDACTED] y dirigido a [REDACTED] notificándole comisión a la Ciudad de México.

Oficio núm. 8 con fecha 30 de enero 2018 suscrito por [REDACTED] y dirigido a [REDACTED] Rincón notificándole comisión a la Ciudad de México.

Oficio núm. 8 con fecha 30 de enero 2018 suscrito por [REDACTED] y dirigido a [REDACTED] Hernández notificándole comisión a la Ciudad de México.

Oficio núm. 8 con fecha 30 de enero 2018 suscrito por [REDACTED] y dirigido a [REDACTED] notificándole comisión a la Ciudad de México.

Oficio núm. 8 con fecha 30 de enero 2018 suscrito por [REDACTED] y dirigido a [REDACTED] notificándole comisión a la Ciudad de México.

Oficio núm. 149 sin fecha suscrito por [REDACTED] y dirigido a [REDACTED] notificándole comisión a la Ciudad de México.

Oficio núm. 04 con fecha 30 de enero 2018 suscrito por [REDACTED] director de obra de la Subsecretaría de Comunicaciones y dirigido a [REDACTED] notificándole entrega de obra reconstrucción de libramiento Calera, se marca copia del oficio al [REDACTED] Presidente Municipal de Calera.

Factura 4 con fecha 2 de febrero 2018 por un importe de \$21.00 emitida por Cadena Comercial Oxxo S A de C V.

Recibo de transporte 149422 por un importe de \$850.00 emitida por radio Servicio Móvil.

Factura por un importe de \$21.00 con folio 1598 ilegible en demás datos.

Factura W21975 con fecha 7 de febrero 2018 por un importe de \$1,619.32 emitida por Grupo Q L S A de C V

Factura A104316 con fecha 6 de febrero 2018 por un importe de \$2,413.32 emitida por Operadora Rosas Moreno S A de C V.

Factura 2351 con fecha 2 de febrero 2018 por un importe de \$200.60 emitida por Cadena Comercial Oxxo S A de C V.

Factura 7962 con fecha 8 de febrero 2018 por un importe de \$524.38 emitida por Cadena Comercial Oxxo S A de C V.

Factura 103358 con fecha 8 de febrero 2018 por un importe de \$1,008.00 emitida por Operadora Vips S de R L de C V.

Factura A104189 con fecha 2 de febrero 2018 por un importe de \$3,217.76 emitida por Operadora Rosas Moreno S A de C V.

Factura 3310 con fecha 6 de febrero 2018 por un importe de \$3,015.00 emitida por Gastronómica Rios S A de C V.

Factura K1254 con fecha 8 de febrero 2018 por un importe de \$1,550.00 emitida por Servicio el Crucero S A de C V.

Factura 257946 con fecha 7 de febrero 2018 por un importe de \$63.00 emitida por mexicana de técnicos en autopistas S A de C V.

Factura 97612 con fecha 7 de febrero 2018 por un importe de \$61.00 emitida por mexicana de técnicos en autopistas S A de C V.

Factura E8DC con fecha 7 de febrero 2018 por un importe de \$258.00 emitida por Fondo nacional de infraestructura.

Factura 52205 con fecha 7 de febrero 2018 por un importe de \$86.00 emitida por Grupo Profrezac S A de C V.

Invitación de la Federación de clubes Zacatecanos de Oxnard California.

(Cabe señalar que la facturación anterior ya había sido entregada en el expediente original).

RP-18/05-008 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado promoverá Pliego de Observaciones a la Administración Municipal por la presunción del daño ó perjuicio, o ambos, al erario público municipal por la cantidad total de **\$54,443.30**, que corresponde a las erogaciones realizadas por no presentar la documentación comprobatoria como se señala en el cuadro del resultado, consistente entre otra:

Documentación comprobatoria Facturas CFDI por un importe de \$16,474.81, expedidas a nombre del Municipio por el beneficiario de la transferencia, misma que reúna los requisitos fiscales establecidos en el Artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2018 ni el Convenio con la Universidad Autónoma de Zacatecas en el que señale que el municipio se compromete a surtir diésel a los autobuses propiedad de esta, para traslado de estudiantes, que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados, en actividades propias del Municipio.

Cabe destacar que la documentación presentada no corresponde a la erogación realizada

Todo ello con fundamento en lo establecido en los Artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 Primer Párrafo, Fracción II y Quinto Párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de

Zacatecas; 28 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 194, 208, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2018

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio número 231 de fecha 4 de diciembre 2019, suscrito por la [REDACTED] Síndico Municipal, dirigido al L. C. Raúl Brito Berumen Auditor Superior del Estado entrega la siguiente documentación:

Oficio 93 de fecha 28 de octubre del 2019 firmado por la [REDACTED] Tesorera municipal dirigido al L. C. Raúl Brito Berumen Auditor Superior del Estado

Copia de la póliza I00186 de fecha 12 septiembre 2018

Copia de recibo oficial de ingresos 122240 con fecha 12 de septiembre del 2019 a nombre de [REDACTED] por un importe de \$14,956.50

Copia de estado de cuenta bancaria número 0194260260, BBVA Bancomer el cual señala el depósito de fecha 12 de septiembre 2018 por un importe de \$ 88,451.32, incluyendo el reintegro.

Oficio 99 de fecha 3 de diciembre del 2019 firmado por la [REDACTED] Tesorera municipal dirigido al [REDACTED] Auditor Superior del Estado

Contrato de comodato celebrado entre el H. Ayuntamiento de Calera y la Universidad Autónoma de Zacatecas. De fecha 14 de agosto de 2018, el cual señala en sus cláusulas:

Primera. – “La Universidad” se compromete a dar en calidad de comodato, la prestación del servicio dos unidades de camión escolar, que serán utilizados para transportar a la banda sinfónica de Calera de V. R. Así como a la comunidad de danza folclore de Calera.

Segunda. – “El Ayuntamiento” se obliga a mantener en buen estado los camiones escolares durante el tiempo que será utilizado, para el transporte de los integrantes de la banda sinfónica y danza folclore al estado de California, en particular Santa Ana y San Fernando de los Estados Unidos de América, a partir del día 15 hasta el 23 de agosto del año en curso, con motivo de la celebración del día del Calerense en aquella entidad realizando una serie de presentaciones.

Tercera. – “Ambas partes” acuerdan que los gastos de combustible de las dos unidades durante el trayecto correrán por parte del “H. Ayuntamiento”, mismo que al momento de entregar los camiones deberán de tener tanque lleno.

Evidencia fotográfica del viaje realizado en los autobuses objeto del contrato de comodato.

Folios del 196 al 208 y del 262-A al

262-I

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

Solventa el importe de \$54,443.30 en virtud que el municipio presentó:

Copia de recibo oficial de ingresos 122240 con fecha 12 de septiembre del 2018 a nombre de [REDACTED] por concepto de reintegro y Contrato de comodato celebrado entre el H. Ayuntamiento de Calera y la Universidad Autónoma de Zacatecas, de la prestación del servicio dos unidades de camión escolar para traslado de la banda sinfónica y danza folclore al estado de California, en particular Santa Ana y San Fernando de los Estados Unidos de América, que justifica y transparenta la correcta aplicación de los recursos erogados, en actividades propias del Municipio y evidencia fotográfica del viaje realizado.

Acción Solventada RP-18/05-008 Pliego de Observaciones

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-09, Observación RP-09

Que corresponde a la Administración 2018-2021

De la revisión realizada al ejercicio de las Participaciones, que le fueron entregados al Municipio durante el ejercicio fiscal 2018, los cuales fueron depositados para su manejo en la Cuenta Bancaria número 0194260260, aperturada a nombre del Municipio de Calera, Zacatecas ante la Institución Financiera denominada BBVA Bancomer, S.A., se conoció que el municipio realizó erogaciones mediante la expedición de varias transferencias para "Pago de trabajos de impresión" por un importe de \$97,359.82; como a continuación se detallan:

Póliza	Trans. y/o Cheque	Fecha	Importe	Nombre	Número de factura y fecha	Importe de CFDI	Sin Comprobación
C03104	18	30/11/2018	44,096.82	[REDACTED]	72, 68 17/09/2018	44,096.82	0.00
E00995	8006	31/10/2018	20,000.00	[REDACTED]	-	0.00	20,000.00
C03582	1008	31/12/2018	33,263.00	[REDACTED]	73, 6E5A 05/11/2018	0.00	33,263.00
Total			97,359.82	Total		44,096.82	53,263.00

Presentando como Facturas CFDI por un expedida a nombre del beneficiario de las que reúnen los en el Artículo 29 y 29-A Federación vigente en y orden de pago, documental la cantidad

soporte documental importe de \$44,096.82, Municipio por el transferencias, mismas requisitos establecidos del Código Fiscal de la el ejercicio fiscal 2018 quedando sin soporte de \$53,263.00.

Sin embargo, el Municipio no presentó la documentación comprobatoria que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados por la cantidad de \$97,359.82 por concepto de pago de trabajos de impresión, consistente en:

- a) Documentación comprobatoria por un importe de \$53,263.00
- b) Evidencia de los trabajos de impresión.

Durante el desarrollo de la auditoría, mediante oficio número IX/2019 000 de fecha 6 de septiembre del 2019 suscrito por la [REDACTED] Sindico municipal recibido en la ASE con fecha 9 de septiembre 2019 y dirigido al L C Raúl Brito Berumen Auditor Superior del Estado de Zacatecas se entrega la siguiente documentación:

Factura núm. 72 de fecha 5 noviembre 2018 por un importe de \$18,143.56 emitida por [REDACTED] Órdenes de compra y de pago referentes a la factura en mención y Evidencia de los trabajos de impresión.

Factura núm. 68 de fecha 17 septiembre 2018 por un importe de \$25,953.26 emitida por [REDACTED] y Órdenes de compra y de pago referentes a la factura en mención y Evidencia de los trabajos de impresión.

Póliza E00995 emitida por el SAACG.

Copia fotostática de la página 6/14 del estado de cuenta número 0194260260 de BBVA Bancomer correspondiente al mes de octubre de 2018.

Copia fotostática de la página 20/25 del estado de cuenta número 0194260260 de BBVA Bancomer correspondiente al mes de diciembre de 2018.

Factura núm. 73 de fecha 5 noviembre 2018 por un importe de \$19,424.20 emitida por [REDACTED] Órdenes de compra y de pago referentes a la factura en mención y Evidencia de los trabajos de impresión.

Factura núm. 78 de fecha 7 noviembre 2018 por un importe de \$13,838.80 emitida por [REDACTED] Órdenes de compra y de pago referentes a la factura en mención y Evidencia de los trabajos de impresión.

RP-18/05-009 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado promoverá Pliego de Observaciones a la Administración Municipal por la presunción del daño ó perjuicio, o ambos, al erario público municipal por la cantidad total de **\$20,000.00**, que corresponde a la erogación de la transferencia número 8006 de fecha 31 de octubre de 2018 a nombre del C. Jesús Miguel Banda Ávila por la cantidad de \$20,000.00 por concepto de "Pago de trabajos de impresión", como se detalla en el cuadro del resultado y no exhibe documentación comprobatoria Facturas CFDI por un importe de \$20,000.00 expedidas a nombre del Municipio por el beneficiario de la transferencia, misma que reúna los requisitos fiscales establecidos en el Artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2018; así mismo se verificaron los estados de cuenta número 0194260260 de BBVA Bancomer correspondiente a los meses de octubre y diciembre de 2018 y no fue identificado el reintegro correspondiente.

Todo ello con fundamento en lo establecido en los Artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 Primer Párrafo, Fracción II y Quinto Párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 28 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 194, 208, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2018

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio número 231 de fecha 4 de diciembre 2019, suscrito por la [REDACTED] Síndico Municipal, dirigido al L. C. Raúl Brito Berumen Auditor Superior del Estado entrega la siguiente documentación:

Oficio 94 de fecha 28 de octubre del 2019 firmado por la [REDACTED] Tesorera municipal dirigido al L. C. Raúl Brito Berumen Auditor Superior del Estado

Copia de recibo oficial de ingresos 135599 con fecha 10 de septiembre del 2012 a nombre de [REDACTED] por un importe de \$20,000.00

Comprobante de transferencia bancaria con folio 9010 de la cuenta 0162034603 BBVA Bancomer de fecha 10 de septiembre 2019 por un importe de \$20,000.00 a favor de la cuenta 0194260260, aperturada a nombre del Municipio de Calera, por concepto de "Reembolso"

Copia del estado de cuenta bancaria número 0194260260, BBVA Bancomer el cual señala el reintegro de fecha 10 de septiembre 2019 por un importe de \$20,000.00

Folios del 209 al 212

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

Solventa la cantidad de **\$20,000.00** en virtud que el municipio presentó: Copia de transferencia bancaria a favor de la cuenta 0194260260, a nombre del Municipio de Calera y copia del estado de cuenta bancaria número 0194260260, BBVA Bancomer el cual señala el reintegro de fecha 10 de septiembre 2019 por un importe de \$20,000.00, por concepto de reembolso.

Acción Solventada RP-18/05-009 Pliego de Observaciones

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-10, Observación RP-10

Que corresponde a la Administración 2018-2021

De la revisión realizada al ejercicio de las Participaciones, que le fueron entregados al Municipio durante el ejercicio fiscal 2018, los cuales fueron depositados para su manejo en la Cuenta Bancaria número 0194260260, aperturada a nombre del Municipio de Calera,

Zacatecas ante la Institución Financiera denominada BBVA Bancomer, S.A., se conoció que el municipio realizó erogaciones mediante la expedición de varias transferencias para "Pago de asesoría servicios profesionales, diplomados, digitalización de documentos" por un importe de \$83,100.77; como a continuación se detallan:

Póliza	Transf. y/o Cheque	Fecha	Importe	Nombre	Número de factura y fecha	Importe de CFDI	Sin Comprobación
C02758	6844	11/10/2018	27,750.00		-	-	27,750.00
C03181	5812	16/10/2018	20,000.00		-	-	20,000.00
C03253	7050	04/12/2018	15,350.77		DAAF 18/09/2018	15,350.77	0.00
C03578	1913	31/12/2018	20,000.00		-	-	20,000.00
Total			83,100.77	Total		15,350.77	67,750.00

Presentando como soporte documental Facturas CFDI por un importe de \$15,350.77, expedida a nombre del Municipio por el beneficiario de las transferencias, mismas que reúnen los requisitos establecidos en el Artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2018 y orden de pago, quedando sin soporte documental la cantidad de \$67,750.00.

Sin embargo, el Municipio no presentó la documentación comprobatoria que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados por la cantidad de \$83,100.77 por concepto Pago de asesoría servicios profesionales, diplomados, digitalización de documentos, no presentó:

1.- Documentación comprobatoria por un importe de \$67,750.00.

- Solicitud de la prestación de servicios.
- RFC, CURP, comprobante de domicilio e identificación.
- Contrato de prestación de servicios celebrado con el Municipio debidamente firmado por los Funcionarios Responsables, en las que se establezca costo y tiempo de duración.
- Programa de Actividades a Desarrollar por el Prestador de Servicios, indicando fecha la cual debió de estar contemplada dentro del periodo de vigencia del Contrato.
- Curriculum del Asesor, título y/o certificado de su grado de escolaridad y/o especialidad que asegure al municipio que éste cuenta con la capacidad para impartir la Asesoría.
- Informe de actividades de la Asesoría Jurídica y Contable realizadas con Recursos de Gasto Corriente, firmado por los Funcionarios Responsables, incluyendo al Contralor Municipal para su validación del Informe de actividades de la Asesoría Jurídica.

2.- En relación al concepto digitalización de documentos presentar evidencia del trabajo realizado.

Durante el desarrollo de la auditoría, mediante oficio número IX/2019 000 de fecha 6 de septiembre del 2019 suscrito por la [REDACTED] Sindico municipal recibido en la ASE con fecha 9 de septiembre 2019 y dirigido al L C Raúl Brito Berumen Auditor Superior del Estado de Zacatecas se entrega la siguiente documentación:

Póliza C02758 emitida por el SAACG.

Póliza de cheque 6844 con fecha 11 de octubre 2018 por un importe de \$ 27,750.00 a favor de [REDACTED]

Recibo de tesorería núm. 2883 por un importe de \$27,750.00 a favor de [REDACTED]

12 recibos de inscripción a *Symposium del Dr. Romero* por un importe de \$1,800.00 c/u a m nombre de empleador y regidores del municipio.

Credencial de elector de [REDACTED]

Contrato de prestación de servicios firmado por la C. [REDACTED] y el Municipio de Calera, Credencial de elector de [REDACTED]

Contrato de prestación de servicios firmado por la C. [REDACTED] y el Municipio de Calera.

Nota: En la documentación original se presentó un contrato con diferentes clausulas al que presenta actualmente.

Requisición de materiales y/o servicios por concepto de servicio de digitalización de documentos.
Orden de compra 21341 por el mismo concepto.

RP-18/05-010 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado promoverá Pliego de Observaciones a la Administración Municipal por la presunción del daño o perjuicio, o ambos, al erario público municipal por la cantidad total de **\$83,100.77**, que corresponde a las erogaciones realizadas como se señala en el cuadro del resultado por no presentar la documentación justificativa, consistente entre otra:

1.- Documentación comprobatoria por un importe de \$67,750.00.

- a) Solicitud de la prestación de servicios.
- b) RFC, CURP, comprobante de domicilio.
- c) Programa de Actividades a Desarrollar por el Prestador de Servicios, indicando fecha la cual debió de estar contemplada dentro del periodo de vigencia del Contrato.
- d) Curriculum del Asesor, título y/o certificado de su grado de escolaridad y/o especialidad que asegure al municipio que éste cuenta con la capacidad para impartir la Asesoría.
- e) Informe de actividades de la Asesoría Jurídica y Contable realizadas con Recursos de Gasto Corriente, firmado por los Funcionarios Responsables, incluyendo al Contralor Municipal para su validación del Informe de actividades de la Asesoría Jurídica.

2.- En relación al concepto digitalización de documentos no presento la evidencia del trabajo realizado por un importe de \$15,350.77.

Todo ello con fundamento en lo establecido en los Artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 Primer Párrafo, Fracción II y Quinto Párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 28 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 194, 208, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2018

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio número 231 de fecha 4 de diciembre 2019, suscrito por la [REDACTED] Sindico Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen Auditor Superior del Estado entrega la siguiente documentación:

Oficio 95 de fecha 28 de octubre del 2019 firmado por la [REDACTED] Tesorera municipal dirigido al L. C. Raúl Brito Berumen Auditor Superior del Estado
Fotografía de negocio de impresión y computación
Credencial de elector de [REDACTED]
CURP de [REDACTED]
Comprobante de domicilio de [REDACTED]

Contrato de prestación de servicios de [REDACTED] con el Municipio de Calera.

Evidencia de la Contabilidad digitalizada de gasto corriente del ejercicio fiscal 2018.

Folios del 213 al 219

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

Solventa la cantidad de \$15,350.77 en virtud que el municipio presentó: informe de las actividades realizadas como: Evidencia de la Contabilidad digitalizada de gasto corriente del ejercicio fiscal 2018.

No solventa la cantidad de \$67,750.00 en virtud que el municipio no presentó la documentación comprobatoria y justificativa, consistente en:

Documentación comprobatoria por un importe de \$67,750.00, solicitud de la prestación de servicios, RFC, CURP, comprobante de domicilio, Programa de Actividades a Desarrollar dentro del periodo de vigencia del Contrato, Curriculum del Asesor, título y/o certificado de su grado de escolaridad y/o especialidad que asegure al municipio que éste cuenta con la capacidad para impartir la Asesoría e Informe de actividades de la Asesoría Jurídica, de las erogaciones realizadas de la Cuenta Bancaria número 0194260260, aperturada a nombre del Municipio de Calera, Zacatecas ante la Institución Financiera denominada BBVA Bancomer, S.A., por la expedición de los cheques cómo se detalla en el resultado, de conformidad con los artículos 58, 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 33, 42 primer párrafo, 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 86 Primer Párrafo, Fracción II y Quinto Párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

Por lo anteriormente expuesto, los CC. [REDACTED], por el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2018, [REDACTED] durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2018 y [REDACTED] por el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2018, se presume incumplieron con las obligaciones a que se refieren los artículos 80 fracciones III y V, 84 fracciones II y 103 fracciones II y III, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Acción a Promover

RP-18/05-010-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-11, Observación RP-11

Que corresponde a la Administración 2018-2021

De la revisión realizada al ejercicio de las Participaciones, que le fueron entregados al Municipio durante el ejercicio fiscal 2018, los cuales fueron depositados para su manejo en la Cuenta Bancaria número 0194260260, aperturada a nombre del Municipio de Calera, Zacatecas ante la Institución Financiera denominada BBVA Bancomer, S.A., se conoció que el municipio realizo erogaciones mediante la expedición de varias transferencias para "Pago de Publicidad" por un importe de **\$197,902.40**; como a continuación se detalla:

Póliza	No. Cheque	Fecha	Beneficiario según Transferencia y/o Cheque	Concepto de CFDI	Importe
C02594	3248	19/09/2018		PRODUCCION VIDEO Y PUBLICIDAD	21,506.40
C03000	4461	16/11/2018		PRODUCCION VIDEO Y PUBLICIDAD	15,196.00
C03503	5730	11/12/2018		PUBLICIDAD	17,400.00
C03513	1017	31/12/2018		GRABACION Y APOYO DE IMÁGENES (REPORTAJE)	23,200.00
C03558	7313	31/12/2018		PUBLICIDAD Y VIDEOS	40,000.00
C03571	5640	31/12/2018		PUBLICIDAD Y VIDEOS	40,000.00
C03575	9024	31/12/2018		PUBLICIDAD EN TV AZTECA	20,300.00
C03576	9024	31/12/2018		PUBLICIDAD EN TV AZTECA	20,300.00
Total					\$ 197,902.40

Presentando como soporte documental Facturas CFDI por un importe de \$197,902.40 expedida a nombre del Municipio por el beneficiario de las transferencias, mismas que reúnen los requisitos fiscales establecidos en el Artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2018, por concepto de "Pago de Publicidad", Póliza contable del SAACG y Orden de Pago.

Sin embargo, el Municipio no presentó la documentación comprobatoria que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados por la cantidad de \$197,902.40 por concepto de Pago de publicidad, consistente en:

- a)-Cotizaciones de las empresas de publicidad.
- b)-Contrato que indique monto, vigencia y servicio prestado.
- c)-Evidencia de los trabajos realizados: tales como impresiones, transmisiones y perifoneo.

Durante el desarrollo de la auditoría, mediante oficio número IX/2019 000 de fecha 6 de septiembre del 2019 suscrito por la [REDACTED] Síndico municipal recibido en la ASE con fecha 9 de septiembre 2019 y dirigido al L C Raúl Brito Berumen Auditor Superior del Estado de Zacatecas se entrega la siguiente documentación:

Contrato de prestación de servicios firmado por el C. [REDACTED] y el Municipio de Calera, Credencial de elector de Carlos Sánchez Contreras.

Tres discos compactos con publicidad referente al municipio de Calera generada por [REDACTED]

Un disco compacto con publicidad referente al municipio de Calera generada por [REDACTED]

RP-18/05-011 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado promoverá Pliego de Observaciones a la Administración Municipal por la presunción del daño ó perjuicio, o ambos, al erario público municipal por la cantidad total de **\$40,600.00**, que corresponde a las erogaciones realizadas como se señala en el cuadro del resultado por no presentar la documentación justificativa del [REDACTED] que corresponde a publicidad de TV Azteca, consistente entre otra:

- a)-Cotizaciones de las empresas de publicidad.
- b)-Contrato que indique monto, vigencia y servicio prestado.
- c)-Evidencia de los trabajos realizados; tales como: impresiones, transmisiones y perifoneo.

Todo ello con fundamento en lo establecido en los Artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 113, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 28 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 194, 208, 210; 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio número 231 de fecha 4 de diciembre 2019, suscrito por la [REDACTED] Síndico Municipal, dirigido al L C. Raúl Brito Berumen Auditor Superior del Estado y recibido en oficialía de partes en la misma fecha entrega la siguiente documentación:

Oficio 96 de fecha 28 de octubre del 2019 firmado por la [REDACTED] Tesorera municipal dirigido al L C. Raúl Brito Berumen Auditor Superior del Estado

Relación en papel membretado de TV Azteca denominado "Transmisión por cliente" el cual comprende periodo de transmisiones del 28 de marzo al 12 de mayo del 2018.

Folios del 220 al 223

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

Solventa la cantidad de **\$40,600.00** en virtud que el municipio presentó: Relación en papel membretado de TV Azteca denominado "Transmisión por cliente" el cual comprende periodo de transmisiones del 28 de marzo al 12 de mayo del 2018, que justifica y transparenta las erogaciones en actividades propias del Municipio.

Acción Solventada RP-18/05-011 Pliego de Observaciones

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-12, Observación RP-12

Que corresponde a la Administración 2018-2021

De la revisión realizada al ejercicio de las Participaciones, que le fueron entregados al Municipio durante el ejercicio fiscal 2018, los cuales fueron depositados para su manejo en la Cuenta Bancaria número 0194260260, aperturada a nombre del Municipio de Calera, Zacatecas ante la Institución Financiera denominada BBVA Bancomer, S.A., se conoció que el municipio realizó erogaciones mediante la expedición de varias transferencias y cheques para "Pago a Comisión Federal de Electricidad y devoluciones de DAP a empresas." por un importe de \$486,747.09; como a continuación se detalla:

Póliza	Transf. y/o Cheque	Fecha	Importe	Nombre	Numero de factura y fecha	Importe de CFDI	Sin Comprobación
E0776	3006	20/09/2018	129,763.27	COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD		0.00	129,763.27
E00984	CH 6902	30/11/2018	276,983.82	CESANTONI S A DE C V		0.00	276,983.82
E00965	CH 6926	18/12/2018	20,000.00	TIENDAS EXTRA S A DE C V		0.00	20,000.00
E00971	CH 6916	31/12/2018	20,000.00	JOHNSON ELECTRIC GROUP DE MEXICO S R L DE C V		0.00	20,000.00
E00972	CH 6915	31/12/2018	20,000.00	JOHNSON ELECTRIC GROUP DE MEXICO S R L DE C V		0.00	20,000.00
E01008	CH 6914	31/12/2018	20,000.00	JOHNSON ELECTRIC GROUP DE MEXICO S R L DE C V		0.00	20,000.00
Total			486,747.09	Total		0.00	486,747.09

El municipio no presentó soporte documental consistente en Facturas CFDI por un importe de \$486,747.09 que sean expedidas a nombre del Municipio por el beneficiario de las transferencias, mismas que deben reunir los requisitos fiscales establecidos en el Artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2018, por concepto de "Pago a Comisión Federal de electricidad y devoluciones de DAP a empresas" como se detallan en el cuadro anterior, Póliza contable del SAACG y Orden de Pago.

Sin embargo, el municipio no Exhibe la documentación comprobatoria que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados por la cantidad de \$486,747.09 por concepto de "Pago a Comisión Federal de electricidad y devoluciones de DAP a empresas", consistente en:

- Amparo expedido por el Juzgado de Distrito el cual ordena al Municipio la devolución del DAP, señalando expresamente la cantidad a entregar.
- En relación al pago realizado a Comisión Federal de Electricidad como condición para la devolución del DAP a favor del Municipio por la cantidad de \$2,124,124.05 se pudo verificar su depósito a la cuenta de gasto corriente con fecha 14 de septiembre del 2018.

Durante el desarrollo de la auditoría, mediante oficio número IX/2019 000 de fecha 6 de septiembre del 2019 suscrito por la Lic. Lucía Esperanza Martínez Hernández Síndico municipal recibido en la ASE con fecha 9 de septiembre 2019 y dirigido al L C Raúl Brito Berumen Auditor Superior del Estado de Zacatecas se entrega la siguiente documentación:

Oficio número 13293/2019 emitido por el Juzgado primero de Distrito del Estado de Zacatecas, con fecha 27 de mayo del 2019 a favor de Cesantoni S A de C V en referencia al juicio de amparo 909/2018.

Póliza contable del cheque 6902 de fecha 30 de noviembre 2018 por un importe de \$276,983.82 a favor de Cesantoni S A de C V.

Oficio número 42979/2018 emitido por el Juzgado primero de Distrito del Estado de Zacatecas, con fecha 19 de diciembre del 2018 a favor de Tiendas Extra S A de C V en referencia al juicio de amparo 1065/2018.

Póliza contable del cheque 6926 de fecha 18 de diciembre 2018 por un importe de \$ 20,000.00 a favor de Tiendas Extra S A de C V.

Oficio de tesorería XII/2018

Dirigido al H Juzgado primero de Distrito del Estado de Zacatecas.

Oficio número 12380/2018 emitido por el Juzgado segundo de Distrito del Estado de Zacatecas, con fecha 12 de abril del 2018 a favor de Johnson Electric Group México S de R L de C V en referencia al juicio de amparo 1021/2017.

Póliza contable del cheque 6916 de fecha 6 de diciembre 2018 por un importe de \$ 20,000.00 a favor de Johnson Electric Group México S de R L de C V.

Oficio de tesorería XII/2018

Exp. 1021/2017-I Dirigido al H Juzgado segundo de Distrito del Estado de Zacatecas.

Oficio número 40986/2018 emitido por el Juzgado segundo de Distrito del Estado de Zacatecas, con fecha 29 de octubre del 2018 a favor de Johnson Electric Group México S de R L de C V en referencia al juicio de amparo 1439/2018-III.

Póliza contable del cheque 6915 de fecha 6 de diciembre 2018 por un importe de \$ 20,000.00 a favor de Johnson Electric Group México S de R L de C V

Oficio de tesorería XII/2018

Exp. 1439/2018-III Dirigido al H Juzgado segundo de Distrito del Estado de Zacatecas.

Oficio número 46810/2018 emitido por el Juzgado segundo de Distrito del Estado de Zacatecas, con fecha 19 de diciembre del 2018 a favor de Johnson Electric Group México S de R L de C V en referencia al juicio de amparo 1209/2018.

Póliza contable del cheque 6914 de fecha 6 de diciembre 2018 por un importe de \$ 20,000.00 a favor de Johnson Electric Group México S de R L de C V.

Oficio de tesorería XII/2018 Exp. 1209/2018-III Dirigido al H Juzgado segundo de Distrito del Estado de Zacatecas.

RP-18/05-012 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado promoverá Pliego de Observaciones a la Administración Municipal por la presunción del daño ó perjuicio, o ambos, al erario público municipal por la cantidad total de **\$129,763.27**, que corresponde a las erogaciones realizadas como se señala en el cuadro del resultado por no presentar la documentación justificativa de Comisión Federal de Electricidad, por concepto de "Pago a Comisión Federal de Electricidad" de devoluciones de DAP, consistente entre otra:

- a) Facturas CFDI por un importe de \$129,763.27 que sean expedidas a nombre del Municipio por el beneficiario de las transferencias, mismas que deben reunir los requisitos fiscales establecidos en el Artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2018, por concepto de "Pago a Comisión Federal de electricidad de devoluciones de DAP.

Todo ello con fundamento en lo establecido en los Artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 113, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 Primer Párrafo, Fracción II y Quinto Párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de

Zacatecas; 28 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 194, 208, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2018

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio número 231 de fecha 4 de diciembre 2019, suscrito por la [REDACTED] Sindico Municipal, dirigido al L. C. Raúl Brito Berumen Auditor Superior del Estado y recibido en oficialía de partes en la misma fecha entrega la siguiente documentación:

Oficio 97 de fecha 28 de octubre del 2019 firmado por la [REDACTED] Tesorera municipal dirigido al L. C. Raúl Brito Berumen Auditor Superior del Estado,

Factura SB01-11369 de fecha 16 de octubre del 2018 por concepto de "contraprestación por recaudación del derecho de alumbrado público" con un importe de \$129,763.27 y emitido por Comisión Federal de Electricidad.

Folios del 224 al 225

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

Solventa la cantidad de \$129,763.27 en virtud que el municipio presentó la Factura SB01-11369 de fecha 16 de octubre del 2018 por concepto de "contraprestación por recaudación del derecho de alumbrado público" con un importe de \$129,763.27 y emitido por Comisión Federal de Electricidad, que justifica y transparenta la correcta aplicación.

Acción Solventada RP-18/05-012 Pliego de Observaciones

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-13, Observación RP-13

Que corresponde a la Administración 2016-2018

El municipio de Calera, Zacatecas, entregó de manera extemporánea los Informes Contables Financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2018, ya que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, los informes contables financieros, de obra pública de todos los programas de inversión física y acciones sociales autorizados, tanto de los que se ejecutaron con recursos propios como con recursos provenientes de la federación y, en su caso, los convenios suscritos, acompañados de la documentación técnica y social que justifiquen el ejercicio del recurso, como parte de su cuenta pública mensual, la documentación comprobatoria de todas las erogaciones realizadas, las constancias correspondientes al Fondo Único de Participaciones, las conciliaciones bancarias, el arqueo de caja, así como las copias certificadas de las actas de las sesiones de cabildo celebradas durante el periodo debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate, por lo que debieron ser entregados conforme se detalla a continuación:

MES	PLAZO ART. 24 LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS	FECHA ENTREGA ANTE LA ASE	DIAS DE ATRASO
Enero	02/03/2018	10/08/2018	161
Febrero	30/03/2018	10/08/2018	133
Marzo	30/04/2018	10/08/2018	102
Primer trimestre	30/04/2018	10/08/2018	102

Abril	30/05/2018	10/08/2018	72
Mayo	30/06/2018	10/08/2018	41
Junio	30/07/2018	14/09/2018	46
2° Trimestre	30/07/2018	14/09/2018	46
Julio	30/08/2018	14/09/2018	15

RP-18/05-013 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones que no implican Daño al erario público Municipal, en relación que el ente auditado entregó de manera extemporánea de los Informes Contables Financieros correspondientes a los meses de enero a , así como a los Informes de Avance de Gestión Financiera del 1° al 2° trimestre, todos del ejercicio 2018, así como la demás documentación descrita en el resultado que antecede ya que se debieron presentar los Informes Contables Financieros dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate, y los Informes de Avance de Gestión Financiera dentro del siguiente a la Conclusión del periodo, esto de conformidad con el artículo 22 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; lo anterior con fundamento en los Artículos 108, 109 fracción III, 116 primer párrafo fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios 42 primer párrafo, 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, 19, 22, 24, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 60 primer párrafo fracción III, incisos e) e i), 103 primer párrafo fracciones VIII y XVIII, 194 segundo párrafo, 197 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio no presentó documentación y/o justificación para solventar la observación.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No solventa, en virtud de que el Municipio no presentó evidencia documental que justifique, aclare o desvirtúe la observación, en relación que el ente auditado entregó de manera extemporánea los Informes Contables Financieros correspondientes a los meses de enero a julio, así como a los Informes de Avance de Gestión Financiera del 1° al 2° trimestre, todos del ejercicio 2018, lo anterior en incumplimiento de los artículos 33, 42 primer párrafo, 43, 67 segundo párrafo y 70 primer párrafo fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Por lo anteriormente expuesto, los CC. [REDACTED], de 01 de enero al 28 de marzo de 2018,

[REDACTED] del 29 de marzo al 15 de septiembre de 2018, [REDACTED]

[REDACTED] del 01 de enero al 28 de marzo de 2018, [REDACTED] del

periodo del 29 de marzo al 15 de septiembre de 2018 y [REDACTED] del 01 de enero al 15 de

septiembre de 2018; así como a los(as) Regidores(as) CC. [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] del 01 de enero al 15 de septiembre de 2018; quienes se presume

incumplieron con lo establecido en los artículos 60 primer párrafo, fracción III, incisos e) y g), 80 fracciones III y V, 84 fracción VII, 86

fracciones III y XIV, 103 primer párrafo, fracciones I, II, VIII y XVIII y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y

demás normatividad aplicable.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el

Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas

respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su

ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Acción a Promover

RP-18/05-013-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-14, Observación RP-14

Que corresponde a la Administración 2018-2021

De la revisión efectuada a los bienes inmuebles propiedad del municipio de Calera, Zacatecas, tomando como base la relación emitida por el ente auditado, se conoció que cuenta con 68 Bienes Inmuebles, de los cuales 5 no cuentan con el documento legal que acredite que son propiedad del mismo y 8 que no están inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, como a continuación se indica:

No.	CLAVE CATASTRAL DEL PREDIO	DESCRIPCIÓN Y/O UTILIZACIÓN	UBICACIÓN	SUPERFICIE	¿CUENTA CON ESCRITURAS?		SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD?	
					SI	NO	SI	NO
10	N/I	TERRENO ALBERGA RASTRO MUNICIPAL	QUE EL Predio Rustico ubicado al Sureste de la Cabecera Municipal con las siguientes Medidas y colindancias Al NORESTE 152.48m y colinda con PARCELA 98 al SURESTE 89.34m y linda con Callejón Al SUROESTE en 139.05m y linda con PARCELA 106 al NORESTE en 91.34m y linda con PARCELA 101	1-31-53.35 Has	Se cuenta con el título parcelario			

48	001-040-550-004	TERRENO URBANO ÁREA DE DONACIÓN FRACCIONAMIENTO AÑO DE JUÁREZ	Terreno Urbano ubicado al poniente de la Cabecera Municipal, por el NORTE en 15.00m y linda con Andrea Acosta Macías; al SUR en 20.00m limitando con Calle Jaime Torres Bodet; por el ORIENTE en 20.00m y colinda con Calle Guillermo Prieto y por el PONIENTE en 20.00m delimitando con Fracc. El tanque	305.00 m2	en trámite	x	x
50	001-001-159	TERRENO URBANO AL SUR DE LA CABECERA MUNICIPAL	Terreno Urbano ubicado al sur de la Cabecera Municipal, por el NORTE en 100.00m y linda con Propiedad de Herlinda de Santiago; al SUR en 100.00m delimitando con Herlinda de Santiago; por el ORIENTE en 100.00m y colinda con Herlinda de Santiago y por el PONIENTE en 100.00m delimitando con Camino al Maguey	1-00-00 Has.		x	x
52	001-010-130-009	TERRENOS URBANO QUE OCUPA LA PRESIDENCIA MUNICIPAL	Terreno Urbano ubicado en Calle Tránsito #103 sur, zona centro, con las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE en 12.00m, lindando con Bienes Nacionales; al SUR mide 19.50m y linda con Calle Melchor Ocampo; Al ORIENTE mide 42.80m y linda con Herlinda García; y al PONIENTE mide 42.80m y linda con Calle Tránsito	761.05 M2	EnTramite		x
53	001-010-010-019	TERRENO URBANO QUE OCUPAN LOS BANOS PUBLICOS	Terreno Urbano ubicado en Calle Tránsito esquina con Matamoros sur zona centro con las siguientes medidas y colindancias Al NORTE en 11.00m; lindando con Francisco Aguilar Aguayo al SUR mide 11.00m y linda con Arroyo Matamoros Al ORIENTE mide 8.60m y linda con Calle Tránsito y al PONIENTE mide 8.60m y linda con Arroyo Matamoros	94.60 M2		x	x

54	N/I	TERRENO URBANO DESTINADO A UBICACIÓN DE POZO NÚMERO 2	Terreno urbano ubicado en Parque Industrial de Calera con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE 139 56m y linda con Centro de Ovinos y Lanás al SUR en 136 25m y linda con Centro de Ovinos y Lanás al ORIENTE en 40 01m y linda con Centro de Ovinos y Lanás al ESTE en 40 26m y linda con Autopista Fresnillo-Zacatecas	1601 59M2			x		x
55	N/I	TERRENO URBANO DESTINADO A UBICACIÓN DE POZO NÚMERO 4	Terreno urbano ubicado sobre callejón de Acceso a vías de FFCCMÉXICO-CD JUAREZ con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE 9 32m y linda con Manuel Gutierrez Delgado al SUR en 9 31m y linda con Patio de Maniobras al ORIENTE 9 33m y linda con Manuel Gutierrez Delgado al ESTE en 9 30m y linda con Manuel Gutierrez Delgado	86 77M2			x		x
56	N/I	TERRENO URBANO DESTINADO A UBICACIÓN DE POZO NÚMERO 5	Terreno urbano ubicado en el Fraccionamiento Florencia con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE 10 30m y linda con Calle Apozol al SUR en 6 68m y linda con Calle Morelos al ORIENTE en tres líneas la primera de norte a sur en 10 80m la segunda quiebra al Este en 5 78m la tercera quiebra al sur en 15 75m y lindan todas con Área de Donación del Fraccionamiento Florencia al ESTE en 26 68m y linda con Parque Recreativo Florencia	172 63M2			x		x

57	N/I	TERRENO URBANO DESTINADO A UBICACIÓN DE POZO NUMERO 6	Terreno urbano ubicado al norte de la Cabecera Municipal con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 10 19m y linda con Daniel Caraza Félix y Blvd Francisco E. García al SUR en 10 19m y linda con Daniel Caraza Félix, al ORIENTE en 10 18m y linda con Daniel Caraza Félix al ESTE en 10 18m y linda con Daniel Caraza Félix.	103 75M2			x		x
58	N/I	TERRENO URBANO DESTINADO A UBICACIÓN DE POZO NUMERO 7	Terreno urbano ubicado en Área de Donación El Tambo Rojo con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE 29 15m y linda con Fraccionamiento El Pedregal, al SUR en 23 84m y linda con Calle de su ubicación, al ORIENTE en dos líneas la primera en 4 49m y quiebra ligeramente al este en 11 21m colindando con calle Francisco I. Madero al ESTE en 11 15m y linda con Propiedad Privada.	328 32M2			x		x
68	N/A	TERRENO DESTINADO PARA EL RELLENO SANITARIO	LOTE NUMERO 18 B-1 FRACCION DOS, UBICADO EN LA SONA DE FRACCIONAMIENTOS DE CALERA TERRENOS EXPROPIADOS A LA EX HACIENDA DE OJUELOS DE BAÑON.	3-85-38 9966			x	n tramite	x

El municipio no presentó aclaración ni documentación a la observación realizada

Por lo anteriormente expuesto, el ente auditado no presentó la evidencia documental de las acciones realizadas por la Sindico Municipal al 31 de diciembre de 2018, con el objeto de escriturar e inscribir en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio los bienes inmuebles faltantes.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo fracción III, 113, 116 fracciones II y III y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo, 43, 67 segundo párrafo y 70 primer párrafo fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas, 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 194, 208, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2018.

RP-18/05-014 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal por conducto de la Sindicatura Municipal, realizar las acciones necesarias ante las instancias correspondientes para la escrituración de los Bienes Inmuebles propiedad del municipio y su inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con el fin de regularizar el total de sus bienes inmuebles que le permitan tener certeza legal sobre la propiedad de los mismos, de los cuales 9 no cuentan con el documento legal que acredite que son propiedad del municipio y 11 que no están inscritos en el Registro Público de la Propiedad.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio no presentó documentación y/o justificación para solventar la observación.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa, en virtud que el municipio no presentó documentación y/o aclaración de las acciones necesarias ante las instancias correspondientes para la escrituración de los Bienes Inmuebles propiedad del municipio y su inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con el fin de regularizar el total de sus bienes inmuebles que le permitan tener certeza legal sobre la propiedad de los mismos, de los cuales 9 no cuentan con el documento legal que acredite que son propiedad del municipio y 11 que no están inscritos en el Registro Público de la Propiedad.

Acción a Promover

RP-18/05-014-01 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal por conducto de la Sindicatura Municipal, realizar las acciones necesarias ante las instancias correspondientes para la escrituración de los Bienes Inmuebles propiedad del municipio y su inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con el fin de regularizar el total de sus bienes inmuebles que le permitan tener certeza legal sobre la propiedad de los mismos, de los cuales 9 no cuentan con el documento legal que acredite que son propiedad del municipio y 11 que no están inscritos en el Registro Público de la Propiedad.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-15, Observación RP-15

Que corresponde a la Administración 2018-2021

El municipio de Calera, Zacatecas, entregó de manera extemporánea los Informes Contables Financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2018, ya que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, los informes contables financieros, de obra pública de todos los programas de inversión física y acciones sociales autorizados, tanto de los que se ejecutaron con recursos propios como con recursos provenientes de la federación y, en su caso, los convenios suscritos, acompañados de la documentación técnica y social que justifiquen el ejercicio del recurso, como parte de su cuenta pública mensual, la documentación comprobatoria de todas las erogaciones realizadas, las constancias correspondientes al Fondo Único de Participaciones, las conciliaciones bancarias, el arqueo de caja, así como las copias certificadas de las actas de las sesiones de cabildo celebradas durante el periodo debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate, por lo que debieron ser entregados conforme se detalla a continuación:

MES	PLAZO ART. 24 LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS	FECHA ENTREGA ANTE LA ASE	DIAS DE ATRASO

Septiembre	30/10/2018	27/02/2019	120
Tercer trimestre	30/10/2018	27/02/2019	120
Octubre	30/11/2018	27/02/2019	89
Noviembre	30/12/2018	27/02/2019	59
Diciembre	30/01/2019	25/04/2019	85
4to trimestre	30/01/2019	25/04/2019	85

RP-18/05-015 Pliego de observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones que no implican daño al erario público municipal, que corresponde a que el Municipio entregó manera extemporánea los Informes Contables Financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2018, ya que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, los informes los informes contables financieros, de obra pública de todos los programas de inversión física y acciones sociales autorizados, tanto de los que se ejecutaron con recursos propios como con recursos provenientes de la federación y, en su caso, los convenios suscritos, acompañados de la documentación técnica y social que justifiquen el ejercicio del recurso durante el periodo debieron presentarse dentro de los veinte días hábiles siguientes a la conclusión del mes de que se trate, por lo que debieron ser entregados conforme se detalla en el recuadro del resultado anterior.

Todo esto de conformidad con el artículo 22 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; lo anterior con fundamento en los Artículos 108, 109 fracción III, 116 primer párrafo fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios 42 primer párrafo, 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, 19, 22, 24, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 60 primer párrafo fracción III, incisos e) e i), 103 primer párrafo fracciones VIII y XVIII, 194 segundo párrafo, 197 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio no presentó documentación y/o justificación para solventa la observación.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No solventa, en virtud de que el Municipio no presentó evidencia documental que justifique, aclare o desvirtúe la observación, en relación que el ente auditado entregó de manera extemporánea los Informes Contables Financieros correspondientes a los meses de septiembre a diciembre, así como a los Informes de Avance de Gestión Financiera relativos al 3º y 4º trimestres, todos del ejercicio 2018, lo anterior en incumplimiento de los artículos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Por lo anteriormente expuesto, los CC. [REDACTED], del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2018, [REDACTED] del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2018 y [REDACTED] del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2018; así como los(as) Regidores(as) CC. Joel [REDACTED]

[REDACTED] del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2018; con lo establecido en los artículos 60 primer párrafo, fracción III, inciso e), 80 fracción III, 84 fracción II, 86 fracciones III y XIV, 103 primer párrafo, fracciones VIII y XVIII y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas

respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Acción a Promover

RP-18/21-015-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-16, Observación RP-16

Que corresponde a la Administración 2018-2021

De la revisión a la cuenta contable número 2117.- Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo, se observa que la Tesorería Municipal órgano de recaudación de los ingresos municipales, y por su conducto, del ejercicio del gasto público. Del examen practicado a dicha cuenta se determinó que no se enteró los recursos retenidos como se indica a continuación:

Cuenta	Nombre de la cuenta	SALDO
2117-02-01-001	ISR SOBRE SUELDOS	\$14,188,315.20
2117-02-02-001	DERECHOS DE EXTRACCION DE AGUA	\$4,741,164.00
Total		\$18,929,479.20

1.-De lo anterior corresponde a Retenciones de Impuestos del ISR sobre sueldos, por asimilados a salarios y Derechos de extracción de agua potable correspondiente al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Del cual el municipio no presentó evidencia documental que justifique la entrega de los recursos retenidos a favor de terceros como lo es:

1. Tesorería de la Federación por la cantidad de \$14,188,315.20
2. Comisión Nacional del Agua por la cantidad de \$4,741,164.00
3. Durante el desarrollo de la auditoría, mediante oficio número IX/2019 000 de fecha 6 de septiembre del 2019 suscrito por la Lic. Lucia Esperanza Martínez Hernández Síndico municipal recibido en la ASE con fecha 9 de septiembre 2019 y dirigido al L C Raúl Brito Berumen Auditor Superior del Estado de Zacatecas se entrega la siguiente documentación:

Recibo bancario de pago de contribuciones federales con fecha 15 agosto del 2019 por un importe de \$1,951,357.00
 Recibo bancario de pago de contribuciones federales con fecha 15 agosto del 2019 por un importe de \$545,275.00
 Recibo bancario de pago de contribuciones federales con fecha 15 agosto del 2019 por un importe de \$613,415.00
 Recibo bancario de pago de contribuciones federales con fecha 19 julio del 2019 por un importe de \$713,052.00
 Recibo bancario de pago de contribuciones federales con fecha 19 julio del 2019 por un importe de \$681,538.00

Recibo bancario de pago de contribuciones federales con fecha 19 julio del 2019 por un importe de \$748,126.00
Declaraciones provisionales de impuestos correspondientes a los meses de Julio, agosto, septiembre, octubre noviembre y diciembre 2017.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo fracción III, 113, 116 fracciones II y III y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo, 43, 67 segundo párrafo y 70 primer párrafo fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas, 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 194, 208, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2018.

RP-18/05-016 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal, enterar los recursos retenidos a favor de terceros por concepto de Retenciones de Impuestos del ISR sobre sueldos y Derechos de Extracción de Agua correspondiente al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio no presentó documentación y/o justificación para solventar la observación.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa, en virtud que el municipio no presentó documentación y/o aclaración de enterar los recursos retenidos a favor de terceros por concepto de Retenciones de Impuestos del ISR sobre sueldos y Derechos de Extracción de Agua correspondiente al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Acción a Promover:

RP-18/05-016-01 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal, enterar los recursos retenidos a favor de terceros por concepto de Retenciones de Impuestos del ISR sobre sueldos y Derechos de Extracción de Agua correspondiente al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-19, Observación RP-17

Que corresponde a la Administración 2018-2021

A fin de verificar el cumplimiento del artículo 6 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como el artículo 11 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado De Zacatecas y sus Municipios, se analizó la premisa respecto a que al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. Igualmente, el Balance Presupuestario de recursos disponibles es sostenible, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero, determinándose lo siguiente:

El municipio presentó un Balance Presupuestario Negativo en virtud de que los egresos totales devengados sin incluir amortización de la deuda \$187,656,951.50 fueron superiores a los Ingresos totales \$186,799,300.22 por la cantidad de \$857,651.28 incumpliendo así con lo establecido en la normatividad aplicable en la materia.

El detalle de la presente situación se presenta en el cuadro siguiente:

ENTE PÚBLICO: MUNICIPIO DE CALERA, ZAC.
EJERCICIO FISCAL: 2018
PERIODO ANALIZADO: 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2018
NUMERO DE REVISIÓN: ASE-AM-05/18
TÍTULO O ASPECTO: CUENTAS PRESUPUESTALES Y PATRIMONIALES DISCIPLINA FINANCIERA (BALANCE PRESUPUESTARIO)
ANEXO NUMERO: 1

CONCEPTO	Egresos Aprobados	Ampliaciones (Rebucciones)	Egresos Modificados	Egresos Comprometidos	Egresos Devengados	Egresos Ejecutados	Pagado	Subejercicio
EGRESOS TOTALES	130,503,141.88	59,376,754.78	189,879,896.66	174,554,011.11	159,417,440.22	149,542,231.83	145,552,253.66	2,762,656.22
RECURSOS FEDERALES		5,403,088.79	5,403,088.79	5,403,088.79	4,958,000.79	4,958,000.79	4,958,000.79	
EGRESOS AFCT. FRI. ALDF	130,503,141.88	53,973,675.97	184,476,817.85	169,150,922.32	154,459,439.43	144,584,231.04	140,594,252.87	3,862,586.57

CONCEPTO	Lea de Ingresos Anteriores	Ampliaciones (Reducciones)	UNPA Ingresos Anteriores	Ingresos Devengados	Ingresos Recaudados	Devengado Por Recaudar
RECURSOS TOTALES AFCT. FRI. ALDF	130,503,141.88	55,415,163.34	130,215,379.02	158,793,532.22	156,196,129.22	2,597,403.00

CONCEPTO	Aprobado/Estimado	Ampliaciones (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado/Recaudado	%
BALANCE PRESUPUESTARIO AFCT. FRI. ALDF		4,167,367.11	4,167,367.11	587,551.25	42,567,429.22	7.26%

El municipio no presentó aclaración ni documentación a la observación realizada Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo fracción III, 113, 116 fracciones II y III y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo, 43, 67 segundo párrafo y 70 primer párrafo fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas, 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 194, 208, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2018.

RP-18/05-017 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal, verificar el cumplimiento del artículo 6 de la Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y los Municipios, así como el artículo 11 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado De Zacatecas y sus Municipios, y analice al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero, el Balance Presupuestario de recursos disponibles es sostenible y no presentar un Balance Presupuestario Negativo, para ni incumplir con lo establecido en la normatividad aplicable.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio no presentó documentación y/o justificación para solventa la observación.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa, en virtud que el municipio no presentó documentación y/o aclaración de verificar el cumplimiento del artículo 6 de la Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y los Municipios, así como el artículo 11 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado De Zacatecas y sus Municipios, y analice al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero, y que el Balance Presupuestario de recursos disponibles es sostenible y no presentar un Balance Presupuestario Negativo, para no incumplir con lo establecido en la normatividad aplicable.

Acción a Promover

RP-18/05-017-01 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal, verificar el cumplimiento del artículo 6 de la Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y los Municipios, así como el artículo 11 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado De Zacatecas y sus Municipios, y analice al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero, el Balance Presupuestario de recursos disponibles es sostenible y no presentar un Balance Presupuestario Negativo, para ni incumplir con lo establecido en la normatividad aplicable.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-20, Observación-RP18

Que corresponde a la Administración 2018-2021

Derivado del análisis al Reporte de Avance de Obras emitido por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.NET), se procedió a verificar los proveedores y contratistas informados en el mismo a fin de determinar coincidencias respecto de aquellos plasmados dentro de las observaciones de los Informes de Resultados sobre la Revisión a la Cuenta Pública Municipal 2015, 2016 e Informes Individuales 2017, detectándose las siguientes analogías, mismas que se detallan en el cuadro siguiente:

ENTE PÚBLICO: MUNICIPIO DE CALERA, ZAC.
EJERCICIO FISCAL: 2018
PERÍODO ANALIZADO: 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2018
NÚMERO DE REVISIÓN: ASE-AN-M05/18
RUBRO O ASPECTO: CUENTAS PATRIMONIALES- CONTRATISTAS OBSERVADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES
ANEXO NÚMERO: 2

PROYECTO SAACG.NET 2018			EJECUTOR DE LA OBRA		ACCIONES A PROMOVER DETERMINADAS EN EJERCICIOS ANTERIORES RELACIONADAS CON EL EJECUTOR DE LA OBRA			
CLAVE	NOMBRE	MONTO VIGENTE	CONTRATISTA	RFC	MUNICIPIO	EJERCICIO FISCAL	ACCIÓN A PROMOVER	DESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN
504009	CONSTRUCCION LINEA DE DRENAJE EN FRACCIONAMIENTO REAL DE CALERA	\$ 2,415,539.93			Calera de V. R.	2017	OP-17/5-003 Pliego de Observaciones que implican Daño Patrimonial	Sobrepagos
504011	PAVIMENTACION CONCRETO HIDRAULICO CALLE MORELOS FRACCTO. SATELITE	\$ 562,269.07		ARML500101DG65			OP-17/12-021 Pliego de Observaciones que implican Daño Patrimonial	Sobrepagos
504002	CONSTRUCCION DE MONUMENTO COMEMORATIVO CON CAPSULA DE TIEMPO	\$ 701,253.60			General Enrique Estrada	2017	OP-17/12-001 Pliego de Observaciones que implican Daño Patrimonial	Sobrepagos
703001	CONSTRUCCION DE PARQUE LADORA ZANERA	\$ 2,500,000.00						

408019	CONSTRUCCION DE PISO FIRME	\$ 166,500.00						PF-15/40-023 Pliego de Observaciones	No se integró al expediente unitario la documentación técnica y social que soporte y justifique la aplicación de los recursos en la obra y/o acción para los que fueron aprobados desconociéndose por lo tanto el destino y
408021	CONSTRUCCION DE PISO FIRME	\$ 166,500.00					TEGO481219NH7	PF-15/40-033 Pliego de Observaciones	No presento el Acta de Entrega-Recepción debidamente requisitada y firmada que compruebe y justifique la ejecución y término de la obra y la aplicación de los recursos erogados
408020	CONSTRUCCION DE PISO FIRME	\$ 166,500.00							
701006	CONSTRUCCION DE DOMO EN ESCUELA ESPECIAL CAM 8 BENITO JUAREZ	\$ 1,179,491.53						OP-16/25-071 Pliego de Observaciones	Sobrepagos

701003	CONSTRUCCION DE AUDIOVISUAL EN EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS DEL ESTADO "CECYTE" PLANTEL CALERA PRIMERA ETAPA	\$ 1,376,408.85	[REDACTED]	DOPE880124SA7	Calera	2016	OP-16/05-021 Pliego de Observaciones	Conceptos pagados no ejecutados
					General Enrique Estrada	2017	RF-17/12-009 Pliego de Observaciones que Implica Daño Patrimonial	No se justifica la aplicación de las erogaciones en actividades propias del municipio
					General Enrique Estrada	2017	OP-17/12-007 Pliego de Observaciones que Implican Daño	Sobreprecios
					General Enrique Estrada	2017	RF-17/12-009 Pliego de Observaciones que Implica Daño Patrimonial	No se anexaron las pólizas contables de los movimientos, los comprobantes de las transferencias bancarias realizadas, Comprobante Fiscal (CFDI) reporte fotográfico así como Acta de Entrega Recepción, a fin de demostrar el término de la obra, por lo que no se justifica la aplicación de las erogaciones en actividades propias del
307005	PAMMENTACION CALLE FLORENCIA	\$ 3,500,000.00	[REDACTED]		General Enrique Estrada	2017	OP-17/12-007 Pliego de Observaciones que Implican Daño	Sobreprecios

307003	PAVIMENTACION DE LA CALLE PANTEON RAMON LOPEZ VELARDE	\$ 8,000,000.00	VEKMAK S.A. de C.V.	VEK090313M56	Melchor Ocampo	2017	RF-17/27-006 Pliego de Observaciones que Implican Daño Patrimonial	No presentó la documentación técnica y social que compruebe y justifique lo correspondiente a cada una de las obras
					Melchor Ocampo	2017	OP-17/27-003 Pliego de Observaciones que Implican Daño Patrimonial	Asignación incorrecta y por deficientes constructivas
					Noria de Angeles	2017	RF-17/35-011 Pliego de Observaciones que Implican Daño	No presentó la totalidad de la documentación técnica y social que demuestre documentalmente la ejecución de las obras
					Rio Grande	2017	RP-17/40-003 Pliego de Observaciones que Implican Daño Patrimonial	Erogaciones con cargo al presupuesto de egresos por conceptos vinculados a Obras Publicas que no se justifican, en virtud de que no se comprueba fehacientemente la recepción y aplicación de los bienes y/o servicios en actividades propias del municipio.
					Fresnillo	2017	RP-17/13-016 Pliego de Observaciones que Implican Daño Patrimonial	No se presentó la documentación comprobatoria y justificativa que respalde y demuestre la correcta aplicación de los recursos erogados en actividades propias del Municipio
					General Francisco R Murguía	2017	OP-17/5-002 Pliego de Observaciones que Implican Daño Patrimonial	Sobrepagos

El municipio no presentó aclaración ni documentación a la observación realizada

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo-fracción III, 113, 116 fracciones II y III y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo, 43, 67 segundo párrafo y 70 primer párrafo fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas, 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 194, 208, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2018.

RP-18/05-018 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal, verificar los proveedores y contratistas informados en Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.NET) a fin de determinar aquellos plasmados dentro de las observaciones de los Informes de Resultados de los que se detectaron analogías. el cumplimiento del artículo 6 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como el artículo 11 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado De Zacatecas y sus Municipios, y analice al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero, el Balance Presupuestario de recursos disponibles es sostenible y no presentar un Balance Presupuestario Negativo, para ni incumplir con lo establecido en la normatividad aplicable.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio no presentó documentación y/o justificación para solventar la observación.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa, en virtud que el municipio no presentó documentación y/o aclaración de verificar a los proveedores y contratistas informados en Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.NET) a fin de determinar aquellos plasmados dentro de las observaciones de los Informes de Resultados de los que se detectaron analogías. Al cumplimiento del artículo 6 de la Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y los Municipios, así como el artículo 11 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado De Zacatecas y sus Municipios, y analice al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero, y que el Balance Presupuestario de recursos disponibles es sostenible y no presentar un Balance Presupuestario Negativo, para no incumplir con lo establecido en la normatividad aplicable.

Acción a Promover:

RP-18/05-018-01 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal, verificar los proveedores y contratistas informados en Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.NET) a fin de determinar aquellos plasmados dentro de las observaciones de los Informes de Resultados de los que se detectaron analogías. El cumplimiento del artículo 6 de la Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y los Municipios, así como el artículo 11 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado De Zacatecas y sus Municipios, y analice al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero, el Balance Presupuestario de recursos disponibles es sostenible y no presentar un Balance Presupuestario Negativo, para ni incumplir con lo establecido en la normatividad aplicable.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-21, Observación-RP19

Que corresponde a la Administración 2018-2021

De conformidad con los artículos 20 de la Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y los Municipios, así como el artículo 22 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado De Zacatecas y sus Municipios, se verificó el Presupuesto de Egresos de la entidad, determinándose lo siguiente:

El municipio registra dentro del objeto del gasto 9911 ADEFAS un importe de \$450,088.72, mismo que representa el 0.28% de los ingresos totales, cumpliendo con el máximo establecido del 2.5%.

Lo anteriormente expuesto se muestra según **Anexo 3**.

ENTE PÚBLICO: MUNICIPIO DE CALERA, ZAC.
EJERCICIO FISCAL: 2018
PERIODO ANALIZADO: 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2018
NÚMERO DE REVISIÓN: ASE-AN-M05/18
RUBRO O ASPECTO: CUENTAS PRESUPUESTALES Y PATRIMONIALES-DISCIPLINA FINANCIERA (ADEFAS)
ANEXO NÚMERO: 3

CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	EGRESO APROBADO	AMPLIACIONES/ REDUCCIONES	EGRESO MODIFICADO	INGRESOS TOTALES	% DE REPRESENTACIÓN DE ADEFAS RESPECTO A LOS INGRESOS TOTALES
9900	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)		450,086.72	450,086.72	159,215,309.62	0.28%
9910	ADEFAS		450,086.72	450,086.72		
9911	ADEFAS		450,086.72	450,086.72		

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo fracción III, 113, 116 fracciones II y III y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo, 43, 67 segundo párrafo y 70 primer párrafo fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas, 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 194, 208, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2018.

RP-18/05-019 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal, verificar y registrar los importes correspondientes del Presupuesto de Egresos por concepto de adeudos del ejercicio fiscal anterior de conformidad con los artículos 20 de la Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y los Municipios, así como el artículo 22 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio no presentó documentación y/o justificación para solventa la observación.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa, en virtud que el municipio no presentó documentación y/o aclaración de verificar y registrar los importes correspondientes del Presupuesto de Egresos por concepto de adeudos del ejercicio fiscal anterior de conformidad con los artículos 20 de la Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y los Municipios, así como el artículo 22 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

Acción a promover:

RP-18/05-019-01 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal, verificar y registrar los importes correspondientes del Presupuesto de Egresos por concepto de adeudos del ejercicio fiscal anterior de conformidad con los artículos 20 de la Ley de Disciplina Financiera de la Entidades

Federativas y los Municipios, así como el artículo 22 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-22, Observación-RP-20

Que corresponde a la Administración 2018-2021

De la revisión y análisis efectuado a través del Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEVAC), respecto de la generación y publicación de la información financiera a que se refiere el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y del cumplimiento de obligaciones en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Difusión de Información Financiera, se observa que la entidad fiscalizada **cumple** con la citada obligación, obteniendo como resultado un **97.17%**, **concluyéndose que dicha obligación fue atendida de manera satisfactoria.**

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo fracción III, 113, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo, 43, 67 segundo párrafo y 70 primer párrafo fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas, 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 194, 208, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2018.

RP-18/05-020 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal, revisar y analizar a través del Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEVAC), la generación y publicación de la información financiera a que se refiere el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y del cumplimiento de obligaciones en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Difusión de Información Financiera, ya que dicha obligación no fue atendida conforme a lo establecido.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio no presentó documentación y/o justificación para solventa la observación.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa, en virtud que el municipio no presentó documentación y/o aclaración de revisar y analizar a través del Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEVAC), la generación y publicación de la información financiera a que se refiere el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y del cumplimiento de obligaciones en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Difusión de Información Financiera, ya que dicha obligación no fue atendida conforme a lo establecido.

Acción a Promover

RP-18/05-020-01 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal, revisar y analizar a través del Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEVAC), la generación y publicación de la información financiera a que se refiere el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y del cumplimiento de obligaciones en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Difusión de Información Financiera, ya que dicha obligación no fue atendida conforme a lo establecido.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-23, Observación-RP-21

Que corresponde a la Administración 2018-2021

El municipio **no cuenta** con el Manual de Contabilidad debidamente autorizado por el Consejo de Armonización Contable del Estado de Zacatecas (CACEZAC) de conformidad con las especificaciones establecidas por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y normativa del CONAC, **incumpliendo** con lo señalado en el artículo 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo fracción III, 113, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo, 43, 67 segundo párrafo y 70 primer párrafo fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas, 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 194, 208, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2018.

RP-18/05-021 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal, elaborar el Manual de Contabilidad y solicitar autorización del Consejo de Armonización Contable del Estado de Zacatecas (CACEZAC) de conformidad con las especificaciones establecidas por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y normativa del CONAC, con lo señalado en el artículo 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio no presentó documentación y/o justificación para solventar la observación.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa, en virtud que el municipio no presentó documentación y/o aclaración de elaborar el Manual de Contabilidad y solicitar autorización del Consejo de Armonización Contable del Estado de Zacatecas (CACEZAC) de conformidad con las especificaciones establecidas por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y normativa del CONAC, con lo señalado en el artículo 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Acción a Promover:

RP-18/05-021-01 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal, elaborar el Manual de Contabilidad y solicitar autorización del Consejo de Armonización Contable del Estado de Zacatecas (CACEZAC) de conformidad con las especificaciones establecidas por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y normativa del CONAC, con lo señalado en el artículo 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

IMPORTE DE LA AUDITORÍA A RECURSOS PROPIOS, QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN

\$0.00

OBSERVACIONES NOTIFICADAS SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS DE LA AUDITORÍA A RECURSOS FEDERALES

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RF-01, Observación RF-01

Que corresponde a la Administración 2018-2021

Al cotejar los auxiliares contables del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG) con la Información contenida en los Informes de Avance Físico – Financiero de las obras y/o acciones realizadas con recursos del Fondo III, presentados por el Municipio dentro de la Cuenta Pública 2018, se detectó discrepancia en la información presentada por las direcciones de Tesorería y Desarrollo Económico y Social, consistente a que en las pólizas cheque presentan cantidades diferentes a las reportadas en los Informes de Avance Físico – Financiero de las obras y/o acciones; por lo cual la cantidad acumulada no corresponde al total reportado contablemente, lo que no permitió tener información clara, confiable y oportuna al respecto del ejercicio de los recursos y en la toma de decisiones del Municipio, incumpliendo con lo establecido en los artículos 2 y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 211 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en 2018.

Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 primer párrafo fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas, 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 194, 208, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2018.

RF-18/05-001 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal, conciliar cifras entre las direcciones de Tesorería y Desarrollo Económico y Social y que las pólizas cheque presenten las mismas cantidades en los Informes de Avance Físico – Financiero de las obras y/o acciones; además que la cantidad acumulada corresponda al total reportado contablemente.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio no presentó documentación y/o justificación para solventa la observación.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa, en virtud que el municipio no presentó documentación y/o aclaración de conciliar cifras entre las direcciones de Tesorería y Desarrollo Económico y Social y que las pólizas cheque presenten las mismas cantidades en los Informes de Avance Físico – Financiero de las obras y/o acciones; además que la cantidad acumulada corresponda al total reportado contablemente.

Acción a Promover:

RF-18/05-001-01 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal, conciliar cifras entre las direcciones de Tesorería y Desarrollo Económico y Social y que las pólizas cheque presenten las mismas cantidades en los Informes de Avance Físico – Financiero de las obras y/o acciones; además que la cantidad acumulada corresponda al total reportado contablemente.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RF-02, Observación-02

Que corresponde a la Administración 2018-2021

Los responsables de la administración en los ejecutores de gasto serán responsables de la administración por resultados; para ello

deberán cumplir con oportunidad y eficiencia las metas y objetivos previstos en sus respectivos programas; de la revisión realizada al ejercicio de los recursos por las Aportaciones Federales correspondientes al Fondo III, que le fueron entregados al Municipio durante el ejercicio fiscal 2018, los cuales fueron depositados para su manejo en la Cuenta Bancaria número 0592731625, aperturada ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A., a nombre del Municipio de Calera Zacatecas, se conoció del Informe de Avance Físico Financiero presentado del mes de diciembre de 2018, que el techo financiero recibido fue por un importe de \$9,537,941.00, de los cuales al 31 de diciembre de 2018 se ejerció la cantidad de \$2,884,042.31 quedando por lo tanto pendiente de aplicar la cantidad de \$6,653,898.69 que representa el 69.77% y que de acuerdo a los registros del SAACG fue comprometido, que corresponde a recursos comprometidos de las obras y/o acciones programadas.

Cabe señalar que dicho importe se encuentra disponible en bancos a la fecha de referencia y que corresponden a los recursos que no fueron aplicados al cierre del ejercicio que nos ocupa.

Lo anterior, se derivó de un desfase en el ejercicio de los recursos, reflejando un inadecuado control programático y presupuestal al no realizar obras y/o acciones dentro del ejercicio fiscal para el que fueron destinados los recursos, no logrando cumplir con las metas y objetivos del Fondo III.

Como consecuencia de lo anterior, los recursos comprometidos serán objeto de seguimiento durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019 a fin de verificar su aplicación en las obras y acciones programadas.

RF-18/05-002 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, realizará actividades de seguimiento a fin de verificar que los recursos de las Aportaciones Federales correspondientes al Fondo III, pendientes de ejercer al 31 de diciembre de 2018 por la cantidad de **\$6,653,898.69**, se apliquen y comprueben en las obras y/o acciones autorizadas conforme a lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

N/A

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

Acción a Promover

RF-18/05-002-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, realizará actividades de seguimiento a fin de verificar que los recursos de las Aportaciones Federales correspondientes al Fondo III, pendientes de ejercer al 31 de diciembre de 2018 por la cantidad de **\$6,653,898.69**, se apliquen y comprueben en las obras y/o acciones autorizadas Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RF-03, Observación-03

Que corresponde a la Administración 2018-2021

Al cotejar los auxiliares contables del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG) con la Información contenida en los Informes de Avance Físico – Financiero de las obras y/o acciones realizadas con recursos del Fondo IV, presentados por el Municipio dentro de la Cuenta Pública 2018, se detectó discrepancia en la información presentada por las

direcciones de Tesorería y Desarrollo Económico y Social, consistente a que en las pólizas cheque presentan cantidades diferentes a las reportadas en los Informes de Avance Físico – Financiero de las obras y/o acciones; por lo cual la cantidad acumulada no corresponde al total reportado contablemente, lo que no permitió tener información clara, confiable y oportuna al respecto del ejercicio de los recursos y en la toma de decisiones del Municipio, incumpliendo con lo establecido en los artículos 2 y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 211 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en 2018.

Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 primer párrafo fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas, 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 194, 208, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2018.

RF-18/05-003 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal, conciliar cifras entre las direcciones de Tesorería y Desarrollo Económico y Social y que las pólizas cheque presenten las mismas cantidades en los Informes de Avance Físico – Financiero de las obras y/o acciones; además que la cantidad acumulada corresponda al total reportado contablemente.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio no presentó documentación y/ justificación para solventa la observación.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa, en virtud que el municipio no presentó documentación y/o aclaración de conciliar cifras entre las direcciones de Tesorería y Desarrollo Económico y Social y que las pólizas cheque presenten las mismas cantidades en los Informes de Avance Físico – Financiero de las obras y/o acciones; además que la cantidad acumulada corresponda al total reportado contablemente.

Acción a Promover

RF-18/05-003-01 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal, conciliar cifras entre las direcciones de Tesorería y Desarrollo Económico y Social y que las pólizas cheque presenten las mismas cantidades en los Informes de Avance Físico – Financiero de las obras y/o acciones; además que la cantidad acumulada corresponda al total reportado contablemente.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RF-04, Observación-04

Que corresponde a la Administración 2018-2021

Los responsables de la administración en los ejecutores de gasto serán responsables de la administración por resultados; para ello deberán cumplir con oportunidad y eficiencia las metas y objetivos previstos en sus respectivos programas; de la revisión realizada al ejercicio de los recursos por las Aportaciones Federales correspondientes al Fondo IV, que le fueron entregados al Municipio durante el ejercicio fiscal 2018, los cuales fueron depositados para su manejo en la Cuenta Bancaria número 0592733870, aperturada ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A., a nombre del Municipio de Calera, Zacatecas, se conoció del Informe de Avance Físico Financiero presentado del mes de diciembre de 2018, que el techo financiero recibido fue por un importe de

\$27,190,103.00, de los cuales al 31 de diciembre de 2018 se ejerció la cantidad de \$24,926,612.65 quedando por lo tanto pendiente de aplicar la cantidad de **\$2,263,490.35** que representa el 8.32 % y que de acuerdo a los registros del SAACG fue comprometido, que corresponde a recursos comprometidos de las obras y/o acciones programadas.

Cabe señalar que dicho importe se encuentra disponible en bancos a la fecha de referencia y que corresponden a los recursos que no fueron aplicados al cierre del ejercicio que nos ocupa.

Lo anterior, se derivó de un desfase en el ejercicio de los recursos, reflejando un inadecuado control programático y presupuestal al no realizar obras y/o acciones dentro del ejercicio fiscal para el que fueron destinados los recursos, no logrando cumplir con las metas y objetivos del Fondo IV.

Como consecuencia de lo anterior, los recursos comprometidos serán objeto de seguimiento durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019 a fin de verificar su aplicación en las obras y acciones programadas.

RF-18/05-004 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, realizará actividades de seguimiento a fin de verificar que los recursos de las Aportaciones Federales correspondientes al Fondo III, pendientes de ejercer al 31 de diciembre de 2018 por la cantidad de **\$2,263,490.35**, se apliquen y comprueben en las obras y/o acciones autorizadas conforme a lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio no presentó documentación y/ justificación para solventar la observación.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

Acción a Promover

RF-18/05-004-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, realizará actividades de seguimiento a fin de verificar que los recursos de las Aportaciones Federales correspondientes al Fondo III, pendientes de ejercer al 31 de diciembre de 2018 por la cantidad de **\$2,263,490.35**, se apliquen y comprueben en las obras y/o acciones autorizadas. Conforme. Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RF-05, Observación-05

Que corresponde a la Administración 2018-2021

Derivado de la revisión a los auxiliares de bancos del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad (SAACG), Estados de Cuenta Bancarios y sus conciliaciones bancarias de las Cuentas Bancarias de Otros Programas, abiertas a nombre del municipio de Calera, Zac., ante la Institución Financiera denominada BBVA Bancomer, S.A., como se describen en el siguiente cuadro, de las cuales al 31 de diciembre del 2018 se detectó que el municipio presentó un subejercicio presupuestal por el orden de **\$4,884,267.42**; y que corresponde a recursos comprometidos de las obras y/o acciones programadas.

No. de cuenta contable	Ejercicio Fiscal	Nombre y Número de Cuenta Bancaria	Programa	Saldo al 01 de enero del 2018	Saldo al 31 de diciembre del 2018	Porcentaje
1112-01-049	2018	IGLESIA DE SAN JUAN PABLO SEGUNDO 0111600559	3X1 PARA MIGRANTES	1,358,489.96	955,298.41	70.32%
1112-01-050	2018	MURO PERIMETRAL ESC. PRIMARIA JOSE VASCONCELOS 0111600680	3X1 PARA MIGRANTES	631,337.91	252,502.94	39.99%
1112-01-051	2018	CONSTRUCCION AUDIOVISUAL CECYTEZ 0111750682	3X1 PARA MIGRANTES	1,149,319.20	738,144.42	64.22%
1112-01-054	2018	DOMO ESCUELA EDUCACION ESPECIAL CAM 8 0112197332	3X1 PARA MIGRANTES	1,179,491.53	1,172,945.91	99.44%
1112-02-040	2018	RESCATE DE ESPACIOS Y PARTICIPACION COMUNITARIA 1015312360	ESPACIOS PUBLICOS	2,502,867.71	1,665,374.74	66.53%
1112-02-046	2018	PROGRAMAS FISE 2018 1007616371	FISE	1,600,544.04	211,179.84	13.19%
Total				6,921,507.31	4,884,267.42	

Cabe señalar que dichos importes se encuentran disponibles en bancos a la fecha de referencia y que corresponden a los recursos que no fueron aplicados al cierre del ejercicio que nos ocupa.

Lo anterior, se derivó de un desfase en el ejercicio de los recursos, reflejando un inadecuado control programático y presupuestal al no realizar obras y/o acciones dentro del ejercicio fiscal para el que fueron destinados los recursos, no logrando cumplir con las metas y objetivos de dichos Programas.

Como consecuencia de lo anterior, los recursos comprometidos, serán objeto de seguimiento durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, a fin de verificar su aplicación en las obras y/o acciones programadas.

RF-18/05-005 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría Financiera, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal de 2019, realizará actividades de seguimiento a fin de verificar que los recursos comprometidos en las obras y acciones aprobadas correspondientes a otros programas, que quedaron pendientes de ejercer al 31 de diciembre de 2018 por **\$4,884,267.42** en las cuentas bancarias de otros programas se apliquen y comprueben en las obras y/o acciones programadas y cuenten con la documentación técnica, social y financiera que demuestre documentalmente la aplicación de los recursos así como la ejecución y término de las obras.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio no presentó documentación y/ justificación para solventar la observación.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

Acción a Promover:

RF-18/05-005-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría Financiera, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio

fiscal de 2019, realizará actividades de seguimiento a fin de verificar que los recursos comprometidos en las obras y acciones aprobadas correspondientes a otros programas, que quedaron pendientes de ejercer al 31 de diciembre de 2018 por **\$4,884,267.42** en las cuentas bancarias de otros programas se apliquen y comprueben en las obras y/o acciones programadas y cuenten con la documentación técnica, social y financiera que demuestre documentalmente la aplicación de los recursos así como la ejecución y término de las obras. Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

IMPORTE DE LA AUDITORÍA A RECURSOS FEDERALES QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN.

\$0.00

OBSERVACIONES NOTIFICADAS SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS DE LA AUDITORÍA A INVERSIÓN PÚBLICA

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado OP-02, Observación OP-01

Que corresponde a la Administración Municipal 2018-2021

Para la obra "Construcción de relleno sanitario, Cabecera Municipal", realizada mediante recursos del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo del ejercicio fiscal 2018, se aprobó un monto de \$3,000,000.00 según consta en la cédula de información básica contenida en el expediente unitario presentado por el municipio, para la construcción de 914.94 m de malla ciclónica, 914.94 m de concertina de acero galvanizado, movimiento de tierras por 25,000 m³ para elaboración de celdas y confinamiento, retiro de 4,200 m³ de material plano revestido y lomerío suave pavimentado, mejoramiento y compactado al 95% proctor de 8,838.20 m³ a un nivel en algunas secciones solo mejorado con material existente puesto en obra, 8 m³ de excavación con medios mecánicos en material tipo "B" de 0.00 a 4.00 m de profundidad, 15 m² de losa aligerada concreto F'C=250 kg/cm² con fibra de vidrio con block de concreto aligerado, 10 m² de suministro y colocación de cancelería de aluminio, construcción de 6 zapatas de concreto 1.70 x 1.70 x 0.35 m a base de concreto de 250 kg/cm², suministro y habilitado de 10 tubos de 10" empotrados en dados hasta una longitud de 1.5 m y con una altura libre de hasta 4.00 m a partir del enrase de dados, habilitado de 3 cabrillas para (A-1) para un claro de 6.00 m, fabricación y colocación de 4 cabrillas (A-2) de 0.40 x 6.60 m, 50 m de habilitado de cargadores de PTR monten de 4" x 2" cal 12, 60 m² de suministro y colocación de lámina galvanizada cal 26 con sujeción especial de tuerca hexagonal, 120 m² de aplanado fino en muros y plafones a plomo a regla, 24 m de cadena de desplante en sección de 15x30 cm, 24 m de castillo o cadena de concreto F'C=150 kg/cm² sección de 14x20 cm, 48 m² de muro de tabique rojo recocido de 7x14x28 cm, 60 m³ de acostillamiento de tubería con material de grava de medida canto rodado de ¾", 200 m de tubo de PVC alcantarillado serie 20 de 6", construcción en instalación de 6 sistemas de captación de bogas incluye: tabores de 20 lts sin tapa y sin fondo, apilables, tubo de PVC de 4" perforado y 69.60 m² de muro a base de concreto ciclópeo a base de concreto F'C=150 kg/cm², entre otros conceptos.

Obra asignada mediante el procedimiento de Licitación Pública Estatal al C. Federico Najar Castillo para lo cual se suscribió el contrato número 01-BANOBRAS-2018 de fecha 20 de septiembre de 2018, por un monto de \$2,988,657.03 (monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado) con un periodo de ejecución del 21 de septiembre al 30 de noviembre de 2018, con un anticipo de \$896,597.10 y fue firmado por parte del Municipio por los CC. [REDACTED] en su carácter de Presidente Municipal; [REDACTED] Cruz, en su carácter de Director de Desarrollo Económico y Social, [REDACTED] en su carácter de Sindica Municipal, así como el contratista referido, mismo que contiene el presupuesto (catálogo de conceptos contratado) del que se desprende el monto por concepto y el total contratado. Cabe mencionar que el contrato de obra lo firman como testigos los [REDACTED]

en su carácter de Tesorera Municipal.

Con base en el monto aprobado por \$3,000,000.00 y en relación a lo establecido en el artículo 73 de la Ley de Obras Públicas y

Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, mismo que remite al artículo 57 del Presupuesto de Egresos para el Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2018, el cual contiene para ejecución de obra pública los montos máximos de asignación mediante el procedimiento de adjudicación directa, invitación a cuando menos tres personas y por licitación pública, la obra se adjudicó correctamente.

Cabe mencionar que la erogación de los recursos fue por la cantidad de \$896,597.09, pago realizado al contratista por concepto de anticipo, mismo que fue a través de la cuenta bancaria 1010558369 de la institución bancaria Grupo Financiero BANORTE S.A. de C.V., aperturada a nombre del municipio de Calera, Zacatecas, soportada con la documentación comprobatoria y justificativa que se detalla en **Recuadro B1**.

De la revisión física efectuada el día 11 de julio de 2019 se encontraron los siguientes trabajos ejecutados: 844.10 m de cerca de malla ciclónica, 838.10 m de concertina de acero galvanizado, 6 zapatas de concreto de 1.70 x 1.70 x 0.35 m a base de concreto de 250 Kg/cm², 6 tubos de 10", empotrados en dados con una altura libre de 4.00 m, 3 cabrillas (A-1) para un claro de 6.00 m, 4 cabrillas (A-2) de 0.40 x 6.60 m, 50 m de cargadores de PTR monten de 4" x 2" cal 12, 20 m de canalón de lámina galvanizada calibre 22, 60 m² de suministro y colocación de lámina galvanizada cal 26.

Cabe mencionar que durante la inspección física se detectaron trabajos referentes al movimiento de tierras para elaboración de celdas y confinamiento, retiro de material plano revestido y lomerío suave pavimentado, así como conformación de terraplén a base de material extraído en sitio de obra, sin embargo no se puede realizar una cuantificación y una comparativa de dichos volúmenes por carecer de las estimaciones y números generadores debidamente firmadas, autorizadas y pagadas al contratista para poder emitir una opinión técnica de la obra, así como para poder emitir una opinión de los precios unitarios pagados al contratista mediante un análisis de cada una de las tarjetas de precios unitarios de cada concepto pagado.

Se observa el monto total de la obra por \$3,000,000.00, ya que no se puede emitir una opinión técnica por carecer de las estimaciones y números generadores de los conceptos ejecutados y poder emitir una opinión de los precios unitarios.

Así mismo cabe mencionar que el Relleno Sanitario aún no puede brindar el servicio a la ciudadanía, ya que para poder operar son indispensables realizar trabajos específicos recomendados por SAMA (Secretaría del Medio Ambiente) y la SEMARNAT tales como la colocación de una geomembrana y concreto lanzado en los muros según lo manifestado por el mismo supervisor de la obra C. Camilo Serrano Juárez en el acta de revisión física de fecha 11 de julio de 2019.

Durante el proceso de solventación la entidad fiscalizada mediante escrito simple del Expediente IX/2019 de fecha 18 de septiembre de 2019 firmado por la C. [REDACTED] Síndica Municipal manifiesta lo siguiente:

"En relación a la solventación de las observaciones, con número de revisión ASE-CP-5/2018, realizadas por esta Auditoría, nos permitimos anexar copia simple del oficio 153 del expediente C/IX/2019 de la Dirección de Desarrollo Económico y Social, que consta de 9 hojas frente donde se desglosa la información entregada por el departamento".

"Construcción de Relleno Sanitario, Cabecera Municipal Se informa que en oficio 143 de fecha 27 de agosto del 2019, se entregó la información faltante con folios del 0051 al 00207 y 00207 A-E. Recibido en Oficialía de Partes el 29 de agosto del 2019".

Se entregaron los siguientes documentos:

1. Oficio del nombramiento del supervisor
2. Uso de suelo
3. Tenencia de la Tierra
4. Estimaciones
5. Generadores
6. Bitácora
7. Reporte de supervisión y reporte fotográfico
8. Acta de entrega-recepción
9. Fianza de vicios ocultos
10. Finiquito.

Falta la evidencia del ejercicio del gasto por el monto total de la obra de \$3,000,000.00 referente a las transferencias bancarias, facturas, estimaciones y números generadores, así mismo no anexan convenio modificatorio, oficio de inicio de obra, oficio de supervisión de obra, oficio de conceptos extraordinarios, análisis de precios unitarios y oficio de terminación de obra.

Del análisis a la información y documentación presentada la Entidad Fiscalizada aclara lo referente a la falta de presentar la totalidad

de la documentación comprobatoria como es; Evidencia del ejercicio del gasto por el monto total de la obra de \$3,000,000.00 referente a las transferencias bancarias, facturas, estimaciones y números generadores, así mismo anexan convenio modificatorio, oficio de inicio de obra, oficio de supervisión de obra, oficio de conceptos extraordinarios, análisis de precios unitarios y oficio de terminación de obra.

Aún y cuando presentó la información y documentación faltante se realizará el Seguimiento para ejercicios posteriores en virtud de que en el ejercicio fiscal 2018, sólo se pagó el anticipo, y el pago de los trabajos se realizó en el ejercicio fiscal 2019, así mismo para realizar un análisis de los precios unitarios pagados en las estimaciones presentadas así como realizar una cuantificación y una comparativa de dichos volúmenes de obra presentados como ejecutados y pagados al contratista para emitir una opinión de los precios unitarios pagados al contratista mediante un análisis de cada una de las tarjetas de precios unitarios de cada concepto pagado.

De igual forma el Relleno Sanitario aún no puede brindar el servicio a la ciudadanía, ya que para poder operar son indispensables realizar trabajos específicos recomendados por SAMA (Secretaría del Medio Ambiente) y la SEMARNAT tales como la colocación de una geomembrana y concreto lanzado en los muros.

OP-18/5-001 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Obra Pública y la Dirección de Auditoría Financiera A durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019 realizará acciones de seguimiento con el fin de verificar la terminación la aplicación del recurso por \$3,000,000.00 de la obra "Construcción de relleno sanitario, Cabecera Municipal", realizada mediante recursos del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo del ejercicio fiscal 2018, con el fin de verificar los trabajos realizados con las estimaciones pagadas y realizar una cuantificación y comparativa de dichos volúmenes de obra presentados como ejecutados y pagados al contratista, para emitir una opinión de los precios unitarios pagados al contratista mediante un análisis de cada una de las tarjetas de precios unitarios de cada concepto pagado, de igual forma que haya generado y presentado a la Auditoría Superior del Estado la evidencia documental correspondiente.

Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Calera, Zacatecas presentó información y documentación mediante Oficio No. 231 expediente X/2019 firmado por la Síndico Municipal [REDACTED] en fecha 4 de diciembre de 2019 y dirigido al Auditor Superior del Estado Raúl Brito Berúmen en el cual manifiesta lo siguiente:

"Por medio de la presente y en respuesta a su oficio ASE-CP-5/2018, correspondiente al periodo 1 de enero al 15 de septiembre y del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2018, se anexan las observaciones con folios 000001 al 001010, siendo los siguientes puntos:

Referente a los documentos faltantes de integrar en los expedientes unitarios de obra que relacionan en el recuadro B5, se anexa:

PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRAS (PMO)

2.- Construcción del relleno sanitario, Cabecera Municipal.

- *Factibilidad de la obra (Constancia Estatal y Municipal de compatibilidad urbanística, otorgamiento de número oficial al predio).*
- *Estudios de la obra (Estudio geohidrología y geotecnia).*
- *Manifestación de impacto ambiental*
- *Resolución de impacto ambiental de la Secretaría de Agua y Medio Ambiente.*

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No solventa

Aún y cuando la Entidad Fiscalizada con anterioridad en la etapa de solventación presentó la información y documentación faltante respecto al ejercicio del gasto la cual se relaciona en el **Recuadro B1-1**, se realizará el Seguimiento para ejercicios posteriores en virtud de que en el ejercicio fiscal 2018, sólo se pagó el anticipo, y el pago de los trabajos se realizó en el ejercicio fiscal 2019, así mismo para

realizar el análisis de los precios unitarios pagados en las estimaciones presentadas así como realizar una cuantificación y la comparativa de dichos volúmenes de obra presentados como ejecutados y pagados al contratista para emitir opinión del debido ejercicio de los recursos.

De igual forma el Relleno Sanitario aún no puede brindar el servicio a la ciudadanía, ya que para poder operar son indispensables realizar trabajos específicos recomendados por SAMA (Secretaría del Medio Ambiente) y la SEMARNAT tales como la colocación de una geomembrana y concreto lanzado en los muros.

Acción a Promover:

OP-18/5-001-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Obra Pública y la Dirección de Auditoría Financiera A durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019 realizará acciones de seguimiento con el fin de verificar la terminación la aplicación del recurso por \$3,000,000.00 de la obra "Construcción de relleno sanitario, Cabecera Municipal", realizada mediante recursos del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo del ejercicio fiscal 2018, con el fin de verificar los trabajos realizados con las estimaciones pagadas y realizar una cuantificación y comparativa de dichos volúmenes de obra presentados como ejecutados y pagados al contratista, para emitir una opinión de los precios unitarios pagados al contratista mediante un análisis de cada una de las tarjetas de precios unitarios de cada concepto pagado, de igual forma que haya generado y presentado a la Auditoría Superior del Estado la evidencia documental correspondiente.

Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado OP-03, Observación OP-02

Que corresponde a la Administración Municipal 2018-2021

Para la obra "Pavimentación de calle Panteón, Ramón López Velarde", realizada mediante recursos del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo del ejercicio fiscal 2018, se aprobó un monto de \$8,000,000.00 según consta en la cédula de información básica contenida en el expediente unitario presentado por el municipio, para la construcción de 6,674.07 m² de piso en arroyo de calle a base de concreto premezclado de F'C=200 kg/cm², 2,326.74 m² de banquetas con piso de concreto premezclado F'C=150 Kg/cm², 1,224.60 m de guarnición tipo pecho paloma a base de concreto hidráulico premezclado de F'C=200kg/cm², 612.30 m de suministro y colocación de tubo de PVC S-25 de 12", 10 pozos de visita, 10 brocales y tapas, 50 descargas domiciliarias, 27 prismas de concreto para colocar poste metálico, 27 postes cónicos circulares para iluminación de 6 m y brazo de 1.2 m, 27 bases metálicas para 2 módulos solares de 100 watts, 27 gabinetes metálicos para alojar baterías y tempo controlador, 54 módulos solares de 100 watts para generar 1000 watts por día a 12 VCD, 27 tempo controladores, 54 baterías selladas ácido-plomo, 27 lámparas led de 60 watts a 12 VCD, 30 nomenclaturas de 40 x 80 cm fabricada con lámina galvanizada, 362 m² de pintura en cruce peatonal de calle, 600.27 m² de pintura resistente a la abrasión tipo alquidial-hule clorado en guarniciones de concreto tipo pecho paloma, suministro y colocación de 30 señalamientos verticales fabricada con lámina galvanizada, suministro y plantación de 100 árboles (diferentes especies) y el suministro y colocación de 1 (una) placa metálica de conclusión grabada en acero inoxidable con logos institucionales, entre otros conceptos de obra.

Obra asignada mediante el procedimiento de Licitación Pública Estatal a la empresa VEKMAK S.A. de C.V. representada por el C. Manuel Antonio Garza Inguanzo, para lo cual se suscribió el contrato número 02-BANOBRAS-2018 de fecha 20 de septiembre de 2018, por un monto de \$7,937,775.16 (monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado) con un periodo de ejecución del 21 de septiembre al 30 de noviembre de 2018, con un anticipo de \$2,381,332.54 y fue firmado por parte del Municipio por los CC. Reynaldo Delgadillo Moreno, en su carácter de Presidente Municipal; Mario Cesar Martínez Cruz, en su carácter de Director de Desarrollo Económico y Social, Lucía Esperanza Martínez Hernández, en su carácter de Sindica Municipal, así como el contratista referido, mismo que contiene el presupuesto (catálogo de conceptos contratado) del que se desprende el monto por concepto y el total contratado. Cabe mencionar que el contrato de obra lo firman como testigos los CC. Ángel Gerardo Hernández Vázquez en su carácter de Director de Obras Públicas y Servicios Públicos Municipales y Gisela Acuña Bañuelos en su carácter de Tesorera Municipal.

Con base en el monto aprobado por \$8,000,000.00 y en relación a lo establecido en el artículo 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, mismo que remite al artículo 57 del Presupuesto de Egresos para el Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2018, el cual contiene para ejecución de obra pública los montos máximos de asignación mediante el procedimiento de adjudicación directa, invitación a cuando menos tres personas y por licitación pública, la obra se adjudicó correctamente.

Cabe mencionar que la erogación de los recursos fue por la cantidad de \$2,381,332.54, pago realizado al contratista por concepto de anticipo, mismo que fue a través de la cuenta bancaria 1010558369 de la institución bancaria Grupo Financiero BANORTE S.A. de C.V., aperturada a nombre del municipio de Calera, Zacatecas, soportada con la documentación comprobatoria y justificativa que se detalla en el **Recuadro B2**.

De la revisión física efectuada el día 8 de julio de 2019 se encontraron los siguientes trabajos ejecutados: 7,147.90 m² de pavimento en calles con concreto premezclado, 21 lámparas, 21 postes, 21 bases metálicas con dos módulos solares, 21 gabinetes metálicos para alojar baterías y temporizador, 42 módulos solares de 100 watts, 21 tiempo controladores de 15 amperes, 12/24 VCD, 21 lotes de cable, 21 baterías ACIDO-PLOMO de 120 AH a 12 VCD, 23 nomenclaturas de 40 x 80 cm, 23 señalamientos verticales de lámina galvanizada y poste, 2,381.95 m² banqueta y 1,295.80 m de guarnición, sin embargo no se puede realizar una comparativa de dichos volúmenes por carecer de las estimaciones y números generadores debidamente firmadas, autorizadas y pagadas al contratista para poder emitir una opinión técnica de la obra, así como para poder emitir una opinión de los precios unitarios pagados al contratista mediante un análisis de cada una de las tarjetas de precios unitarios de cada concepto pagado.

Se observa el monto total de la obra por \$8,000,000.00, ya que no se puede emitir una opinión técnica por carecer de las estimaciones y números generadores de los conceptos ejecutados y poder emitir una opinión de los precios unitarios.

Durante el proceso de solventación la entidad fiscalizada mediante escrito simple del Expediente IX/2019 de fecha 18 de septiembre de 2019 firmado por la C. Lucía Esperanza Martínez Hernández, Síndica Municipal manifiesta lo siguiente:

"En relación a la solventación de las observaciones, con número de revisión ASE-CP-5/2018, realizadas por esta Auditoría, nos permitimos anexar copia simple del oficio 153 del expediente C/IX/2019 de la Dirección de Desarrollo Económico y Social, que consta de 9 hojas frente donde se desglosa la información entregada por el departamento".

"Pavimentación de calle Panteón, Ramón López Velarde, Se informa que en oficio 143 de fecha 27 de Agosto del 2019, se entregó la información faltante con folios del 00208 al 00420, Recibido en Oficialía de Partes el 29 de Agosto del 2019, al respecto solo anexo acta entrega recepción, Acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones de contrato y finiquito de los trabajos y finiquito de Obra. Del folio 2738 al 2745".

Se entregaron los siguientes documentos:

1. Oficio del Nombramiento del supervisor
2. Acta Constitutiva
3. Estimaciones parcialmente
4. Generadores parcialmente
5. Bitácora
6. Reporte de Supervisión
7. Reporte Fotográfico
8. Pruebas de Laboratorio
9. Fianza de Vicios Ocultos

Falta la evidencia del ejercicio del gasto por el monto total de la obra de \$8,000,000.00 entregando un monto de \$7,195,253.37 incluyendo anticipo quedando pendiente un saldo de comprobación por \$804,746.63 referente a transferencias bancarias, facturas, estimaciones y números generadores.

Del análisis a la información y documentación presentada la Entidad Fiscalizada no aclara, ya que no presentan la totalidad de la documentación comprobatoria y aún está pendiente un monto de \$804,746.63 por liberar y comprobar mediante transferencias bancarias, pólizas y facturas, que aún no han sido liberadas en el ejercicio fiscal 2019, así como la falta de las tarjetas de precios unitarios de la totalidad de los conceptos pagados, acta de entrega recepción, finiquito, por lo que se realizara el Seguimiento para ejercicios

posteriores en virtud de que en el ejercicio fiscal 2018, sólo se pagó el anticipo, y el pago de los trabajos se realizó en el ejercicio fiscal 2019, así mismo para realizar una cuantificación y una comparativa de dichos volúmenes por carecer de las erogaciones realizadas y comparar con las estimaciones y números generadores que fueron presentados por el contratista para poder emitir una opinión técnica de la obra, y emitir una opinión de los precios unitarios pagados al contratista mediante un análisis de cada una de las tarjetas de precios unitarios de cada concepto pagado.

OP-18/5-002 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Obra Pública y la Dirección de Auditoría Financiera A durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019 realizará acciones de seguimiento con el fin de verificar la terminación la aplicación del recurso por \$8,000,000.00 de la obra "Pavimentación de calle Panteón, Ramón López Velarde", realizada mediante recursos del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo del ejercicio fiscal 2018, con el fin de verificar los trabajos realizados con las estimaciones pagadas y realizar una cuantificación y comparativa de dichos volúmenes de obra presentados como ejecutados y pagados al contratista, para emitir una opinión de los precios unitarios pagados al contratista mediante un análisis de cada una de las tarjetas de precios unitarios de cada concepto pagado, de igual forma que haya generado y presentado a la Auditoría Superior del Estado la evidencia documental correspondiente.

Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Calera, Zacatecas presentó información y documentación mediante Oficio No. 231 expediente X/2019 firmado por la Síndico Municipal C. Lucía Esperanza Martínez Hernández en fecha 4 de diciembre de 2019 y dirigido al Auditor Superior del Estado Raúl Brito Berúmen en el cual manifiesta lo siguiente:

"Por medio de la presente y en respuesta a su oficio ASE-CP-5/2018, correspondiente al periodo 1 de enero al 15 de septiembre y del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2018, se anexan las observaciones con folios 000001 al 001010, siendo los siguientes puntos:

Referente a los documentos faltantes de integrar en los expedientes unitarios de obra que relacionan en el recuadro B5, se anexa:

3.- Pavimentación de calle Panteón, Ramón López Velarde.

- Estimaciones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 con números generadores, bitácora, reportes de supervisión, acta de entrega recepción y finiquito.*

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No solventa

Aún y cuando la Entidad Fiscalizada con anterioridad en la etapa de solventación presentó la información y documentación faltante respecto al ejercicio del gasto la cual se relaciona en el **Recuadro B2-1** se realizará el Seguimiento para ejercicios posteriores en virtud de que en el ejercicio fiscal 2018, sólo se pagó el anticipo, y el pago de los trabajos se realizó en el ejercicio fiscal 2019, así mismo para realizar el análisis de los precios unitarios pagados en las estimaciones presentadas así como realizar la cuantificación y la comparativa de dichos volúmenes de obra presentados como ejecutados y pagados al contratista para emitir opinión del debido ejercicio de los recursos.

Acción a Promover:

OP-18/5-002-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Obra Pública y la Dirección de Auditoría Financiera A durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019 realizará acciones de seguimiento con el fin de verificar la terminación la aplicación

del recurso por \$8,000,000.00 de la obra "Pavimentación de calle Panteón, Ramón López Velarde", realizada mediante recursos del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo del ejercicio fiscal 2018, con el fin de verificar los trabajos realizados con las estimaciones pagadas y realizar una cuantificación y comparativa de dichos volúmenes de obra presentados como ejecutados y pagados al contratista, para emitir una opinión de los precios unitarios pagados al contratista mediante un análisis de cada una de las tarjetas de precios unitarios de cada concepto pagado, de igual forma que haya generado y presentado a la Auditoría Superior del Estado la evidencia documental correspondiente.

Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado OP-04, Observación OP-03

Que corresponde a la Administración Municipal 2018-2021

Para la obra "Construcción de puente peatonal, Cabecera Municipal", realizada mediante recursos del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo del ejercicio fiscal 2018, se aprobó un monto de \$3,500,000.00 según consta en la cédula de información básica contenida en el expediente unitario presentado por el municipio, para la construcción de 18 zapatas Z-2 a base de concreto armado con varilla, 15.50 m³ de cimentación a base de mampostería de piedra cantera asentada con mortero, 52.80 m³ de muro de mampostería de piedra braza, 7,750 kg de herrería estructural a base de PTR 4", 3.5" y 2.5" y tubo negro de 2", 1.5" y 1", 4,975 kg de columna a base de tubo negro OC de 20" x ¼" denominación 10 sin costura, 21,400 kg de herrería estructural a base de perfil IPR de 8" a 16" incluye cortes, soldadura, anclas, ranura, esmalte anticorrosivo marca COMEX 100 o similar, 212 anclas en dado roscable, AC galvanizada ¾" y desarrollo de 3 m y escuadras, 61 m de dado de concreto armado con 16 varillas de 5/8" de diámetro y estribos en doble anillo de 3/8" de diámetro, 220 m² de losa de concreto armado de 12 cm de espesor, armada con varillas de 3/8" de diámetro en cuadrícula de 15 x 20 cm. Concreto premezclado de F'c=250 kg/cm² acabado aparente, 235 m² de losacero construida a base de lámina losacero sección 4 calibre 24 de 2.5" de espesor galvanizada pintada con poliéster siliconizado, capa de compresión de 10 cm a base de concreto premezclado de F'c= 200 kg/cm² armada con malla electrosoldada 6-6/6-6 conectores Nelson para anclaje, 400 m² de piso de concreto en cuadros aristas rematadas con volteador, cuadros de 2.00 m x 2.00 m de 12 cm de espesor concreto hecho en obra f'c=200 kg/cm², 55 m² de rampa de concreto armada de 12 cm de espesor armada con varillas de 3/8" de diámetro, 66 m de guarnición de concreto simple aristas rematadas con volteador de f'c=150 kg/cm², y demolición de 35 m² de piso de concreto asfáltico de 5 cm de espesor por cualquier medio entre otros conceptos de obra.

Obra asignada mediante el procedimiento de Licitación Pública Estatal a la empresa Proyectos y Construcciones de Calera S. de R.L. de C.V. representada por el C. Mario Alberto Hernández Martínez, para lo cual se suscribió el contrato número 03-BANOBRAS-2018 de fecha 20 de septiembre de 2018, por un monto de \$3,472,537.95 (monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado) con un periodo de ejecución del 21 de septiembre al 30 de noviembre de 2018, con un anticipo de \$1,041,761.38 y fue firmado por parte del Municipio por los CC. [REDACTED], en su carácter de Presidente Municipal; [REDACTED], en su carácter de Director de Desarrollo Económico y Social, [REDACTED] en su carácter de Sindica Municipal, así como el contratista referido, mismo que contiene el presupuesto (catálogo de conceptos contratado) del que se desprende el monto por concepto y el total contratado. Cabe mencionar que el contrato de obra lo firman como testigos los CC. A [REDACTED] en su carácter de Director de Obras Públicas y Servicios Públicos Municipales, [REDACTED] en su carácter de Contralora Municipal y [REDACTED] en su carácter de Tesorera Municipal.

Con base en el monto aprobado por \$3,500,000.00 y en relación a lo establecido en el artículo 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, mismo que remite al artículo 57 del Presupuesto de Egresos para el Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2018, el cual contiene para ejecución de obra pública los montos máximos de asignación mediante el procedimiento de adjudicación directa, invitación a cuando menos tres personas y por licitación pública, la obra se adjudicó correctamente.

Cabe mencionar que no se constató ninguna erogación de recursos únicamente dentro del expediente existe la factura No. 72 de fecha 20 de diciembre de 2018 por un monto de \$1,041,761.37 por concepto de pago de anticipo de obra, orden de pago de fecha 20 de diciembre de 2018 solicitada por [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y Social y firmada por [REDACTED]

Tesorera Municipal,

Supervisor Encargado de la Recepción de Bienes y Servicios y Reynaldo

Delgadillo Moreno Presidente Municipal documentación que se detalla en el **Recuadro B3**.

De la revisión física efectuada el día 15 de julio de 2019 la obra se encontró en proceso constructivo faltando por ejecutar los siguientes conceptos: 2 m³ de mortero estabilizador en dados y columnas, 400 m² de piso de concreto de 200 kg/cm², 66 m de guarnición de concreto, 235 m² de losa-acero, 75 m³ de acarreo de materiales y escombros y 330 m³ de limpieza de obra. Cabe mencionar que los conceptos y volúmenes faltantes por ejecutar se determinaron en base al catálogo de conceptos contratado, ya que únicamente la Entidad Fiscalizada ha pagado una sola estimación, la cual ampara el pago y la ejecución de los siguientes conceptos: 398 m² de trazo, 214 m³ de excavación en material "C", 71.64 m³ en material "B", 222.35 m³ de suministro, relleno y compactado de material, 5,492.38 kg de herrería estructural a base de PTR de varios calibres, 6,029.32 kg de columna de tubo negro OC de 20 x 1/4" de 10", 120 piezas de anclas en dado roscable acero galvanizado de 3/4" y 63 m³ de acarreo de material y/o escombros.

El monto que ampara la Estimación No. 1 es por \$914,485.00 incluye amortización e IVA; sin embargo, no se puede realizar una comparativa de dichos volúmenes por carecer de las estimaciones y números generadores debidamente firmadas, autorizadas y pagadas al contratista para poder emitir una opinión técnica de la obra, así como para poder emitir una opinión de los precios unitarios pagados al contratista mediante un análisis de cada una de las tarjetas de precios unitarios de cada concepto pagado.

Durante el proceso de solventación la entidad fiscalizada mediante escrito simple del Expediente IX/2019 de fecha 18 de septiembre de 2019 firmado por la C. [REDACTED] Síndica Municipal manifiesta lo siguiente:

"En relación a la solventación de las observaciones, con número de revisión ASE-CP-5/2018, realizadas por esta Auditoría, nos permitimos anexar copia simple del oficio 153 del expediente C/IX/2019 de la Dirección de Desarrollo Económico y Social, que consta de 9 hojas frente donde se desglosa la información entregada por el departamento".

"Construcción de Puente Peatonal, Cabecera Municipal, Se informa que en oficio 143 de fecha 27 de Agosto del 2019, se entregó la información faltante con folios del 00421 AL 00562, Recibido en Oficialía de Partes el 29 de Agosto del 2019, Al respecto anexo reporte de supervisión de obra. Del folio 2746 al 2747-A".

Se entregaron los siguientes documentos:

1. Oficio del Nombramiento del supervisor
2. Acta Constitutiva
3. Estudio de la obra
4. Fianza de Anticipo
5. Fianza de Cumplimiento
6. Estimaciones parcialmente
7. Generadores parcialmente
8. Fianza de Vicios Ocultos

Se observa el monto total de la obra por \$3,500,000.00, ya que no se puede emitir una opinión técnica por carecer de las estimaciones y números generadores de los conceptos ejecutados y poder emitir una opinión de los precios unitarios.

Referente a la evidencia del ejercicio del gasto por el monto total de la obra de \$3,500,000.00 se entrega comprobación por un monto de \$1,781,200.87, quedando pendiente un saldo de comprobación por \$1,781,799.13 referente a transferencias bancarias, facturas, estimaciones y números generadores.

Del análisis a la información y documentación presentada la Entidad Fiscalizada no aclara ya que no presentan la totalidad de la documentación comprobatoria y aún está pendiente un monto de \$1,781,799.13 por liberar y comprobar mediante transferencias bancarias, pólizas y facturas, que aún no han sido liberadas en el ejercicio fiscal 2019, así como la falta de las tarjetas de precios unitarios de la totalidad de los conceptos pagados, acta de entrega recepción, finiquito, por lo que se realizara el Seguimiento para ejercicios posteriores en virtud de que en el ejercicio fiscal 2018 sólo se pagó el anticipo, y el pago de los trabajos se realizó en el ejercicio fiscal 2019, así mismo para realizar una cuantificación y una comparativa de dichos volúmenes por carecer de las erogaciones realizadas y comparar con las estimaciones y números generadores que fueron presentados por el contratista para poder emitir una opinión técnica de la obra, y emitir una opinión de los precios unitarios pagados al contratista mediante un análisis de cada una de las tarjetas de precios unitarios de cada concepto pagado.

OP-18/5-003 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Obra Pública y la Dirección de Auditoría Financiera A durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019 realizará acciones de seguimiento con el fin de verificar la terminación la aplicación del recurso por \$3,500,000.00 de la obra "Construcción de puente peatonal, Cabecera Municipal", realizada mediante recursos del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo del ejercicio fiscal 2018, con el fin de verificar los trabajos realizados con las estimaciones pagadas y realizar una cuantificación y comparativa de dichos volúmenes de obra presentados como ejecutados y pagados al contratista, para emitir una opinión de los precios unitarios pagados al contratista mediante un análisis de cada una de las tarjetas de precios unitarios de cada concepto pagado, de igual forma que haya generado y presentado a la Auditoría Superior del Estado la evidencia documental correspondiente.

Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Calera, Zacatecas presentó información y documentación mediante Oficio No. 231 expediente X/2019 firmado por la Síndico Municipal C. [REDACTED] en fecha 4 de diciembre de 2019 y dirigido al Auditor Superior del Estado Raúl Brito Berúmen en el cual manifiesta lo siguiente:

"Por medio de la presente y en respuesta a su oficio ASE-CP-5/2018, correspondiente al periodo 1 de enero al 15 de septiembre y del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2018, se anexan las observaciones con folios 000001 al 001010, siendo los siguientes puntos:

Referente a los documentos faltantes de integrar en los expedientes unitarios de obra que relacionan en el recuadro B5, se anexa:

4.- Construcción de puente peatonal, Cabecera Municipal.

- Estimaciones 1 y 2 con números generadores, bitácora, reportes de supervisión, reporte fotográfico, acta de entrega recepción y finiquito.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No solventa

Aún y cuando la Entidad Fiscalizada con anterioridad en la etapa de solventación presentó la información y documentación faltante respecto al ejercicio del gasto la cual se relaciona en el **Recuadro B3-1** se realizará el Seguimiento para ejercicios posteriores en virtud de que en el ejercicio fiscal 2018, sólo se pagó el anticipo, y el pago de los trabajos se realizó en el ejercicio fiscal 2019, así mismo para realizar el análisis de los precios unitarios pagados en las estimaciones presentadas así como realizar una cuantificación y la comparativa de dichos volúmenes de obra presentados como ejecutados y pagados al contratista para emitir opinión del debido ejercicio de los recursos.

Acción a Promover:

OP-18/5-003-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Obra Pública y la Dirección de Auditoría Financiera A durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019 realizará acciones de seguimiento con el fin de verificar la terminación la aplicación del recurso por \$3,500,000.00 de la obra "Construcción de puente peatonal, Cabecera Municipal", realizada mediante recursos del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo del ejercicio fiscal 2018, con el fin de verificar los trabajos realizados con las estimaciones pagadas y realizar una cuantificación y comparativa de dichos volúmenes de obra presentados como ejecutados y pagados al contratista, para emitir una opinión de los precios unitarios pagados al contratista mediante un análisis de cada una de las tarjetas de precios unitarios de cada concepto pagado, de igual forma que haya generado y presentado a

la Auditoría Superior del Estado la evidencia documental correspondiente.
Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado OP-05, Observación OP-04

Que corresponde a la Administración Municipal 2018-2021

Para la obra "Pavimentación Calle Florencia, Cabecera Municipal", realizada mediante recursos del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo del ejercicio fiscal 2018, se aprobó un monto de \$3,500,000.00 según consta en la cédula de información básica contenida en el expediente unitario presentado por el municipio, para la construcción de 756.50 m² de banquetas y/o rampas para discapacitados con piso de concreto premezclado F'C=150 kg/cm², 3,244.75 m² de piso de concreto premezclado F'C= 250 kg/cm² de 15 cm de espesor, 720 m de guarnición integral pecho de paloma a base de concreto hidráulico premezclado de F'C= 150 kg/cm², 6 brocales de pozo de visita, suministro y plantación de 20 árboles de diferentes especies, suministro y colocación de 8 nomenclaturas de 40 x 80 cm, pintura en 18 rampas para discapacitados, pintura en 6 cruces peatonales de calle, suministro y colocación de 10 señalamientos verticales, de lámina galvanizada calibre 16, 1 (una) placa metálica de conclusión grabada en acero inoxidable, suministro e instalación de 20 sistemas fotovoltaicos completos incluye poste cónico de 7 m con caja para banco de baterías, soporte para panel solar, juego de anclas, brazo de 1.5 m, panel solar de 130 W, luminaria tipo OV-15 de leds 60 Watts ET-PC-5237 de 7.0 m de altura, entre otros conceptos de obra.

Obra asignada mediante el procedimiento de Licitación Pública Estatal al C. [REDACTED] para lo cual se suscribió el contrato número 04-BANOBRAS-2018 de fecha 20 de septiembre de 2018, por un monto de \$3,450,831.92 (monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado) con un periodo de ejecución del 21 de septiembre al 30 de noviembre de 2018, con un anticipo de \$1,035,249.58 y fue firmado por parte del Municipio por los CC. [REDACTED] en su carácter de Presidente Municipal;

[REDACTED] en su carácter de Director de Desarrollo Económico y Social, [REDACTED] en su carácter de Síndica Municipal, así como el contratista referido, mismo que contiene el presupuesto (catálogo de conceptos contratado) del que se desprende el monto por concepto y el total contratado. Cabe mencionar que el contrato de obra lo firman como testigos los CC. [REDACTED] en su carácter de Director de Obras Públicas y Servicios Públicos Municipales, [REDACTED]

[REDACTED] en su carácter de Contralora Municipal y [REDACTED] en su carácter de Tesorera Municipal.

Con base en el monto aprobado por \$3,500,000.00 y en relación a lo establecido en el artículo 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, mismo que remite al artículo 57 del Presupuesto de Egresos para el Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2018, el cual contiene para ejecución de obra pública los montos máximos de asignación mediante el procedimiento de adjudicación directa, invitación a cuando menos tres personas y por licitación pública, la obra se adjudicó correctamente.

Cabe mencionar que la erogación de los recursos fue por la cantidad de \$1,035,249.58, pago realizado al contratista por concepto de anticipo, mismo que fue a través de la cuenta bancaria 1010558369 de la institución bancaria Grupo Financiero BANORTE S.A. de C.V., aperturada a nombre del municipio de Calera, Zacatecas, soportada con la documentación comprobatoria y justificativa que se detalla en el **Recuadro B4**.

De la revisión física efectuada el día 10 de julio de 2019 se encontraron los siguientes trabajos ejecutados: 3,067.48 m² de pavimento en calles con concreto premezclado, 762.24 m² de banquetas y/o rampas para discapacitados con piso de concreto premezclado y 635.20 m de guarnición, **faltando** aún por ejecutar 177.27 m² de pavimento en calles con concreto premezclado, 84.80 m de guarnición, suministro y plantación de 20 árboles de diferentes especies, suministro y colocación de 8 nomenclaturas de 40 x 80 cm, pintura en 18 rampas para discapacitados, pintura en 6 cruces peatonales de calle, suministro y colocación de 10 señalamientos verticales, de lámina galvanizada calibre 16, 1 (una) placa metálica de conclusión grabada en acero inoxidable, suministro e instalación de 20 sistemas fotovoltaicos completos incluye poste cónico de 7 m con caja para banco de baterías, soporte para panel solar, juego de anclas, brazo de 1.5 m, panel solar de 130 W, luminaria tipo OV-15 de leds 60 Watts ET-PC-5237 de 7.0 m de altura, entre otros conceptos de obra; sin embargo no se puede realizar una comparativa de dichos volúmenes por carecer de las estimaciones y números generadores debidamente firmadas, autorizadas y pagadas al contratista para poder emitir una opinión técnica de la obra, así como

para poder emitir una opinión de los precios unitarios pagados al contratista mediante un análisis de cada una de las tarjetas de precios unitarios de cada concepto pagado.

Se observa el monto total de la obra por \$3,500,000.00, ya que no se puede emitir una opinión técnica por carecer de las estimaciones y números generadores de los conceptos ejecutados y poder emitir una opinión de los precios unitarios.

Durante el proceso de solventación la entidad fiscalizada mediante escrito simple del Expediente IX/2019 de fecha 18 de septiembre de 2019 firmado por la C. [REDACTED] Sindica Municipal manifiesta lo siguiente:

"En relación a la solventación de las observaciones, con número de revisión ASE-CP-5/2018, realizadas por esta Auditoría, nos permitimos anexar copia simple del oficio 153 del expediente C/IX/2019 de la Dirección de Desarrollo Económico y Social, que consta de 9 hojas frente donde se desglosa la información entregada por el departamento".

"Pavimentación Calle Florencia, Cabecera Municipal Se informa que en oficio 143 de fecha 27 de Agosto del 2019, se entregó la información faltante con folios del 00563 al 00803, Recibido en Oficialía de Partes el 29 de Agosto del 2019, Al respecto anexo acta entrega-recepción, acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones de contrato y finiquito de los trabajos. Del folio 2748 al 2753".

Se entregaron los siguientes documentos:

1. Oficio del Nombramiento del supervisor
2. Fianza de Anticipo
3. Fianza de Cumplimiento
4. Estimaciones parcialmente
5. Generadores parcialmente
6. Bitácora
7. Reporte de Supervisión y Reporte Fotográfico
8. Pruebas de Laboratorio
9. Fianza de Vicios Ocultos
10. Finiquito

Referente a la evidencia del ejercicio del gasto por el monto total de la obra de \$3,500,000.00 se entrega comprobación por un monto de \$3,267,749.58 quedando pendiente un saldo de comprobación por \$232,250.42 referente a transferencias bancarias, facturas, estimaciones y números generadores.

Del análisis a la información y documentación presentada la Entidad Fiscalizada **no aclara** ya que no presentan la totalidad de la documentación comprobatoria y aún está pendiente un monto de \$232,250.42 por liberar y comprobar mediante transferencias bancarias, pólizas y facturas, que aún no han sido liberadas en el ejercicio fiscal 2019, así como la falta de las tarjetas de precios unitarios de la totalidad de los conceptos pagados, acta de entrega recepción, finiquito, por lo que se realizara el Seguimiento para ejercicios posteriores en virtud de que en el ejercicio fiscal 2018 sólo se pagó el anticipo, y el pago de los trabajos se realizó en el ejercicio fiscal 2019, así mismo para realizar una cuantificación y una comparativa de dichos volúmenes por carecer de las erogaciones realizadas y comparar con las estimaciones y números generadores que fueron presentados por el contratista para poder emitir una opinión técnica de la obra, y emitir una opinión de los precios unitarios pagados al contratista mediante un análisis de cada una de las tarjetas de precios unitarios de cada concepto pagado.

OP-18/5-004 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Obra Pública y la Dirección de Auditoría Financiera A durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019 realizará acciones de seguimiento con el fin de verificar la terminación la aplicación del recurso por \$3,500,000.00 de la obra "Pavimentación Calle Florencia, Cabecera Municipal", realizada mediante recursos del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo del ejercicio fiscal 2018, con el fin de verificar los trabajos realizados con las estimaciones pagadas y realizar una cuantificación y comparativa de dichos volúmenes de obra presentados como ejecutados y pagados al contratista, para emitir una opinión de los precios unitarios pagados al contratista mediante un análisis de cada una de las tarjetas de precios unitarios de cada concepto pagado, de igual forma que haya generado y presentado a la Auditoría Superior del Estado la evidencia documental correspondiente.

Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Calera, Zacatecas presentó información y documentación mediante Oficio No. 231 expediente X/2019 firmado por la Síndico Municipal C. [REDACTED] en fecha 4 de diciembre de 2019 y dirigido al Auditor Superior del Estado Raúl Brito Berúmen en el cual manifiesta lo siguiente:

"Por medio de la presente y en respuesta a su oficio ASE-CP-5/2018, correspondiente al periodo 1 de enero al 15 de septiembre y del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2018, se anexan las observaciones con folios 000001 al 001010, siendo los siguientes puntos:

Referente a los documentos faltantes de integrar en los expedientes unitarios de obra que relacionan en el recuadro B5, se anexa:

5.- Pavimentación de calle Florencia, Cabecera Municipal.

- Estimaciones 1 y 2 con números generadores, bitácora, reportes de supervisión, reporte fotográfico, acta de entrega recepción y finiquito.*

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No solventa

Aún y cuando la Entidad Fiscalizada con anterioridad en la etapa de solventación presentó la información y documentación faltante respecto al ejercicio del gasto la cual se relaciona en el **Recuadro B4-1** se realizará el Seguimiento para ejercicios posteriores en virtud de que en el ejercicio fiscal 2018, sólo se pagó el anticipo, y el pago de los trabajos se realizó en el ejercicio fiscal 2019, así mismo para realizar el análisis de los precios unitarios pagados en las estimaciones presentadas así como realizar una cuantificación y la comparativa de dichos volúmenes de obra presentados como ejecutados y pagados al contratista para emitir opinión del debido ejercicio de los recursos.

Acción a Promover:

OP-18/5-004-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Obra Pública y la Dirección de Auditoría Financiera A durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019 realizará acciones de seguimiento con el fin de verificar la terminación la aplicación del recurso por \$3,500,000.00 de la obra "Pavimentación Calle Florencia, Cabecera Municipal", realizada mediante recursos del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo del ejercicio fiscal 2018, con el fin de verificar los trabajos realizados con las estimaciones pagadas y realizar una cuantificación y comparativa de dichos volúmenes de obra presentados como ejecutados y pagados al contratista, para emitir una opinión de los precios unitarios pagados al contratista mediante un análisis de cada una de las tarjetas de precios unitarios de cada concepto pagado, de igual forma que haya generado y presentado a la Auditoría Superior del Estado la evidencia documental correspondiente.

Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado OP-11, Observación OP-05

Que corresponde a la Administración 2018-2021

La Recomendación realizada en virtud de que la Administración Municipal, específicamente el Director de Obras y Servicios Públicos y el Presidente Municipal tomaran las medidas pertinentes con el objeto de implementar los mecanismos necesarios a fin de que el Relleno Sanitario cumpla con la Norma Oficial Mexicana y las disposiciones de la Ley de Salud del estado de Zacatecas, aplicables a esta materia a fin de preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente al momento de almacenar los desechos provenientes del Servicio de Recolección de Basura, complementando y fortaleciendo la infraestructura constructiva y operativa faltante e implementar, programar a la brevedad para que cuente con un drenaje pluvial para el desvío de escurrimientos pluviales y el desalojo del agua de lluvia, cuente con un área de emergencia para la recepción de los residuos sólidos municipales cuando venga alguna eventualidad, desastre natural o de emergencia de cualquier orden. En lo que se refiere a la operación del sitio para que cuente con el control de la dispersión de los materiales ligeros, la fauna nociva y la filtración pluvial, con un manual de operación y control y que los residuos que ingresen al sitio hayan sido previamente separados con fines de aprovechamiento no deben ser mezclados con el resto de los residuos dispuestos en las celdas de operación.

Aún y cuando cuenta con la maquinaria para la construcción de celdas, ocasionalmente la maquinaria realiza las maniobras de la parte de arriba hacia abajo cubriendo los residuos sólidos con tierra en un promedio del 40%, el tiradero municipal está circulado, observando en buen estado físico la cerca, la ubicación del tiradero se encuentra en un banco de materiales abandonado, no cuenta con área de emergencia para la recepción de residuos sólidos municipales y/o peligrosos en caso de alguna contingencia ambiental o desastre natural para que al momento de almacenar los desechos provenientes del servicio de recolección de basura se dé cumplimiento a la normatividad aplicable en esta materia y de esta manera contribuir y cumplir con las disposiciones técnicas dispuestas por las dependencias reguladoras.

Es importante señalar que dentro de las obligaciones y facultades del personal de la Dirección de Obras y Servicios Públicos del ente fiscalizado omitieron regular las funciones de los servicios públicos municipales, tal como lo establecen los artículos 14 primer párrafo, fracciones III, V y VII, 15 primer párrafo, fracción II 133 y 134 de la Ley de Salud del Estado de Zacatecas; artículos 9 primer párrafo fracción VII, 60 primer párrafo fracción IV inciso e), 109 primer párrafo fracciones II y III y 142 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Con base en los elementos el área fiscalizadora determina el incumplimiento en las normas establecidas para este tipo de servicios públicos, lo cual ocasiono el no cumplir con la recomendación realizada, ya que los servidores públicos no vigilan que el servicio de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos se cumpliera de manera eficaz, debido a que únicamente se cumplió con un 73.68% con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura. Por lo anterior la observación se deriva en una recomendación.

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada no entrego información y/o documentación para solventar la observación.

Lo anterior con fundamento en los artículos 119 primer párrafo fracción VI, inciso c) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 20 primer párrafo fracciones III, V y VII y 21 primer párrafo fracción II de la Ley de Salud del Estado de Zacatecas y 115 primer párrafo fracción III de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas.

OP-18/5-005 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal específicamente al Presidente Municipal y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales tomen las medidas que sean pertinentes, con el objeto de implementar los mecanismos que sean necesarios a fin de que el Relleno Sanitario cumpla con la Norma Oficial Mexicana y las disposiciones de la Ley de Salud del Estado de Zacatecas, aplicables en esta materia e implementar y programar a la brevedad, para que cuente con un drenaje pluvial para el desvío de escurrimientos pluviales y el desalojo del agua de lluvia, cuente con un área de emergencia para la recepción de los residuos sólidos municipales cuando venga alguna eventualidad, desastre natural o de emergencia de cualquier orden. En lo que se refiere a la operación del sitio para que cuente con el control de la dispersión de los materiales ligeros, la fauna nociva y la filtración pluvial, con un manual de operación y control y que los residuos que ingresen al sitio hayan sido previamente separados con fines de aprovechamiento no deben

ser mezclados con el resto de los residuos dispuestos en las celdas de operación para que se dé cumplimiento a la normatividad aplicable y de esta manera contribuir y cumplir con las disposiciones técnicas dispuestas por las dependencias reguladoras.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Calera, Zacatecas, **no presentó** la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficios números PL-02-08/3680/2019 de fecha 28 de octubre de 2019, en el cual se notificó el "Pliego de Observaciones y Relación de Observaciones y Acciones Promovidas" y notificado a la C. Miriam Hernández asistente del Presidente Municipal en fecha 5 de noviembre de 2019; así mismo el oficio número PL-02-08/3681/2019 de fecha 28 de octubre de 2019, en el cual se notificó el "Informe Individual" derivado de la auditoría practicada a la C. [REDACTED] asistente del Presidente Municipal en fecha 5 de noviembre de 2019.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa

La recomendación realizada, con relación al **Relleno Sanitario**, en virtud de que la Administración Municipal, específicamente el Presidente Municipal y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales no presentaron evidencia documental de haber realizado acciones para implementar los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura.

Acción a Promover:

OP-18/5-005-01 Recomendación

Es necesario que la Administración Municipal específicamente al Presidente municipal y al Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, tomen las medidas que sean pertinentes, con el objeto de implementar los mecanismos necesarios a fin de que el **Relleno Sanitario** cumpla con la Norma Oficial Mexicana y las disposiciones de la Ley de Salud del estado de Zacatecas, aplicables a esta materia, a fin de preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente al momento de almacenar los desechos provenientes del Servicio de Recolección de Basura, complementando y fortaleciendo la infraestructura constructiva y operativa faltante, e implementar y programar a la brevedad para que cuente con un drenaje pluvial para el desvío de escurrimientos pluviales y el desalojo del agua de lluvia, cuente con un área de emergencia para la recepción de los residuos sólidos municipales cuando venga alguna eventualidad, desastre natural o de emergencia de cualquier orden. En lo que se refiere a la operación del sitio para que cuente con el control de la dispersión de los materiales ligeros, la fauna nociva y la filtración pluvial, con un manual de operación y control y que los residuos que ingresen al sitio hayan sido previamente separados con fines de aprovechamiento no deben ser mezclados con el resto de los residuos dispuestos en las celdas de operación, para que se dé cumplimiento a la normatividad aplicable en esta materia y de esta manera contribuir y cumplir con las disposiciones técnicas dispuestas por las dependencias reguladoras.

OP-18/52-005-02 Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de disposiciones legales

La Auditoría Superior del Estado hará del conocimiento a la Secretaría de Agua y Medio Ambiente, los hechos que pueden entrañar el incumplimiento a la normatividad aplicable, relativo a que el municipio de **Calera, Zacatecas**, no cuenta con los mecanismos necesarios para que el Relleno Sanitario cumpla con la Norma Oficial Mexicana y la Ley de Salud del Estado de Zacatecas, respecto de preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente al momento de almacenar los desechos provenientes del servicio de recolección de basura. Lo anterior por ser asunto de su competencia conforme a lo establecido en el artículo 38 primer párrafo, fracciones XLIV, XLV, L y LXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, y con el fin de que en coordinación con las autoridades municipales se realicen las acciones necesarias para cumplir la normatividad aplicable.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado OP-12, Observación OP-06

Que corresponde a la Administración 2018-2021

La Recomendación realizada en virtud de que la Administración Municipal, específicamente el Director de Obras y Servicios Públicos Municipales y el Presidente Municipal tomaran las medidas pertinentes, para este tipo de establecimientos, puesto que la descarga final del drenaje es vertido sobre el arroyo la joya sin ningún tratamiento previo y sin contar con la autorización de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) para descarga final sobre cuerpos de agua, no cuenta con certificados de salud y no cuenta con corral de recepción con báscula; mismo que proporcione a la ciudadanía, confiabilidad para la matanza de animales y conservación de cárnicos en condiciones de sanidad e higiene, así mismo para estar en condiciones de dar cumplimiento a la Norma Oficial Mexicana y a la Ley de Salud del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable en esta materia.

Es importante señalar que dentro de las obligaciones y facultades del personal de la Dirección de Obras y Servicios Públicos del ente fiscalizado omitieron regular las funciones de los servicios públicos municipales, tal como lo establecen los artículos 14 primer párrafo, fracciones III, V y VII, 15 primer párrafo, fracción II, 133 y 134 de la Ley de Salud del Estado de Zacatecas; artículos 9 primer párrafo fracción VII, 60 primer párrafo fracción IV inciso e), 109 primer párrafo fracciones II y III y 142 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Con base en los elementos el área fiscalizadora determina el incumplimiento en las normas establecidas para este tipo de servicios públicos, lo cual ocasionó el no cumplir con la recomendación realizada, ya que los servidores públicos no vigilan que el Rastro Municipal cumpla con las normas de construcción y operación en condiciones de sanidad e higiene. Por lo anterior la observación se deriva en una recomendación.

La documentación que se presente será analizada y valorada por esta entidad fiscalizadora, e efecto de determinar lo procedente en términos del artículo 49 tercer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada no entregó información y/o documentación para solventar la observación. Lo anterior con fundamento en los artículos 119 primer párrafo fracción VI, inciso f), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 20 primer párrafo fracciones III, V y VII y 21 párrafo primero fracción V de la Ley de Salud del Estado de Zacatecas y 115 primer párrafo fracción VI Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas.

OP-18/5-006 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal específicamente al Presidente Municipal y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales tomen las medidas que sean pertinentes puesto que la descarga final del drenaje es vertido sobre el arroyo la joya, sin ningún tratamiento previo y sin contar con la autorización de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) para descarga final sobre cuerpos de agua, no cuenta con certificados de salud y no cuenta con corral de recepción con báscula, para dar cumplimiento a la Norma Oficial Mexicana y a la Ley de Salud del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable en esta materia.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Calera, Zacatecas, **no presentó** la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficios números PL-02-08/3680/2019 de fecha 28 de octubre de 2019, en el cual se notificó el "Pliego de Observaciones y Relación de Observaciones y Acciones Promovidas" y notificado a la C. [REDACTED] asistente del Presidente Municipal en fecha 5 de noviembre de 2019; así mismo el oficio número PL-02-08/3681/2019 de fecha 28 de octubre de 2019, en el cual se notificó el "Informe Individual" derivado de la auditoría practicada a la C. Miriam Hernández asistente del Presidente Municipal en fecha 5 de noviembre de 2019.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa

La recomendación realizada en virtud de que la Administración Municipal, específicamente el Presidente Municipal y Director de Obras y

Servicios Públicos Municipales no presentaron evidencia documental de haber realizado acciones para el cumplimiento de la Ley de Salud del Estado respecto a que el **Rastro Municipal** de cumplimiento con las Normas de Construcción y Operación en Condiciones de Sanidad e Higiene.

Acción a Promover:

OP-18/52-006-01 Recomendación

Es necesario que la Administración Municipal específicamente al Presidente Municipal y al Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, establezcan las acciones que consideren pertinentes, para este tipo de establecimientos, puesto que la descarga final del drenaje es vertido sobre el arroyo la joya, sin ningún tratamiento previo y sin contar con la autorización de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) para descarga final sobre cuerpos de agua, no cuenta con certificados de salud y no cuenta con corral de recepción con báscula, mismo que proporcione a la ciudadanía, confiabilidad para la matanza de animales y conservación de cárnicos en condiciones de sanidad e higiene, así mismo para estar en condiciones de dar cumplimiento a la Norma Oficial Mexicana y a la Ley de Salud del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable en esta materia.

OP-18/52-006-02 Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de disposiciones legales

La Auditoría Superior del Estado hará del conocimiento a la Secretaría de Agua y Medio Ambiente, los hechos que pueden entrañar el incumplimiento a la normatividad aplicable, relativo a que el municipio de **Calera, Zacatecas**, no cuenta con los mecanismos necesarios para que el **Rastro Municipal** cumpla con la Norma Oficial Mexicana y la Ley de Salud del Estado de Zacatecas, para proporcionar a la ciudadanía, confiabilidad en la matanza de animales y conservación de cárnicos en condiciones de sanidad e higiene. Lo anterior por ser asunto de su competencia conforme a lo establecido en el artículo 38 primer párrafo, fracciones L y LXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, y con el fin de que en coordinación con las autoridades municipales se realicen las acciones necesarias para cumplir la normatividad aplicable.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado OP-13, Observación OP-07

Que corresponde a la Administración 2016-2018

Derivado de la revisión documental de 2 (dos) obras que integraron la muestra de auditoría, se detectó en 1 (una) obra la cual corresponde al Programa Municipal de Obras (Crédito BANOBRAS), la falta de integración en el expediente unitario de documentación técnica y social que se deben generar en todas las fases de ejecución de la obra pública tales como: uso de suelo, acuerdo de modalidad de ejecución, misma que se señala en el **Recuadro A2**.

Por lo antes expuesto se observa la falta de supervisión durante la planeación, presupuestación, contratación y ejecución de la obra; lo que originó, la falta de integración en los expedientes unitarios de documentación técnica y social que se deben generar en todas las fases de ejecución de la obra pública.

Mediante oficio de Solicitud de Información y Documentación número No. PL-02-06-2949/2019 del 22 de agosto de 2019, dirigido al C. [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y Social del municipio de Calera, Zacatecas, se solicitó se proporcionara a esta Auditoría Superior del Estado en un plazo de 5 (cinco) días hábiles la información y documentación faltante de integrar en cada uno de los expedientes unitarios de obra, presento documentación parcial bajo oficio 143 de fecha 27 de agosto de 2019, con fecha de recibido 29 de agosto de 2019.

Durante el proceso de solventación la entidad fiscalizada mediante escrito simple del Expediente IX/2019 de fecha 18 de septiembre de 2019 firmado por la C. [REDACTED] Sindica Municipal manifiesta lo siguiente:

"En relación a la solventación de las observaciones, con número de revisión ASE-CP-5/2018, realizadas por esta Auditoría, nos permitimos anexar copia simple del oficio 153 del expediente C/IX/2019 de la Dirección de Desarrollo Económico y Social, que consta de 9 hojas frente donde se desglosa la información entregada por el departamento".

.... Se informa que en oficio 143 de fecha 27 de Agosto de 2019, se entregó la información faltante con folios del 0051 al 00207 y 00207 A-E, recibidos en Oficialía de partes el 29 de Agosto del 2019".

Dentro de dichos folios se entregó: Constancia municipal de compatibilidad urbanística No. 0092 y Título No. 1972 de fecha 14 de febrero de 2019 expedido por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial en favor del Municipio de Calera, Zacatecas. (folios 045 al 050).

OP-18/5-007 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público Municipal de Calera, Zacatecas, por detectar en 1 (una) obra la cual corresponde al Programa Municipal de Obras (Crédito BANOBRAS), la falta de integración en el expediente unitario de la totalidad de la documentación técnica y social que se deben generar en todas las fases de ejecución de la obra pública tales como: uso de suelo, acuerdo de modalidad de ejecución, misma que se señala en el **Recuadro A2**.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 8, 24, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 27 primer párrafo fracciones IX, 30 primer párrafo fracción III y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Zacatecas; 7 primer párrafo, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Zacatecas; 70 primer párrafo fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Calera, Zacatecas presentó información y documentación mediante Oficio No. 231 expediente X/2019 firmado por la Sindico Municipal C. [REDACTED] en fecha 4 de diciembre de 2019 y dirigido al Auditor Superior del Estado Raúl Brito Berúmen en el cual manifiesta lo siguiente:

"Por medio de la presente y en respuesta a su oficio ASE-CP-5/2018, correspondiente al periodo 1 de enero al 15 de septiembre y del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2018, se anexan las observaciones con folios 000001 al 001010, siendo los siguientes puntos:

Referente a los documentos faltantes de integrar en los expedientes unitarios de obra que relacionan en el recuadro B5, se anexa:

PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRAS (PMO)

2.- Construcción del relleno sanitario, Cabecera Municipal.

- *Factibilidad de la obra (Constancia Estatal y Municipal de compatibilidad urbanística, otorgamiento de número oficial al predio).*
- *Estudios de la obra (Estudio geohidrología y geotecnia).*
- *Manifestación de impacto ambiental*
- *Resolución de impacto ambiental de la Secretaría de Agua y Medio Ambiente.*

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

Solventa

La Entidad Fiscalizada solventa en virtud de haber presentado la Constancia Estatal y Municipal de compatibilidad urbanística, otorgamiento de número oficial al predio donde se edificó la obra Construcción de Relleno Sanitario, así mismo en un periodo de solventación anterior la Entidad Fiscalizada ya había entregado: Constancia municipal de compatibilidad urbanística No. 0092 y Título No. 1972 de fecha 14 de febrero de 2019 expedido por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial en favor del Municipio de Calera, Zacatecas; solventa la acreditación de la propiedad y el uso de suelo autorizado, mismos documentos que se señala en el **Recuadro A2**.

Acción Solventada OP-18/5-007 Pliego de Observaciones

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado OP-14, Observación OP-08

Que corresponde a la Administración 2018-2021

Derivado de la revisión documental de 16 (dieciséis) obras que integraron la muestra de auditoría, se detectó en 7 (siete) obras de las cuales corresponden 4 (cuatro) al Programa Municipal de Obras (Crédito BANOBRAS), 1 (una) al Programa Tres por Uno para Migrantes, 1 (una) al FORTAMUNDF 2018), 1 (una) al FORTAMUNDF 2017 la falta de integración en los expedientes unitarios de documentación técnica y social que se deben generar en todas las fases de ejecución de la obra pública tales como: proyecto, presupuesto base, programa de obra, factibilidad, estudios de la obra, permisos de la obra, impacto ambiental, uso de suelo, tenencia de la tierra, acuerdo de modalidad de ejecución, dictamen y fallo, contrato, catálogo de conceptos contratado, programa de ejecución, fianza de anticipo, fianza de cumplimiento, estimaciones, generadores, bitácora, reporte de supervisión, reporte fotográfico, pruebas de laboratorio, acta de entrega recepción, fianza de vicios ocultos y finiquito, misma que se señalan en el **Recuadro B5**.

Por lo antes expuesto se observa la falta de supervisión durante la planeación, presupuestación, contratación y ejecución de la obra; lo que originó, la falta de integración en los expedientes unitarios de documentación técnica y social que se deben generar en todas las fases de ejecución de la obra pública.

Mediante oficio de Solicitud de Información y Documentación número No. PL-02-06-2949/2019 del 22 de agosto de 2019, dirigido al C. [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y Social del municipio de Calera, Zacatecas, se solicitó se proporcionara a esta Auditoría Superior del Estado en un plazo de 5 (cinco) días hábiles la información y documentación faltante de integrar en cada uno de los expedientes unitarios de obra relacionada en el recuadro arriba indicado.

Durante el proceso de solventación la entidad fiscalizada mediante escrito simple del Expediente IX/2019 de fecha 18 de septiembre de 2019 firmado por la [REDACTED] Síndica Municipal manifiesta lo siguiente: "En relación a la solventación de las observaciones, con número de revisión ASE-CP-5/2018, realizadas por esta Auditoría, nos permitimos anexar copia simple del oficio 153 del expediente C/IX/2019 de la Dirección de Desarrollo Económico y Social, que consta de 9 hojas frente donde se desglosa la información entregada por el departamento"

CONSTRUCCIÓN DE RELLENO SANITARIO, CABECERA MUNICIPAL, Se informa que en oficio 143 de fecha 27 de agosto del 2019, se entregó la información faltante con folios del 0051 al 00207 y 00207 A-E. Recibido en Oficialía de Partes el 29 de Agosto del 2019":

Se entregaron los siguientes documentos:

1. Oficio del nombramiento del supervisor
2. Uso de suelo
3. Tenencia de la Tierra
4. Estimaciones
5. Generadores
6. Bitácora
7. Reporte de supervisión y reporte fotográfico
8. Acta de entrega-recepción

9. Fianza de vicios ocultos

10. Finiquito.

"PAVIMENTACIÓN DE CALLE PANTEÓN, RAMÓN LÓPEZ VELARDE, Se informa que en oficio 143 de fecha 27 de agosto del 2019, se entregó la información faltante con folios del 00208 al 00420, Recibido en Oficialía de Partes el 29 de Agosto del 2019, al respecto solo anexo acta entrega recepción, Acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones de contrato y finiquito de los trabajos y finiquito de Obra. Del folio 2738 al 2745".

Se entregaron los siguientes documentos:

1. Oficio del Nombramiento del supervisor
2. Acta Constitutiva
3. Estimaciones
4. Generadores
5. Bitácora
6. Reporte de Supervisión
7. Reporte Fotográfico
8. Pruebas de Laboratorio
9. Fianza de Vicios Ocultos

"CONSTRUCCIÓN DE PUENTE PEATONAL, CABECERA MUNICIPAL, Se informa que en oficio 143 de fecha 27 de Agosto del 2019, se entregó la información faltante con folios del 00421 AL 00562, Recibido en Oficialía de Partes el 29 de Agosto del 2019, Al respecto anexo reporte de supervisión de obra. Del folio 2746 al 2747-A".

Se entregaron los siguientes documentos:

1. Oficio del Nombramiento del supervisor
2. Acta Constitutiva
3. Estudio de la obra
4. Fianza de Anticipo
5. Fianza de Cumplimiento
6. Estimaciones
7. Generadores
8. Fianza de Vicios Ocultos

"PAVIMENTACIÓN CALLE FLORENCIA, CABECERA MUNICIPAL Se informa que en oficio 143 de fecha 27 de Agosto del 2019, se entregó la información faltante con folios del 00563 al 00803, Recibido en Oficialía de Partes el 29 de Agosto del 2019, Al respecto anexo acta entrega-recepción, acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones de contrato y finiquito de los trabajos. Del folio 2748 al 2753".

Se entregaron los siguientes documentos:

1. Oficio del Nombramiento del supervisor
2. Fianza de Anticipo
3. Fianza de Cumplimiento
4. Estimaciones
5. Generadores
6. Bitácora
7. Reporte de Supervisión y Reporte Fotográfico
8. Pruebas de Laboratorio
9. Fianza de Vicios Ocultos
10. Finiquito

B01009 AMPLIACION DE 490 ML PARA LA RED DE ALCANTARILLADO EN 8 VIVIENDAS EN CALLE VICENTE GUERRERO 405 ML Y EN CALLE MIGUEL HIDALGO 85 ML FRANCISCO I MADERO Se informa que en oficio 143 de fecha 27 de Agosto del 2019, se entregó la información faltante con folios 00804 al 00870, Recibido en Oficialía de Partes el 29 de Agosto del 2019.

Se entregaron los siguientes documentos:

1. Oficio del Nombramiento del supervisor
2. Fianza de Anticipo NO HUBO ANTICIPO
3. Estimaciones
4. Generadores
5. Bitácora
6. Reporte de Supervisión y Reporte Fotográfico
7. Acta entrega recepción
8. Fianza de Vicios Ocultos
9. Finiquito

CONSTRUCCION DE MURO PERIMETRAL EN ESC. PRIMARIA JOSE VASCONCELOS CABECERA MUNICIPAL Entrega del folio 02251 al 02288

Evidencia del Ejercicio del gasto por el monto total de la obra de \$756,081.19 con soporte documental de transferencias bancarias, facturas, estimaciones y números generadores, así mismo anexo convenio modificatorio, oficio inicio de obra, oficio de superintendente, oficio de termino de obra, oficio de autorización para entrega y liberación de obra.

2. CONSTRUCCION DE IGLESIA SAN JUAN PABLO II PRIMERA ETAPA CABECERA MUNICIPAL Entrega del Folio 2289 al 02409

Evidencia del Ejercicio del gasto por el monto total de la obra de \$1,358,464.06 referente a transferencias bancarias, facturas, estimaciones y números generadores, así mismo anexo convenio modificatorio, oficio de inicio de obra, oficio de superintendente, oficio de termino de obra, análisis de precios unitarios.

CONSTRUCCION DE AUDIOVISUAL EN EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS DEL ESTADO CECYTE PLATEL CALERA PRIMERA ETAPA CABECERA MUNICIPAL Entrega del folio 02410 al 02505

Evidencia del Ejercicio del gasto por el monto total de la obra de \$1,376,408.85 referente a transferencias bancarias, facturas, estimaciones y números generadores, así mismo anexo convenio modificatorio.

CONSTRUCCION DE DOMO EN ESCUELA ESPECIAL CAM 8 BENITO JUAREZ CABECERA MUNICIPAL Entrega del folio 02506 al 02563

Evidencia del Ejercicio del gasto por el monto total de la obra de \$1,179,491.53 referente a transferencias bancarias, facturas, estimaciones y números generadores, así mismo anexo convenio modificatorio, oficio de conceptos extraordinarios y análisis de precios unitarios

504009 CONSTRUCCION LINEA DE DRENAJE EN FRACCIONAMIENTO REAL DE CALERA CABECERA MUNICIPAL Se informa que en oficio 143 de fecha 27 de Agosto del 2019, se entregó la información faltante con folios 01331 al 01386, Recibido en Oficialía de Partes el 29 de Agosto del 2019

Folios 02564 al 02611. Evidencia del Ejercicio del gasto por el monto total de la obra de \$2,415,539.93 referente a transferencias bancarias, facturas, estimaciones y números generadores, así mismo anexo convenio modificatorio y oficio de disposición del inmueble. Del análisis a la información y documentación presentada la Entidad Fiscalizada aclara la observación notificada referente a las siguientes obras:

1. Adquisición de terreno para el relleno sanitario"
2. Ampliación de 490 ml para la red de alcantarillado en 8 viviendas en calle Vicente Guerrero (405 m) (y Calle Miguel Hidalgo (85 m), Francisco I Madero."
3. Construcción de muro perimetral en escuela Primaria José Vasconcelos, Cabecera Municipal.
4. Construcción de Iglesia San Juan Pablo II, primer etapa, Cabecera Municipal.
5. Construcción de Audiovisual en el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado CECYTE, plantel calera, primera etapa, Cabecera Municipal.
6. Construcción línea de drenaje en fraccionamiento Real de Calera.
7. Pavimentación concreto hidráulico calle Morelos, Fraccionamiento Satélite, Cabecera Municipal.
8. Pavimentación con concreto hidráulico calle Fuente del Rey Neptuno (Fuente del Canastillo y Fuente de los Vientos) Fraccionamiento, Las Fuentes, Cabecera Municipal.
9. Construcción de parque la Duraznera, Cabecera Municipal.

No aclara la observación notificada referente a los documentos faltantes de integrar en los expedientes unitarios de obra que se

relacionan en el recuadro arriba indicado

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 8, 24, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 46 último párrafo, 48 primer párrafo fracción I, 64 primer párrafo, 66 primer y segundo párrafo y 74 quinto párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 94, 96, 97, 113 primer párrafo fracciones V, 115 primer párrafo fracción IV inciso d, g, 116 primer párrafo fracción II inciso g, 122, 138, 164, 166, 168, 170 del Reglamento de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 18 primer párrafo fracción II y IV, 27 primer párrafo fracciones I, IV, VI, VIII, IX, X, XII 29, 30 primer párrafo fracciones, I, II, III, IV, V inciso c, VII, 31 primer párrafo fracción I, 39 primer párrafo, 41 primer párrafo fracción II, 42, 44, 65, 80 párrafo último, 81, 85 primer párrafo fracciones I y II, 90, 91, 98, 110, 114, 119 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Zacatecas; 7 primer párrafo, 9 primer párrafo fracción II, VI, 15, 18 primer párrafo fracción I inciso a), d), II, 23 primer párrafo fracción III, 41, 45 52, 53, 55, 62, 65, 66, 67, 68, 86 primer párrafo fracciones V, XI, XIV, 88 primer párrafo fracción II inciso e), f), d), g), IV, VIII, X, XIII, 94, 95, 98, 101, 102 primer párrafo fracción I, IV, 132 primer párrafo fracción IX, 134, 150, 189 y 190 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 70 primer párrafo fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OP-18/5-008 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público Municipal de Calera, Zacatecas, por detectar en 7 (siete) obras de las cuales corresponden 4 (cuatro) al Programa Municipal de Obras (Crédito BANOBRAS), 1 (una) al Programa Tres por Uno para Migrantes, 1 (una) al FORTAMUNDF 2018), 1 (una) al FORTAMUNDF 2017 la falta de integración en los expedientes unitarios de la totalidad de la documentación técnica y social que se deben generar en todas las fases de ejecución de la obra pública tales como: proyecto, presupuesto base, programa de obra, factibilidad, estudios de la obra, permisos de la obra, impacto ambiental, uso de suelo, tenencia de la tierra, acuerdo de modalidad de ejecución, dictamen y fallo, contrato, catálogo de conceptos contratado, programa de ejecución, fianza de anticipo, fianza de cumplimiento, estimaciones, generadores, bitácora, reporte de supervisión, reporte fotográfico, pruebas de laboratorio, acta de entrega recepción, fianza de vicios ocultos y finiquito, misma que se describe en el siguiente **Recuadro B5**.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 8, 24, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 46 último párrafo, 48 primer párrafo fracción I, 64 primer párrafo, 66 primer y segundo párrafo y 74 quinto párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 94, 96, 97, 113 primer párrafo fracciones V, 115 primer párrafo fracción IV inciso d, g, 116 primer párrafo fracción II inciso g, 122, 138, 164, 166, 168, 170 del Reglamento de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 18 primer párrafo fracción II y IV, 27 primer párrafo fracciones I, IV, VI, VIII, IX, X, XII 29, 30 primer párrafo fracciones, I, II, III, IV, V inciso c, VII, 31 primer párrafo fracción I, 39 primer párrafo, 41 primer párrafo fracción II, 42, 44, 65, 80 párrafo último, 81, 85 primer párrafo fracciones I y II, 90, 91, 98, 110, 114, 119 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Zacatecas; 7 primer párrafo, 9 primer párrafo fracción II, VI, 15, 18 primer párrafo fracción I inciso a), d), II, 23 primer párrafo fracción III, 41, 45 52, 53, 55, 62, 65, 66, 67, 68, 86 primer párrafo fracciones V, XI, XIV, 88 primer párrafo fracción II inciso e), f), d), g), IV, VIII, X, XIII, 94, 95, 98, 101, 102 primer párrafo fracción I, IV, 132 primer párrafo fracción IX, 134, 150, 189 y 190 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 70 primer párrafo fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Calera, Zacatecas presentó información y documentación mediante Oficio No. 231 expediente X/2019 firmado por la Síndico Municipal C. Lucía Esperanza Martínez Hernández en fecha 4 de diciembre de 2019 y dirigido al Auditor Superior del Estado Raúl Brito Berúmen en el cual manifiesta lo siguiente:

"Por medio de la presente y en respuesta a su oficio ASE-CP-5/2018, correspondiente al periodo 1 de enero al 15 de septiembre y del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2018, se anexan las observaciones con folios 000001 al 001010, siendo los siguientes puntos:

Referente a los documentos faltantes de integrar en los expedientes unitarios de obra que relacionan en el recuadro B5, se anexa:

PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRAS (PMO)

2.- Construcción del relleno sanitario, Cabecera Municipal.

- Factibilidad de la obra (Constancia Estatal y Municipal de compatibilidad urbanística, otorgamiento de número oficial al predio).
- Estudios de la obra (Estudio geohidrología y geotecnia).
- Manifestación de impacto ambiental
- Resolución de impacto ambiental de la Secretaría de Agua y Medio Ambiente.

3.- Pavimentación de calle Panteón, Ramón López Velarde.

- Estimaciones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 con números generadores, bitácora, reportes de supervisión, acta de entrega recepción y finiquito.

4.- Construcción de puente peatonal, Cabecera Municipal.

- Estimaciones 1 y 2 con números generadores, bitácora (con explicación de los estudios, autorizaciones de SCT), proyecto autorizado y , reportes de supervisión, reporte fotográfico, acta de entrega recepción y finiquito.

5.- Pavimentación de calle Florencia, Cabecera Municipal.

- Estimaciones 1 y 2 con números generadores, bitácora, reportes de supervisión, reporte fotográfico, acta de entrega recepción y finiquito.

PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES.

4.- Construcción de domo en Escuela especial C.A.M. 8 Benito Juárez, Cabecera Municipal.

- Referente a la ausencia de la fianza de anticipo en la integración del expediente unitario correspondiente a esta obra, se aclara que no se otorgó anticipo al contratista.

FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF 2018)

504010.- Ampliación de red eléctrica Fraccionamiento Real de Calera, Cabecera Municipal.

- Reporte de supervisión.

FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF 2017)

507003.- Pavimentación con concreto hidráulico calle Constitución 1810 (Cabmino al Maguey e Insurgentes) Fraccionamiento José

María Morelos, Cabecera Municipal.

- *Proyecto, presupuesto base, programa de obra, factibilidad de la obra, estudios de la obra, permisos de la obra, acuerdo de modalidad de ejecución, bitácora, acta de entrega recepción, finiquito.*

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

Solventa

Del análisis a la información y documentación presentada el Ente Fiscalizado solventa la falta de integración en los expedientes unitarios de la totalidad de la documentación técnica y social que se deben generar en todas las fases de ejecución de la obra pública en todas las obras de la muestra por faltantes de documentos y que se relacionan en el **Recuadro B5-1**.

Acción solventada OP-18/5-008 Pliego de Observaciones

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado OP-17, Observación OP-09

Que corresponde a la Administración 2016-2018

La Entidad Fiscalizada entregó de manera extemporánea los Informes mensuales de avances físico-financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2018, de todos los fondos y programas de inversión física (obra pública) y acciones sociales autorizados, tanto de los que se ejecutaron con recursos propios como con recursos provenientes de la federación y, en su caso, los convenios suscritos, los cuales debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión de cada uno de los meses; incumpliendo así con lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, de conformidad con las fechas señaladas en los **Recuadros A3, A4 y A5**.

Por lo antes expuesto se observa la falta de supervisión; lo que originó, entregar de manera extemporánea los Informes mensuales de Avances Físico-Financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2018 de los diferentes Fondos y Programas del municipio de Calera, Zacatecas.

Durante el proceso de solventación la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación notificada en Acta de Notificación de Resultados Preliminares.

OP-18/5-009 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público Municipal de Calera, Zacatecas, por haber entregado de manera extemporánea los Informes mensuales de avances físico-financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2018, de todos los fondos y programas de inversión física (obra pública) y acciones sociales autorizados, tanto de los que se ejecutaron con recursos propios como con recursos provenientes de la federación y, en su caso, los convenios suscritos, los cuales debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión de cada uno de los meses, de conformidad con las fechas señaladas en los **Recuadros A3, A4 y A5**.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 8, 22 segundo párrafo, 24, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 196 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Calera, Zacatecas, **no presentó** la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones

promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficios números PL-02-08/3680/2019 de fecha 28 de octubre de 2019, en el cual se notificó el "Pliego de Observaciones y Relación de Observaciones y Acciones Promovidas" y notificado a la C. Miriam Hernández asistente del Presidente Municipal en fecha 5 de noviembre de 2019; así mismo el oficio número PL-02-08/3681/2019 de fecha 28 de octubre de 2019, en el cual se notificó el "Informe Individual" derivado de la auditoría practicada a la C. Miriam Hernández Castañeda asistente del Presidente Municipal en fecha 5 de noviembre de 2019.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa

La Entidad Fiscalizada entregó de manera extemporánea los Informes mensuales de avances físico-financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2018, de todos los fondos y programas de inversión física (obra pública) y acciones sociales autorizados, tanto de los que se ejecutaron con recursos propios como con recursos provenientes de la federación, los cuales debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión de cada uno de los meses (**ver Recuadros A3, A4 y A5**) incumpliendo así con lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas que a la letra dice: *"Igualmente presentarán a la Auditoría Superior del Estado, en forma mensual consolidada y dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes, impresos y en archivo digital según el formato que se solicite, los informes contables financieros, de obra pública de todos los programas de inversión física y acciones sociales autorizados, tanto de los que se ejecutaron con recursos propios como con recursos provenientes de la federación y, en su caso, los convenios suscritos,..."*

Cabe hacer mención que la entidad fiscalizada fue notificada de esta observación en el Acta de Notificación de Resultados Preliminares en reunión celebrada el 2 de septiembre de 2019, concediéndoles 5 días hábiles para que desvirtuara la observación, sin embargo, no se presentó información y documentación para su aclaración y/o justificación.

Así mismo la entidad fiscalizada se le notificó el pliego de observaciones y acciones promovidas mediante oficio número PL-02-08-/3681/2019 de fecha 28 de octubre de 2019, firmada por el L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado y recibido en fecha 5 de noviembre de 2019 por la asistente personal del Presidente Municipal de Calera, Zacatecas, [REDACTED] sin embargo al término del plazo de 20 días hábiles otorgado según la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, el ente auditado no presentó información y documentación para aclarar la acción notificada.

Cabe señalar que los(as) CC. [REDACTED] durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre del 2018, [REDACTED] durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre del 2018, [REDACTED]

[REDACTED] todos durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre del 2018; incumplieron con sus funciones al presentar extemporáneamente los informes mensuales de avances físico-financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2018, descritos en los **Recuadros A3, A4 y A5**, en desapego a lo establecido en los artículos 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 60 primer párrafo, fracción III, inciso e) de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Así mismo el C. [REDACTED] durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre del 2018; incumplió con sus funciones al presentar extemporáneamente los informes mensuales de avances físico-financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2018, descritos en los **Recuadros A3, A4 y A5**, en desapego a lo establecido en los artículos 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 109 primer párrafo, fracción V de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

De la misma manera el C. [REDACTED] durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre del 2018; por presentar extemporáneamente los informes mensuales de avances físico-financieros de las obras y fondos

o programas a su cargo correspondientes al ejercicio fiscal 2018, descritos en los **Recuadros A3, A4 y A5**, en desapego a lo establecido en los artículos 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Acción a Promover

OP-18/5-009-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado OP-18, Observación OP-10

Que corresponde a la Administración 2018-2021

La Entidad Fiscalizada entregó de manera extemporánea los Informes mensuales de avances físico-financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2018, de todos los fondos y programas de inversión física (obra pública) y acciones sociales autorizadas, tanto de los que se ejecutaron con recursos propios como con recursos provenientes de la federación y, en su caso, los convenios suscritos, los cuales debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión de cada uno de los meses, incumpliendo así con lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, de conformidad con las fechas señaladas en los **Recuadros B6, B7 y B8**.

Por lo antes expuesto se observa la falta de supervisión; lo que originó, entregar de manera extemporánea los Informes mensuales de Avances Físico-Financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2018 de los diferentes Fondos y Programas del municipio.

Durante el proceso de solventación la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación notificada en Acta de Notificación de Resultados Preliminares.

OP-18/5-010 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público Municipal de Calera, Zacatecas, por haber entregado de manera extemporánea los Informes mensuales de avances físico-financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2018, de todos los fondos y programas de inversión física (obra pública) y acciones sociales autorizadas, tanto de los que se ejecutaron con recursos propios como con recursos provenientes de la federación y, en su caso, los convenios suscritos, los cuales debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión de cada uno de los meses, de conformidad con las fechas señaladas en los **Recuadros B6, B7 y B8**.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 24, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 196 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Calera, Zacatecas, **no presentó la información y documentación** que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficios números PL-02-08/3680/2019 de fecha 28 de octubre de 2019, en el cual se notificó el "Pliego de Observaciones y Relación de Observaciones y Acciones Promovidas" y notificado a la C. Miriam Hernández asistente del Presidente Municipal en fecha 5 de noviembre de 2019; así mismo el oficio número PL-02-08/3681/2019 de fecha 28 de octubre de 2019, en el cual se notificó el "Informe Individual" derivado de la auditoría practicada a la C. Miriam Hernández asistente del Presidente Municipal en fecha 5 de noviembre de 2019.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa

La Entidad Fiscalizada entregó de manera extemporánea los Informes mensuales de avances físico-financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2018, de todos los fondos y programas de inversión física (obra pública) y acciones sociales autorizados, tanto de los que se ejecutaron con recursos propios como con recursos provenientes de la federación, los cuales debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión de cada uno de los meses (**ver Recuadros B6, B7 y B8**) incumpliendo así con lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas que a la letra dice: *"Igualmente presentarán a la Auditoría Superior del Estado, en forma mensual consolidada y dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes, impresos y en archivo digital según el formato que se solicite, los informes contables financieros, de obra pública de todos los programas de inversión física y acciones sociales autorizados, tanto de los que se ejecutaron con recursos propios como con recursos provenientes de la federación y, en su caso, los convenios suscritos,.."*.

Cabe hacer mención que la entidad fiscalizada fue notificada de esta observación en el Acta de Notificación de Resultados Preliminares en reunión celebrada el 2 de septiembre de 2019, concediéndoles 5 días hábiles para que desvirtuara la observación, sin embargo, no se presentó información y documentación para su aclaración y/o justificación.

Así mismo la entidad fiscalizada se le notificó el pliego de observaciones y acciones promovidas mediante oficio número PL-02-08/3681/2019 de fecha 28 de octubre de 2019, firmada por el L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado y recibido en fecha 5 de noviembre de 2019 por la asistente personal del Presidente Municipal de Calera, Zacatecas, [REDACTED] sin embargo al término del plazo de 20 días hábiles otorgado según la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, el ente auditado no presentó información y documentación para aclarar la acción notificada.

Cabe señalar que los(as) CC. [REDACTED] durante el periodo 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2018, [REDACTED] durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2018, [REDACTED]

[REDACTED] todos durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2018; incumplieron con sus funciones al presentar extemporáneamente los informes mensuales de avances físico-financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2018, descritos en los **Recuadros B6, B7 y B8**, en desapego a lo establecido en los artículos 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 60 primer párrafo, fracción III, inciso e) de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Así mismo el [REDACTED] durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2018; incumplió con sus funciones al presentar extemporáneamente los informes mensuales de avances físico-financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2018, descritos en los **Recuadros B6, B7 y B8**, en desapego a lo establecido en los artículos 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 109 primer párrafo, fracción V de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

De la misma manera el C. [REDACTED] durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2018; por presentar extemporáneamente los informes mensuales de avances físico-financieros de las obras y fondos o programas a su cargo correspondientes al ejercicio fiscal 2018, descritos en los **Recuadros B6, B7 y B8**, en desapego a lo establecido en los artículos 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Acción a Promover

OP-18/5-010-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de Integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

IMPORTE DE LA AUDITORÍA A INVERSIÓN PÚBLICA QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN.

TOTAL: \$0.00

IMPORTE TOTAL QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN

TOTAL: \$0.00

NOTA: Las acciones de Denuncia de Hechos, Hacer del conocimiento a la Tesorería de la Federación del Incumplimiento a las Disposiciones Normativas sobre el ejercicio de los recursos, Hacer del conocimiento al Servicio de Administración Tributaria y/o a las Autoridades Fiscales (SAT) competentes en la Localidad, los hechos que puedan entrañar el incumplimiento de las disposiciones fiscales, y Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el Incumplimiento de las disposiciones legales, se incluyen para conocimiento, toda vez que las mismas se determinan de forma directa y llevan su trámite de manera independiente

VI. MUESTRA DEL GASTO PÚBLICO AUDITADO.

En el caso de municipios el Estado de Zacatecas y sus Sistemas de Agua Potable, es un criterio de este Órgano de Fiscalización llevar a cabo la revisión de la Cuenta Pública, o bien de la Gestión Financiera cuando no hubiera presentado informe de Cuenta Pública de todos y cada uno de ellos, es decir, que no hay una prueba selectiva para decidir que municipios se revisaran en cada año y serán revisados en su totalidad. Este Órgano de Fiscalización previo a la elaboración del Programa Anual de Fiscalización, concede a la Auditoría Superior de la Federación bajo acuerdo de coordinación la facultad de que ésta, seleccione los rubros y programas que desea fiscalizar en cada ente público del Estado de Zacatecas y los que a su vez la Secretaría de Función Pública Federal y sus similares de las Entidades Federativas han

seleccionado para integrar su programa anual de fiscalización. Concluido dicho proceso de selección la Auditoría Superior del Estado identifica los rubros no seleccionados por las autoridades fiscalizadoras señaladas y con base en ello elabora el Programa Anual de Fiscalización, el cual es publicado en el periódico oficial del estado y en la página electrónica de la Auditoría Superior del Estado.

A partir de la publicación del programa señalado, este Órgano de Fiscalización está facultado para requerir información a los entes públicos, o bien esperar a que la información sea proporcionada mediante el informe de Cuenta Pública a que está obligado cada ente público.

Con base en la información proporcionada por el municipio de **Calera, Zacatecas**, relativa a la situación de los caudales públicos correspondientes al ejercicio fiscal 2018, se llevaron a cabo trabajos de auditoría con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación.

La revisión a la gestión financiera se llevó a cabo aplicando las normas de auditoría gubernamental generalmente aceptadas y en consecuencia, se incluyeron las pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en las circunstancias.

La auditoría a la gestión financiera se divide en dos grupos: el primero se subdivide en Ingresos y Egresos, los Ingresos se integran por: Ingresos de Gestión, Participaciones y Transferencias, así como Otros Ingresos, cuyo alcance en la revisión fue de 100 %. Los Egresos se conforman por salidas de recursos pagadas mediante cheque o transferencia electrónica de las cuentas bancarias, correspondientes a fuentes de financiamientos de recursos fiscales y propios, así como de Participaciones, financiamientos internos y otros, de los cuales se tuvo un alcance en la revisión del 90.62 %. El segundo grupo, está integrado por Ingresos y Egresos de Aportaciones Federales del Ramo General 33 en sus Fondo III y IV con un alcance de revisión documental del 100.00%, así como la muestra correspondiente a programas convenidos estatales y federales.

En la fiscalización de la obra pública se aplicaron métodos y técnicas de ingeniería, mismos que se llevaron a cabo con la finalidad de verificar, medir y cuantificar las inversiones que realizó el municipio, observando el cumplimiento de las diferentes disposiciones normativas aplicables, con el propósito de constatar de qué modo se ejecutaron las obras e informar de los resultados obtenidos respecto de la aplicación de los recursos financieros propios, así como de los recibidos a través del Ramo General 33 en sus Fondos III y IV, de igual forma a través de otros programas tales como: Fondo de la Infraestructura Social para las Entidades (FISE), Programa Tres por Uno para Migrantes (3X1), Espacios Públicos y Participación Comunitaria, así como los que el Gobierno del Estado le haya transferido. El alcance de la Auditoría en Obra Pública fue del 44.98%, respecto al monto total ejercido al cierre del año 2018.

Con la información recibida del ejercicio fiscal 2018 y con la que corresponde a ejercicios anteriores vinculados al señalado ejercicio, se procedió a seleccionar las obras, cuantificar los montos invertidos, así como otros conceptos de gasto por cada obra y programar las visitas de supervisión para su verificación física en el municipio, mismas que se efectuaron con la participación de los Directores de Obras Públicas y de Desarrollo Económico y Social, así como de la Contraloría Municipal de la entidad sujeta a fiscalización,

proceso que nos permitió constatar la aplicación de los recursos en las obras realizadas por el municipio, además que se haya cumplido con el procedimiento de planeación, programación y presupuestación.

Con el procedimiento indicado determinamos si cada obra ejecutada se apegó a las especificaciones técnicas generales de construcción aprobadas en los proyectos y si existió congruencia entre lo programado, contratado, pagado y ejecutado.

VII. SUGERENCIAS A LA LEGISLATURA DEL ESTADO.

De la revisión efectuada a la **Cuenta Pública del municipio de Calera, Zacatecas**, no se derivó aspecto relevante para sugerir al Poder Legislativo del Estado, relacionado con modificación, reformas o adiciones a las disposiciones legales, a fin de mejorar la gestión financiera y el desempeño de las entidades fiscalizadas.

VIII. ANÁLISIS SOBRE LAS PROYECCIONES DE LAS FINANZAS PÚBLICAS CONTENIDAS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE Y LOS DATOS OBSERVADOS AL FINAL DEL MISMO.

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS				
Costo por Empleado	$(\text{Gasto de Nómina ejercicio actual} / \text{Número de Empleados})$	\$144,821.08	Considerando la nómina del municipio, el costo promedio anual por empleado fue de \$144,821.08	
Número de habitantes por empleado	$(\text{Número de habitantes} / \text{Número de Empleados})$	86.31	En promedio cada empleado del municipio atiende a 86.31 habitantes.	
Tendencias en Nómina	$((\text{Gasto en Nómina ejercicio actual} / \text{Gasto en Nómina ejercicio anterior}) - 1) * 100$	9.47%	El Gasto en Nómina del Ejercicio 2018 asciende a \$77,624,096.28, representando un 9.47% de Incremento con respecto al Ejercicio anterior el cual fue de \$70,907,756.31.	
Proporción de Gasto en Nómina sobre el Gasto de Operación	$(\text{Gasto en Nómina} / \text{Gasto Operación}) * 100$	58.60%	El Gasto en Nómina del ente representa un 58.60% con respecto al Gasto de Operación	
ADMINISTRACIÓN DE PASIVOS				
Tendencia del Pasivo	$((\text{Saldo Final del Ejercicio Actual} / \text{Saldo Final del Ejercicio Anterior}) - 1) * 100$	109.63%	El saldo de los pasivos Aumentó en un 109.63%, respecto al ejercicio anterior.	

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
Proporción de Retenciones sobre el Pasivo	$(\text{Retenciones} / (\text{Pasivo-Deuda Pública})) * 100$	32.47%	La proporción de las retenciones realizadas y no enteradas representan un 32.47% del pasivo total.	
Solvencia	$(\text{Pasivo Total} / \text{Activo Total}) * 100$	20.78%	El municipio cuenta con un nivel positivo de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%
ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS A CORTO PLAZO				
Liquidez	$\text{Activo Circulante} / \text{Pasivo Circulante}$	\$0.69	La disponibilidad que tiene el municipio para afrontar adeudos es de \$0.69 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el municipio tiene un nivel de liquidéz no aceptable.	a) Positivo: mayor de 1.1 veces - cuenta con liquidez b) Aceptable: de 1.0 a 1.1 veces - cuenta con liquidez c) No Aceptable: menor a 1.0 veces - no cuenta con liquidez
Proporción de los Deudores Diversos con Relación al Activo Circulante	$(\text{Deudores Diversos} / \text{Activo Circulante}) * 100$	0.79%	Los deudores diversos representan un 0.79% respecto de sus activos circulantes	
Tendencia de los Deudores Diversos	$((\text{Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Actual} / \text{Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Anterior}) - 1) * 100$	-13.51%	El saldo de los Deudores Disminuyó un 13.51% respecto al ejercicio anterior.	
ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS				
Autonomía Financiera	$(\text{Ingresos Propios} / \text{Ingresos Corrientes}) * 100$	31.68%	Los Ingresos Propios del municipio representan un 31.68% del total de los Ingresos Corrientes, observándose que el 68.32% corresponde a las Participaciones, determinando que el Ente no cuenta con independencia económica.	a) Mayor o igual a 50% (cuenta con independencia económica) b) Menor al 50% (no cuenta con independencia económica)
Solvencia de Operación	$(\text{Gastos de Operación} / \text{Ingreso Corriente}) * 100$	118.90%	El municipio cuenta con un nivel no aceptable de solvencia para cubrir los gastos de operación respecto de sus Ingresos Corrientes.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
Eficiencia en la recaudación de Impuestos con base a lo Presupuestado	$((\text{Impuestos Recaudados}/\text{Impuestos Presupuestados})-1) * 100$	-1.57%	De los Ingresos Presupuestados por concepto de Impuestos, el municipio tuvo una recaudación Menor en un 1.57% de lo estimado.	
Eficiencia en la recaudación de Ingresos totales con base a lo Presupuestado	$((\text{Ingresos Recaudados}/\text{Ingresos Presupuestados})-1) * 100$	0.24%	Del total de los Ingresos Presupuestados, el municipio tuvo una recaudación Mayor en un 0.24% de lo estimado.	
Eficiencia en la Ejecución de los Egresos respecto a lo Presupuestado	$((\text{Egresos Devengados}/\text{Egresos Presupuestados})-1) * 100$	-1.40%	Los Egresos Devengados por el ente fueron inferiores en un 1.40% del Total Presupuestado.	
Otorgamiento de Ayudas respecto del Gasto Corriente	$((\text{Gasto en Capitulo 4000 - Transferencias}) / \text{Gasto Corriente}) * 100$	5.58%	La proporción de ayudas otorgadas por el ente representa un 5.58% del Gasto Corriente.	
Realización de Inversión Pública	$(\text{Egresos Devengados Capitulo 6000}/\text{Egresos Devengado Totales}) * 100$	21.83%	El municipio invirtió en obra pública un 21.83% de los Egresos Totales, por lo que se determina que cuenta con un nivel no aceptable.	a) Positivo: mayor a 50% b) Aceptable: entre 30% y c) No Aceptable: menor a 30%
Comparativo entre Ingresos Recaudados y Egresos Devengados	Ingresos Recaudados-Egresos Devengados	\$1,307,740.00	En el Municipio los Egresos Devengados fueron por \$188,107,040.22, sin embargo, sus Ingresos Recaudados fueron por \$186,799,300.22, lo que representa un Déficit por -\$1,307,740.00, en el ejercicio.	
IMPORTANCIA DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FONDO III) EN LAS FINANZAS MUNICIPALES				
Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales. (%)	Monto asignado al FISM / Ingresos Propios	27.03%	El monto asignado del FISM por \$9,537,940.62 representa el 27.03% de los ingresos propios municipales por \$35,290,664.47.	
Importancia del fondo respecto de la inversión municipal en obra pública. (%)	Monto asignado al FISM / Gasto Inversión Pública	23.23%	El monto asignado del FISM por \$9,537,940.62, representa el 23.23% de la inversión municipal en obra pública del Municipio por \$41,062,465.52.	
IMPORTANCIA DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FONDO IV) EN LAS FINANZAS MUNICIPALES				

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales. (%)	Monto asignado al FORTAMUN / Ingresos Propios	77.05%	El monto asignado del FORTAMUN por \$27,190,103.00 representa el 77.05% de los ingresos propios municipales por \$35,290,664.47.	
Importe de la deuda respecto del monto asignado al fondo. (%)	Saldo Deuda / Monto asignado al FORTAMUN	322.31%	La deuda del Municipio al 31 de diciembre de 2018 asciende a \$87,637,291.21, que representa el 322.31% del monto total asignado al FORTAMUN por \$27,190,103.00.	
EFICIENCIA EN LA APLICACIÓN NORMATIVA Y COMPROBACIÓN DEL GASTO				
Resultados del proceso de revisión y fiscalización	(Monto observado/Monto de la Muestra) *100	10.28%	El importe de la muestra según el Informe Individual correspondiente al ejercicio 2017 fue por \$181,105,438.78, del cual se observó un monto de \$18,617,302.30, que representa el 10.28% de la muestra	
Resultados del Informe General Ejecutivo	(Monto no Solventado/Monto observado) *100	5.74%	El importe observado en la revisión y fiscalización correspondiente el ejercicio 2017 fue por \$18,617,302.30 del cual no solventó un monto de \$1,068,435.05, que representa el 5.74% de lo observado.	
Faltas Administrativas Graves	Total de acciones a promover	11	Como resultado de la revisión y fiscalización al ejercicio 2017 se determinaron 11 Pliegos de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones que implican daño al erario público Municipal por la cantidad de \$18,617,302.30	
Faltas Administrativas No Graves	Total de acciones a promover	15	Derivado de la revisión y fiscalización al ejercicio 2017 se determinaron 15 Pliegos de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones que no implican daño al erario Municipal.	

FUENTE: Informe Anual de Cuenta Pública 2018, Informe de Individual 2017 y Sistema para la Representación Gráfica de los Indicadores Financieros y de Eficiencia en la Aplicación Normativa Comprobación del Gasto.

IX. FUNDAMENTO.

Por mandato constitucional, la Auditoría Superior del Estado debe de presentar a la Legislatura del Estado un Informe General Ejecutivo dentro de un plazo de 90 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las Entidades Fiscalizadas a la Legislatura del Estado por conducto de la Comisión, respecto del estado que guardan las acciones promovidas contenidas en los Informes Individuales.

Lo anterior de conformidad con los artículos 71 fracción II párrafos segundo y quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Zacatecas; y 65 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Es preciso señalar, que al momento de hacer transferencia de información sensible de acuerdo al artículo 3 fracciones I, III, IX, X, XXVII, XXXI, XXXII, XXXIII, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, al estar en los supuestos establecidos por los artículos 6 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 106 y 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, y bajo las hipótesis establecidas por los artículos 82 y 85 de la misma Ley, es necesario, previo a alguna publicación hacia la sociedad realizar el procedimiento correspondiente de clasificación y elaboración de versión pública conforme a las disposiciones antes mencionadas, así mismo, por lo normado en el artículo 49 fracción V de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, es por ello que, se recomienda a la autoridad receptora tratar lo contenido en el presente, acorde a las normatividad aplicable y con ello, documentar, fundar y motivar en todo momento la transferencia futura de ésta información a efecto de vincular la cadena de difusión y protección de datos reservados.

Así lo emite y firma en la Ciudad de Guadalupe, Zacatecas a los 20 días del mes de abril del año 2020

AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO



L.C. RAÚL BRITO BERUMEN

JEFE DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

LIC. HILDA LORENA ANAYA ALVAREZ

LIC. PÁSBILFIGO